



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Directora:  
Lic. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales. **6902**

Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales. **6906**

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+. **6921**

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+. **6925**

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud. **6929**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI. **6939**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI. **6957**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Acuerdo por el que se delega a favor de los Lics. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales. **6969**

Acuerdo por el que se delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y en la Lic. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **6970**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Acuerdo 01-CTFIDENATGAS-03/06/2014.- del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490 denominado "Fideicomiso Promotor del Uso de Gas Natural Vehicular como Combustible Alternativo en Sectores Estratégicos" **6971**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la regularización del Asentamiento Humano denominado Tierra y Libertad, así como la nomenclatura, Licencia de ejecución de obras de urbanización y la Venta de lotes. Municipio de Colón, Qro. **6974**

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR), a uso Habitacional hasta 200 hab/ha/servicios (H2S), de la parcela 16 Z-2 P 1/1 del Ejido Santa María Nativitas, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 9,023.147 m2. **6979**

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., nombra a la M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre, como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. **6982**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR), a Habitacional, con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, Municipio de Corregidora, Qro. **6985**

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. Francisco Castillo Patlan. Municipio de Corregidora, Qro. **6990**

Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Nicolás Higareda Zaragoza. Municipio de Corregidora, Qro. **6995**

Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Martin Juvencio Anaya Mandujano. Municipio de Corregidora, Qro. **6999**

Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Andrés Azuara Angelina. Municipio de Corregidora, Qro. **7004**

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara el 2014 como el año de Octavio Paz. **7008**

Acuerdo por el que se autoriza el alta de diversos Bienes Inmuebles en activo fijo, los cuales se encuentran ubicados en Boulevard Esmeralda, Carretera Coroneo, Ejido los Olvera y Fraccionamiento Camino Real del Municipio de Corregidora, Querétaro. **7011**

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de dos lotes identificados con las claves catastrales 060100103128012 y 06010011527200, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro. **7015**

Acuerdo relativo a la donación de la superficie de 1,465.52 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad municipal, con superficie total de 8,194.71 metros cuadrados, ubicado en Calle Alejandría S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro.	<b>7025</b>
Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento nombra a la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano, como Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro.	<b>7030</b>
Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento nombra al Ing. Filiberto Luna Rodríguez, como Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad del Municipio de Corregidora, Querétaro.	<b>7033</b>
Acuerdo por el que se autoriza la reasignación del Presupuesto de Economías y/o remanentes de los programas de obra anual, de diversos ejercicios fiscales del Municipio de Corregidora, Qro.	<b>7035</b>
Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio, con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %ibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos, ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	<b>7042</b>
Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.	<b>7057</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado %a Cantera II+, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>7090</b>
Acuerdo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 4, del Fraccionamiento denominado %os Viñedos+, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>7098</b>
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de la primera etapa, del fraccionamiento denominado %rados de San Juan+, ubicado en Valle de San Juan número 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>7106</b>
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT), a Equipamiento Institucional (EI), para la instalación del Colegio Nuevo Hidalgo, ubicado en Avenida Maravillas s/n, en la Colonia Nuevo Espíritu Santo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>7120</b>
Acuerdo relativo a la autorización definitiva de entrega-recepción de obras de urbanización de la primera, segunda y tercera etapas respectivamente, del fraccionamiento denominado %raderas del Sol+, ubicado en la Fracción %del Rancho de Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>7129</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>7146</b>

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG44/2014

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

### ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- VI. El transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 03 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VIII. El 04 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. El artículo 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General, establece que a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, entre otras, corresponde coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.
9. El Artículo 100 de la Ley General indica los requisitos para ser consejero electoral local.
10. El Artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales locales.

11. El artículo transitorio sexto del Decreto que expide la Ley General establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
12. El artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General dispone que para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se celebre en 2015, el Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales locales a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
  - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
  - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
  - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
13. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el apartado A, Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General.
14. Que dado que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar los Lineamientos que contenga el procedimiento para la designación de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5, 6, 8 y 10; 43; 44, párrafo 1, incisos a), g), jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60; 99, párrafo 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sexto y décimo transitorios del decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Difúndase en el portal del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y Lineamientos se publiquen en el periódico o medio de comunicación oficial de su entidad federativa.

**QUINTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

Rúbrica

## LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales.

Primero

##### Objeto de regulación.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales integrantes de cada órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Segundo

##### Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos y todas las personas que participen en el procedimiento objeto de estos Lineamientos.

2. Su aplicación corresponde a los órganos establecidos en el numeral 7 de los presentes Lineamientos.

Tercero

##### Del glosario.

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

**Ley de Medios:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

**Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales;

b) Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:

**Comisión:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

**Grupos de Trabajo:** Los integrados por los Consejeros Electorales para auxiliar los trabajos de la Comisión.

**Instituto:** Instituto Nacional Electoral;

**Junta Local:** Las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto;

**Junta Distrital:** Las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto;



**Organismos Públicos Locales:** Los organismos públicos, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones en la materia;

**Secretaría:** La Secretaría Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

**Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Comisión, el cual recaerá en la o el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

**Unidad Técnica:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

c) Por lo que hace a la terminología:

**Aspirante:** Las y los ciudadanos mexicanos que una vez abierto el proceso de selección y designación para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, presenten el formato de solicitud de registro para tal fin y entreguen al Instituto toda la documentación que se precise en la Convocatoria;

**Días:** Los hábiles, salvo que, por disposición expresa, se prevea que los mismos sean naturales;

**Entrevista virtual:** Forma de concurrir a distancia y no de manera presencial a la entrevista con el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información;

**Portal:** La página de Internet del Instituto; y

**Requisitos:** Los establecidos en la Constitución, en la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Cuarto

#### **De los criterios de interpretación.**

1. La interpretación de las disposiciones de este ordenamiento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1° y 14, último párrafo, de la Constitución y el artículo 5, párrafo 2 de la Ley General.
2. Lo no previsto será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

Quinto

#### **De la supletoriedad.**

1. A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo que no se opongan a su naturaleza y fines, los demás ordenamientos del Instituto Nacional Electoral.

Sexto

**Transparencia y máxima publicidad.**

1. Todas las etapas del proceso de selección y designación se deben regir por los principios de la materia electoral, por las reglas de transparencia aplicables a los entes públicos y en especial, por el principio de máxima publicidad.
2. Los datos personales de las y los aspirantes, y la información que por mandato de ley deba considerarse confidencial, se manejará con ese carácter, en los términos de la legislación aplicable.

Séptimo

**De los órganos competentes.**

1. El Instituto ejercerá las facultades en la materia de los presentes Lineamientos por medio de los siguientes órganos:
  - a. El Consejo General;
  - b. La Comisión;
  - c. La Secretaría;
  - d. La Unidad Técnica; y
  - e. Las Juntas Locales y Distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

**Capítulo II**

**De los órganos que intervienen el proceso.**

Octavo

**De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto.**

1. Corresponde al Consejo General:
  - a. Ejercer de manera permanente sus facultades como autoridad única para la designación de los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley General, las demás leyes aplicables y estos Lineamientos;
  - b. Establecer los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación a que se refieren los presentes Lineamientos;
  - c. Emitir las convocatorias para los procedimientos de selección y designación;
  - d. Votar las propuestas que presente la Comisión;
  - e. Designar a la Consejera o Consejero Presidente de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;
  - f. Designar a las y los Consejeros Electorales de cada uno de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;
  - g. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos;

- h. Las demás que le confiera la Constitución, la Ley General y los presentes Lineamientos.

2. Corresponde a la Comisión:

- a. El desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación;
- b. Instrumentar, conforme a la Ley General y los presentes Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- c. Recibir de la Secretaría las listas y expedientes de las y los aspirantes;
- d. Revisar las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Formar, en su caso, los grupos de trabajo necesarios para coadyuvar con la propia Comisión en la integración de las propuestas que serán sometidas al Consejo General;
- f. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación sobre la idoneidad y capacidad del perfil para ocupar los cargos;
- g. Determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- h. Evaluar los perfiles curriculares;
- i. Seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente;
- j. Realizar entrevistas;
- k. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerar necesaria;
- l. Presentar al Consejo General las listas necesarias para ocupar los cargos de Consejero o Consejera Presidente y de Consejeros Electorales, en atención a las vacantes existentes, en términos de lo previsto en la Ley General;
- m. A la conclusión de los procesos de selección y designación, presentar un informe de sus labores al Consejo General;
- n. Convocar a los Consejeros Electorales para participar en las entrevistas;
- o. Resolver los asuntos no previstos en la Convocatoria, siempre que no impliquen modificar las etapas, requisitos o plazos estipulados; y
- p. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

Las atribuciones señaladas en los incisos g), h), i), j) y k), se ejercerán con apoyo de los Grupos de Trabajo que, en su caso, determine la Comisión.

3. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a. Convocar a las reuniones de la misma;
- b. Conducir los trabajos de la Comisión;
- c. Requerir, a través del Presidente del Consejo General, a las autoridades, ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la

información o el apoyo que se estime necesario para el procedimiento de evaluación de candidatos, en los términos establecidos en el Lineamiento Décimo Primero;

- d. Requerir información y solicitar el apoyo de la Secretaría y de los órganos desconcentrados del Instituto;
- e. Recibir de la Secretaría los expedientes de las y los aspirantes;
- f. Remitir y someter al Consejo General las propuestas para la ocupación de cargos que apruebe la Comisión; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Corresponde a la Secretaría:

- a. Auxiliar a la Comisión con los trabajos que ésta instruya para cumplir con los presentes Lineamientos;
- b. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas;
- c. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las áreas ejecutivas del Instituto;
- d. Recibir los expedientes que remitan las Juntas Locales;
- e. Remitir los expedientes de las y los aspirantes al Presidente de la Comisión; y
- f. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

5. Corresponde a la Unidad Técnica:

- a. Coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- b. Poner a disposición de la Comisión la información que le solicite;
- c. Realizar los informes y estudios que le solicite la Comisión; y
- d. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

6. Corresponde a las Juntas Locales:

- a. Atender las instrucciones de la Comisión, y por conducto de la Secretaría, remitir información a la misma;
- b. Difundir ampliamente el contenido de las Convocatorias en su entidad federativa conforme a lo que establezca el Consejo General y los presentes Lineamientos;
- c. Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar recibo de la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan;

- d. Inscribir y concentrar las solicitudes correspondientes a su entidad federativa;
- e. Listar a las y los aspirantes que presentaron su solicitud y la documentación que exhibieron;
- f. Remitir a la Secretaría los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron, de forma física y a través del medio electrónico dispuesto para ello; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

7. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a. Coadyuvar con la Junta Local de su entidad, en los actos y diligencias que le sean instruidos; y
- b. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva.

Noveno

**Del funcionamiento de la Comisión en el proceso de selección y designación.**

1. En lo que no se oponga a la naturaleza del procedimiento, el funcionamiento de la Comisión se regirá también por las disposiciones del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto.
2. Las decisiones de la Comisión buscarán el máximo consenso y serán tomadas conforme al principio de mayoría mediante la libre expresión y participación de sus integrantes.
3. Concluida cada etapa prevista en la Convocatoria, la Comisión hará público el avance del trabajo correspondiente.
4. La Comisión será la única instancia facultada para presentar a consideración del Consejo General las propuestas para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales. La Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo para el desarrollo del proceso de selección.

Décimo

**Grupos de trabajo.**

1. La Comisión podrá crear grupos de trabajo con los demás Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión, para desahogar las tareas que le correspondan.

Décimo Primero

**Apoyo de autoridades y de los ciudadanos; afiliados, dirigentes y representantes de los partidos políticos.**

1. En caso de que para la evaluación de los aspirantes sea necesario comprobar o contar con información adicional de los mismos, la Comisión, por conducto del Presidente del Consejo General, podrá requerir la información que de manera fundada y motivada estime pertinente, a la autoridad que corresponda, a los ciudadanos, a los afiliados y dirigentes de los partidos políticos y a sus representantes ante el Consejo General.

**Capítulo III****Convocatoria.**

## Décimo Segundo

**De la Convocatoria.**

1. El proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria.
2. Las Convocatorias para la selección y designación de uno o varios Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, serán propuestas al Consejo General para su aprobación, por parte de la Comisión, cada vez que sea necesario ocupar una vacante o cuando se deban renovar los órganos superiores de dirección respectivos. Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 116, Base IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución.
3. Para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales deberá emitirse una Convocatoria por cada entidad federativa.
4. La Convocatoria deberá tener al menos lo siguiente:
  - a. Bases;
  - b. Cargos y periodos a designar;
  - c. Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;
  - d. Órganos del Instituto ante quienes se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales;
  - e. Funcionarios y teléfonos en los que se aclararán dudas;
  - f. Etapas del proceso de designación;
  - g. Plazos del proceso de designación;
  - h. Mecanismos y criterios de evaluación;
  - i. Forma en que se realizará la notificación de la designación;
  - j. Los términos en que rendirán protesta los candidatos que resulten designados; y
  - k. La atención de los asuntos no previstos.

## Décimo Tercero

**Difusión.**

1. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente en los medios de comunicación, debiendo utilizar primordialmente los tiempos del Estado que correspondan al Instituto, en el portal del mismo, así como en los portales de los Organismos Públicos Locales, en los estrados de las oficinas del Instituto en todo el país, y publicarse en tres periódicos de circulación nacional, la Gaceta Oficial de la entidad federativa y tres medios de circulación regional o local en la entidad federativa en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de difusión.

2. Los Vocales Ejecutivos deberán asistir a los medios de comunicación de su entidad a fin de divulgar el contenido de la Convocatoria.
3. El resto de los vocales integrantes de las Juntas Locales y Distritales deberán difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.

#### **Capítulo IV**

##### **Registro de aspirantes.**

Décimo Cuarto

##### **Del registro de aspirantes.**

1. El registro de aspirantes iniciará diez días después de la publicación de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente de la publicación, y hasta el día que se señale en la misma.
2. La inscripción y entrega de documentos para el proceso de selección y designación se hará en cada entidad federativa en las Juntas Locales, pudiendo contar con el apoyo de Juntas Distritales, o ante la Secretaría.
3. Con las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, se integrarán los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron para participar en el proceso.
4. Los expedientes formados en las Juntas Locales serán remitidos a la Secretaría, para que, junto con los formados en dicha instancia, sean remitidos al Presidente de la Comisión.
5. El Secretario Técnico resguardará los expedientes, los cuales podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

Décimo Quinto

##### **Del procedimiento para el registro de aspirantes.**

1. El procedimiento de registro de aspirantes consistirá en los pasos siguientes:
  - 1.1 Presentación del formato de solicitud de registro con firma autógrafa.
  - 1.2 A la solicitud de registro se adjuntará, al menos, la documentación siguiente:
    - a) Copia certificada del acta de nacimiento.
    - b) En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria, en dicha entidad federativa, expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- c) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- d) Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años, conforme al día que se establezca para la designación en la Convocatoria.
- e) *Curriculum vitae* firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones en materia electoral, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- f) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;

- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la respectiva Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

- g) Adicionalmente, el aspirante deberá llenar un formato en el que registre su dirección, teléfono y correo electrónico, con el propósito de ser localizado de inmediato en caso de ser necesario.

2. Las Juntas Locales serán las responsables de concentrar las solicitudes de las y los aspirantes correspondientes a su entidad que se presenten ante las mismas o ante las Juntas Distritales.



3. Las Juntas Locales serán responsables de integrar las solicitudes y los expedientes de cada ciudadano registrado y reportarán sobre su contenido. Para lo anterior, se acatarán los puntos siguientes:

3.1 Durante el periodo de recepción de solicitudes y hasta el día que señale la Convocatoria, integrarán las solicitudes y los expedientes correspondientes.

3.2 Capturarán el contenido de cada uno de los expedientes, en el formato electrónico diseñado para tal efecto.

3.3 El registro de aspirantes podrá ser consultado en todo momento por las y los Consejeros Electorales mediante un sistema informático.

Lo anterior, en lo conducente, es aplicable a los registros de aspirantes que se presenten ante la Secretaría.

4. La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de estos Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

5. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan.

Décimo Sexto

#### **Recepción de la documentación.**

1. La Secretaría y las Juntas Locales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente.

2. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

3. La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento del requisito en cuestión. La validación y determinación del cumplimiento corresponde a la Comisión en términos de lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos.

Décimo Séptimo

#### **Remisión de los expedientes a la Secretaría.**

1. El día que señale la Convocatoria, las Juntas Locales remitirán a la Secretaría los expedientes originales de las y los ciudadanos inscritos, tanto en formato físico como electrónico, a través del mecanismo dispuesto para ello.
2. En el desarrollo de esta actividad, la Secretaría podrá instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que organice e implemente la logística de recepción, preparación y envío de los documentos.
3. La Secretaría concentrará los expedientes referidos junto con aquellos que por su conducto se hayan integrado.

Décimo Octavo

**Remisión de los expedientes a la Comisión.**

1. A más tardar en el plazo de dos días hábiles siguientes, contados a partir de su recepción, la Secretaría remitirá al Presidente de la Comisión los originales de los expedientes de las y los aspirantes, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General para su consulta.

**Capítulo V**

**Del proceso de selección.**

Décimo Noveno

**Etapas del proceso de selección.**

1. Las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:
  - a. Verificación de los requisitos legales.
  - b. Examen de conocimientos.
  - c. Ensayo presencial.
  - d. Valoración curricular y
  - e. Entrevista.
2. El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión.
3. La Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa. Lo anterior será condición necesaria para acceder a las subsiguientes etapas.
4. En el proceso de selección, se considerarán los siguientes aspectos:
  - a) Historia profesional y laboral.
  - b) Apego a los principios rectores de la función electoral.
  - c) Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
  - d) Participación en actividades cívicas y sociales.

- e) Experiencia en materia electoral.

Vigésimo

**Criterios de selección.**

1. En cada una de las etapas se procurará atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural.
2. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, se procurará una conformación de por lo menos tres consejeros electorales del mismo género.

Vigésimo Primero

**Verificación del cumplimiento de los requisitos.**

1. La Comisión conocerá y aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
2. Una vez aprobada la lista, la Comisión ordenará su publicación en el portal del Instituto, agregando un resumen curricular de las y los aspirantes incluidos.
3. Derivado de la verificación de requisitos, y en caso de no existir aspirantes que cumplan con ellos, la Comisión establecerá el inicio de una nueva Convocatoria en la o las entidades que se encuentren en el supuesto. La Comisión podrá ajustar los plazos para una pronta integración del órgano superior de dirección.

Vigésimo Segundo

**Instrumentos de evaluación.**

1. Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales presentarán un examen de conocimientos y, en su caso, un ensayo cuya evaluación será tomada en cuenta al momento de valorar su idoneidad y capacidad para el cargo, de conformidad con las etapas previstas en la Convocatoria.
2. El Consejo General a petición de la Comisión podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, la elaboración de los reactivos y/o la aplicación y evaluación de los exámenes. Asimismo, podrá convenir con universidades, instituciones de educación superior o de investigación, la aplicación y dictaminación de los ensayos presentados por los aspirantes.

Vigésimo Tercero

**Idoneidad y capacidad del perfil.**

1. La Presidencia de la Comisión convocará a las sesiones y reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los integrantes de los grupos de trabajo, evalúen la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

Vigésimo Cuarto

**Elaboración de listas de aspirantes que acceden a la siguiente etapa.**

1. La Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo.

Vigésimo Quinto

**Participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo.**

1. Aprobadas por la Comisión las listas de los aspirantes que hayan avanzado en las etapas correspondientes, en términos de lo previsto en la Convocatoria, la Presidencia de la misma, en un plazo máximo de dos días hábiles hará entrega de esas listas a los representantes de los partidos políticos y a los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, para sus observaciones y comentarios. La entrega de información deberá hacerse el mismo día para todos.

2. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo podrán presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

3. La Presidencia de la Comisión distribuirá a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.

Vigésimo Sexto

**De las entrevistas.**

1. Una vez recibidas las observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas.

2. La Convocatoria debe señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa.

3. La Comisión establecerá un calendario específico para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes.

4. Los Consejeros Electorales realizarán las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de la Comisión. Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor, procederá su reprogramación, el día y la hora que para tales efectos señale la Comisión.
5. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán participar en dichas entrevistas.
6. Las entrevistas se realizaran por grupos de al menos dos Consejeros Electorales.
7. Los aspirantes convocados se entrevistarán con los consejeros en el lugar, fecha y hora señalados por la Comisión, y se abstendrán de buscar contactos individuales con los Consejeros Electorales durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

## **Capítulo VI**

### **Del proceso de designación.**

#### Vigésimo Séptimo

##### **De la remisión de las propuestas al Consejo General.**

1. Concluida la etapa de entrevistas y se trate de la designación de más de una vacante, la Comisión elaborará una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos por cada entidad federativa.
2. Cuando se trate de la designación de una sola vacante, la Comisión presentará al Consejo General una lista de cinco nombres por vacante en la entidad federativa.
3. Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los candidatos.
4. En los casos en que se designe más de una vacante, adicionalmente se incluirá un análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismo Públicos Locales.
5. Una vez elaboradas las propuestas de candidatos respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión deberá someterlas a la consideración del Consejo General, con una anticipación no menor de 72 horas previas a la sesión que corresponda.

#### Vigésimo Octavo

##### **De la discusión y aprobación de las propuestas en el Consejo General.**

1. Para efectos de la votación en el Consejo General, las propuestas se pondrán a su consideración de la siguiente manera:

- 1.1 Cuando se trate de la designación de más de una vacante, se someterá a la consideración del Consejo General una lista con los nombres de las personas propuestas para ocupar cada cargo.
- 1.2 Cuando se trate de la designación de una sola vacante, el Consejo General elegirá de una lista de cinco ciudadanas y ciudadanos, a quien asumirá el cargo de que se trate.

2. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales deberán abstenerse de votar a propósito de algún candidato o candidata, cuando hagan del conocimiento del Consejo General, la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o por cualquier otra disposición legal.

3. La votación se realizará conforme a la Ley General y a las reglas y procedimiento dispuestos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Vigésimo Noveno

#### **Notificación a los designados.**

1. Al término de la sesión de designación, la Secretaría procederá a notificar en forma personal el Acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados y procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad de que se trate.

#### **Transitorios**

Primero

En tanto no se constituya la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Electorales y no se nombre al Titular, el Presidente del Consejo General designará al Secretario Técnico de la Comisión.

Segundo

La Convocatoria para el primer proceso de selección y designación que se instaure en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil catorce, así como en el artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo pasado, deberá publicarse a más tardar el treinta de junio del dos mil catorce.

EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO 1, INCISO v), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES-----

----- C E R T I F I C A -----

-----  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG44/2014, EL CUAL CONSTA DE 27 (VEINTISIETE) FOJAS ÚTILES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----  
-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**  
**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-3-1690, remitió a esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, la ~~Minuta~~ Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+.

2. Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral constituye un avance de gran importancia en la vida democrática de nuestro País. Dicha reforma es producto de un amplio consenso de todos los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión, así como de los partidos políticos. Entre los aspectos más relevantes, dicha reforma estableció las bases constitucionales en materia de nulidad de las elecciones federales y locales, las cuales deberán ser detalladas en la legislación secundaria.

De esta manera, la Constitución General de la República dispone los supuestos mínimos en que la elección de que se trate podrá ser declarada inválida, así como la consecuencia correspondiente, misma que consistirá en la convocatoria a elecciones extraordinarias. El sistema de nulidades en materia electoral quedó previsto en la Base VI, del artículo 41 constitucional, en los términos siguientes:

*La Ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:*

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;*
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;*
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.*

*Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*

*En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada+.*

El supuesto establecido en el inciso b) antes citado, se refiere al de ~~compra~~ de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión, fuera de los casos previstos por la ley. Es claro y notorio que dicho supuesto prevé una situación que significa una ventaja indebida, pues el acceso a los medios masivos de comunicación, fuera de los casos que la ley establezca, implica claramente una mayor penetración y presencia mediática de un partido político o candidato en la población en general, con relación a sus competidores, lo que en última instancia podría ser determinante para el resultado de la votación.

3. Que para comprender plenamente el sentido del texto constitucional, es preciso acudir a la legislación civil, pues el término ~~compre~~ supone la existencia de un acto jurídico por el cual se adquiere un bien o servicio a cambio de una contraprestación económica; esto es, a través de un contrato de compraventa.

El contrato de compraventa es el acto jurídico por el cual se transfiere la propiedad de una cosa o un derecho a cambio de un precio. Genera la obligación del vendedor de realizar la transferencia de la propiedad al comprador y, la de éste, de pagar el precio estipulado. El Código Civil Federal lo define de la manera siguiente:

*%Artículo 2248.- Habrá compra-venta cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero+*

Asimismo, la legislación civil determina el momento en que la compraventa es perfecta y obligatoria, conforme a la disposición que a continuación de transcribe:

*%Artículo 2249.- Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho+*

Lo anterior supone que, salvo los casos expresamente previstos por la ley, la compraventa no requiere una formalidad específica, ya sea que se haga por escrito o ante fedatario público o alguna otra.

4. Que en atención a lo anterior, se estima que el término *%compre+* previsto en el inciso b), de la Base VI, del artículo 41, de la Constitución Federal, resulta limitado e insuficiente en relación con el propósito de la reforma constitucional. Ello es así, porque el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión, no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto y en dinero, y no obstante, el resultado en materia electoral puede ser el mismo.

En efecto, la cobertura informativa y el tiempo de radio y televisión pueden ser otorgados de manera indebida sin contraprestación alguna (donación); o bien, a cambio de prestaciones en especie, las cuales podrían ser lícitas o no y en otros casos, como medio de pago para la liberación de obligaciones contraídas con el partido político o candidato de que se trate e incluso, respecto de terceros.

De lo anterior se desprende que *%el pago de un precio cierto y en dinero+* no es un elemento relevante para efectos de los fines que persigue la reforma constitucional, pues basta el acceso indebido a la cobertura informativa o los tiempos de radio y televisión para que se produzca una consecuencia en el proceso electoral.

5. Que de conformidad con la Real Academia Española, comprar y adquirir tienen las siguientes acepciones:

Comprar.

(Del lat. comparare, cotejar, adquirir).

1. tr. Obtener algo con dinero.
2. tr. sobornar.
3. tr. ant. pagar.

Adquirir.

(Del lat. adquirirere).

1. tr. Ganar, conseguir con el propio trabajo o industria.
2. tr. Comprar (ll con dinero).
3. tr. Coger, lograr o conseguir.
4. tr. Der. Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.

Así, gramaticalmente el verbo "comprar" siempre implica el pago de una contraprestación, mientras que "adquirir" no necesariamente hace referencia al pago, pues pudiera alcanzarse el acceso a un bien o un derecho por medio de una figura diversa a la compra.



6. Que es preciso señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hace alusión en una jurisprudencia a dos términos importantes: la contratación y la adquisición de tiempos en radio y televisión, para establecer la competencia de las autoridades electorales para conocer de los procedimientos sancionadores respectivos. Al efecto, la Jurisprudencia 25/2010 señala:

**ÍPROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. **Contratación y adquisición** de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. **Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión;** 3. **Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y** 4. **Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.** En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión+.

Del texto anterior se desprende una interpretación confirmatoria de que hay dos acciones prohibidas, la contratación de tiempos de radio y televisión, que se documentaría por medio de una compraventa y que revela la existencia de un acuerdo de voluntades entre los contratantes; y la adquisición, que no necesariamente implica la formalización y existencia de un documento jurídico.

Con esta reforma se pretende evitar la simulación que se puede dar al obtener, de forma indebida, cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues es de dable colegir que la posibilidad fáctica de obtener espacios en los medios de comunicación, no necesariamente se da por medio de la contratación de los mismos, sino que puede haber otras formas susceptibles de ser utilizadas por partidos políticos y candidatos para tener mayor cobertura informativa e incidir de esa manera en la decisión de la población en plena desventaja de sus adversarios; estas formas pueden ser, por ejemplo, la donación o la dación en pago.

7. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el modo en que el texto de la misma podrá modificarse, al señalar que: *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas+.*

Bajo ese contexto, inmersos en el citado proceso de reforma, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

8. Que al tenor de la Minuta Proyecto de decreto remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**ÍMINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSÍ**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

...

*I. a V. ...*

*VI. ...*

...

...

*a) ...*

*b) Se compre o **adquiera** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*

*c) ...*

...

...

#### **Transitorio**

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA ÍMINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSÍ .**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES ÍCONSTITUYENTES 1916-1917Î RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. DGPL-2P2A.-3972.21, remitió a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+

2. Que en algunas sociedades, la integración de los niños en la vida social y laboral puede producirse de forma tan gradual que no se distinguen las diferentes fases. En otras, el paso de la infancia a la etapa adulta está marcado por ciertos ritos y obligaciones sociales o por el hecho de alcanzar una edad determinada. En diversos instrumentos internacionales suele ser la edad lo que define la niñez; es decir, se considera "niños" a los sujetos de derechos y protección, a todas las personas menores de 18 años, según la Convención sobre los Derechos del Niño y Convenio número 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); en este documento se establece la edad mínima para el empleo en quince años (C138, Convenio sobre la edad mínima, 1973, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo).

Según las estimaciones de OIT, hay cerca de 250 millones de niños en el mundo de edades comprendidas entre los cinco y los catorce años trabajando, sobre todo en los países en desarrollo. De ellos, casi la mitad (unos 120 millones) trabajan todos los días del año a tiempo completo. Aproximadamente entre 50 y 60 millones tienen entre cinco y once años. Los datos disponibles apuntan a que hay más niños que niñas trabajando, pero posiblemente no se haya incluido en esas estadísticas a las niñas que realizan tareas domésticas o cuidan a otros niños. El trabajo en los primeros años de la infancia quizás tenga efectos más significativos en las niñas, acentuando la discriminación entre los géneros e impidiendo su acceso a la educación y a otras oportunidades.

No todos los tipos de trabajo son perjudiciales para los niños. Desde la infancia, muchos niños colaboran en las tareas domésticas, hacen recados o ayudan a sus padres en el campo o el negocio familiar. A medida que crecen, realizan trabajos ligeros o aprenden oficios tradicionales importantes. De ese modo, adquieren habilidades y aptitudes que necesitarán más adelante como trabajadores y miembros útiles de la comunidad. Bajo una estricta supervisión, los trabajos ligeros pueden ser una parte esencial del proceso de socialización y desarrollo de los niños, ya que les permite aprender a asumir responsabilidades y enorgullecerse de sus propios logros. Aunque estos trabajos pueden entrañar riesgos, no son lo que suele entenderse por trabajo infantil.

La Organización Internacional del Trabajo, considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, entre otros), que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En ese sentido, se alude al trabajo que es peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño, o bien, aquél que interfiere con su escolarización o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

En tal sentido, se debe tomar en cuenta que la problemática del trabajo infantil en México es multifactorial y requiere del concurso de los sectores productivos, de la sociedad civil organizada y de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, para combatirlo en sus diversas manifestaciones, causas y efectos.

3. Que en nuestro País, el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar como un apoyo para su sustento, que crece continuamente y que en muchos casos representa un factor que expulsa a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social, cultural, económico y humano de la sociedad mexicana.

Asimismo, el ingreso generado a través del trabajo infantil, ha sido utilizado como alternativa de supervivencia ante el desempleo y el deterioro del salario. No obstante, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en América Latina ha evidenciado que pese al trabajo de niños y adolescentes, el poder adquisitivo de las familias aumenta máximo entre 10 y 20%, pero no resuelve los problemas de pobreza. Por su parte, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, en el estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, señala que los beneficios económicos de la eliminación del trabajo infantil son siete veces mayores que sus costos, ello, aunado a los beneficios sociales, educativos y humanos.

De igual forma, los resultados que arrojó el Modulo de Trabajo Infantil 2011, anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que en México existen 3 millones, 136 mil niños que trabajan, los cuales provienen principalmente de hogares de bajos ingresos (80% de los hogares tiene ingresos de hasta dos salarios mínimos) y son hijos de padres con baja escolaridad (58% de los jefes de familia tiene hasta la primaria como nivel máximo de estudios). En la mayoría de estos casos la deserción escolar se acentúa a partir de los doce años.

A su vez, una de las facetas del trabajo infantil más lesivas para los derechos de los niños y los adolescentes trabajadores, es su impacto en el ejercicio del derecho a la educación.

4. Que el trabajo infantil repercute negativamente en el desarrollo personal y emocional de los niños y adolescentes, al violentar sus derechos humanos a la educación, la salud y al bienestar emocional y, en segundo término, a la economía nacional, ya que afecta la posibilidad de que los niños y adolescentes adquieran la capacitación y los conocimientos necesarios para realizar una actividad laboral digna y productiva cuando cuenten con la edad apropiada para ello.

En este sentido, el trabajo infantil reduce significativamente las posibilidades de contar con un trabajo digno y bien remunerado e impacta de manera negativa la productividad de las empresas, por falta de mano de obra especializada en el mercado laboral, lo que a su vez genera pérdida de competitividad de nuestro País, con las consecuencias económicas y sociales que esto conlleva.

En este contexto, es preciso destacar los esfuerzos que se han hecho en el plano internacional para establecer la edad mínima de admisión al empleo, como estrategia que, vinculada a otras, permite mantener a niños y adolescentes en las aulas y con ello, elevar sus niveles de escolaridad, empleabilidad, sus perspectivas de desarrollo individual y familiar y, por supuesto, su contribución a la competitividad.

5. Que México ha ratificado convenios sobre la edad mínima en labores específicas, entre las que se encuentran el Convenio por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo, de 1936, adoptado por la OIT y ratificado por México en 1952 y el Convenio 90 de la OIT, relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria, de 1948, ratificado en 1956.

El Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por México en el año 2000, prohíbe prácticas como la esclavitud o análogas, venta y trata de niños, servidumbre por deudas, condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, la utilización o reclutamiento de niños para la prostitución, realización de actividades ilícitas o cualquier trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Adicionalmente, el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, establece la obligación de los Estados de especificar la edad mínima para trabajar, que no debe ser inferior a la edad en que se completa la educación obligatoria o a los quince años de edad. Si bien, nuestro País no ha ratificado aún este Convenio, las obligaciones contenidas en el mismo constituyen un referente del estándar internacional adoptado para la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes. A mayor abundamiento, las disposiciones del Convenio deben leerse a la luz de la *Recomendación No. 146* de la OIT, sobre la Edad Mínima, que puntualiza que la política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, debe incluir el combate a la pobreza, el desarrollo y la extensión progresiva de la seguridad social y la educación, para favorecer que los niños y los adolescentes continúen estudiando y sea innecesario que se dediquen al trabajo.

Por otra parte, México forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, misma que fue ratificada en 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Dicha Convención establece en su artículo 32, la obligación de los Estados Partes de reconocer *el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social*; asimismo, deben adoptar las medidas que garanticen ese derecho. En concreto, se obliga a los Estados Partes a fijar una edad mínima para trabajar.

6. Que México ha avanzado considerablemente en el reforzamiento de sus esquemas de protección de los derechos humanos y específicamente en los derechos de los niños y adolescentes. En este tenor, representa una oportunidad para consolidar la tutela del desarrollo integral y armónico de la infancia en México y para hacer que nuestra legislación sea acorde con los estándares internacionales en la materia.

Sin embargo, los parámetros para definir conforme a las disposiciones vigentes en nuestro País, la edad mínima para que las y los niños sean contratados por los patrones, deben ser cuestionados, no sólo porque diversos convenios de la OIT, incluido el número 138, propugnan por elevar ésta; sino porque al haber aumentado la esperanza de vida en el País y la complejidad de la vida social, es lógico y justo que las y los niños puedan y deban emplear más tiempo para prepararse debidamente en vista de la consecución de sus fines y para cumplir las funciones sociales que estarán a su cargo, en vista de su pleno desarrollo.

Cuando la incorporación al mundo del trabajo de las y los niños, no depende tanto de una edad, sino de su condición social, motivo por el cual, mientras los menores de edad pertenecientes a familias de escasos recursos se ven obligados a despedirse de su infancia a muy temprana edad, por el contrario los que pertenecen a la clase alta, retardan cada vez más la sujeción a una relación de trabajo. Esto provoca, la reproducción desigual de sus condiciones de vida, en uno y otro caso.

En el fondo de la masiva incorporación de las y los niños al trabajo, existe no sólo un acto de injusticia, sino un acto de discriminación, condenada no sólo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, sino por la Ley Federal del Trabajo, de manera expresa.

El trabajo, cuando se da a la edad y en las condiciones adecuadas, sabemos que es un derecho humano, uno de los mayores bienes de los que el ser humano puede disfrutar como factor de todo bienestar. Desde la reforma a la Constitución Federal del 10 de junio de 2011, en nuestro texto constitucional se acentuó la importancia de los Derechos Humanos, así como de los instrumentos internacionales en la materia, de los que México es parte.

7. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el modo en que el texto de la misma podrá modificarse, al señalar que: *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas*.

Bajo ese contexto, inmersos en el citado proceso de reforma, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

8. Que al tenor del Proyecto de decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

### **Í PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123. ...**

...

**A. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

**IV. a XXXI. ...**

**B. ...**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL Í PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSÍ.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al %Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos+.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES Í CONSTITUYENTES 1916-1917Í RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÍLA ENTIDADÍ REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA ÍLAS PARTESÍ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 2 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **%ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en la Reglas de Operación de ese Programa, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- V. Con fecha **30 de diciembre de 2013** se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2014 (*Reglas de Operación*).
- VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

## DECLARACIONES

### I. Í LA SECRETARÍAÍ declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en



Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones la de establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## II. Í LA ENTIDADÍ declara que:

- II.1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.
- II.2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.
- II.3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga* el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Queretaro, con Código Postal 76000.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio, los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **Í LA SECRETARÍAÍ** transfiera a **Í LA ENTIDADÍ** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Como parte del fortalecimiento al Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y considerando que las Auxiliares de Salud Comunitaria constituyen el agente principal en el trabajo comunitario, en un ejercicio de reconocimiento a las mismas, se determinó otorgar una compensación económica mensual, por la cantidad de mil pesos a nivel nacional, por lo que en el presente instrumento se incluye el recurso complementario a las Auxiliares de Salud, presupuesto adicional al autorizado al estado, con base al Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y a las Reglas de Operación del Programa Oportunidades vigentes, mismo que incluye dos meses de capacitación.

Con la finalidad de que **Í LA ENTIDADÍ** concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2014. El Comité Técnico de la Coordinación General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **Í LA ENTIDADÍ**.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** **Í LA SECRETARÍAÍ** transferirá a **Í LA ENTIDADÍ** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$45,366,200.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

**Í LA SECRETARÍAÍ** realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **Í LA SECRETARÍAÍ**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **Í LA ENTIDADÍ**, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración **III.1** de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **Í LA ENTIDADÍ** a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que **Í LA ENTIDADÍ**, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **Í LA SECRETARÍAÍ** en favor de **Í LA ENTIDADÍ**, se consideran devengados para **Í LA SECRETARÍAÍ** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) **Í LA ENTIDADÍ**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - “ Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - “ Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
  - “ Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
  - “ Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: ~~%~~Recursos para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, ejercicio fiscal 2014+
  - “ El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para **Í LA SECRETARÍAÍ** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a **%LA ENTIDADÍ**, destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **Í LA ENTIDADÍ** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **Í LA ENTIDADÍ**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO.- Í LAS PARTESÍ** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **Í LA ENTIDADÍ**, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que **Í LA SECRETARÍAÍ** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **Í LA ENTIDADÍ**.

**Í LA ENTIDADÍ** deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2015.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **Í LA ENTIDADÍ** deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo **Í LA ENTIDADÍ** deberá presentar el Informe anual de la erogación total, dentro de los siguientes 30 días naturales.

Para los efectos de la presente cláusula **Í LA ENTIDADÍ** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

**SÉPTIMA. INDICADORES.** Para efecto de dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación **Í LA ENTIDADÍ** se obliga a proporcionar a **Í LA SECRETARÍAÍ** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE Í LA ENTIDADÍ.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **Í LA ENTIDADÍ** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y mantenerla a disposición de **Í LA SECRETARÍAÍ**, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de

este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

- IV. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por **Í LA SECRETARÍAÍ**.
- V. Reintegrar, a solicitud de **Í LA SECRETARÍAÍ**, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VI. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **Í LA SECRETARÍAÍ** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **Í LA ENTIDADÍ**.
- VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- IX. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de **Í LA ENTIDADÍ**, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- X. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE Í LA SECRETARÍAÍ.-** **Í LA SECRETARÍAÍ**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **Í LA ENTIDADÍ** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **Í LA ENTIDADÍ** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Solicitar a **Í LA ENTIDADÍ** el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones IV y V, de la Cláusula Octava de este convenio.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **Í LA ENTIDADÍ**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Í LAS PARTESÍ** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, **Í LAS PARTESÍ** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.** Procederá que **Í LA ENTIDADÍ** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que **Í LA SECRETARÍAÍ** comunique a **Í LA ENTIDADÍ** la solicitud respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Í LAS PARTESÍ** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **Í LAS PARTESÍ**.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **Í LAS PARTESÍ** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **Í LAS PARTESÍ** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Í LAS PARTESÍ** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a **Í LA SECRETARÍAÍ**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

- II. Acuerdo de **Í LAS PARTESÍ**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **Í LA SECRETARÍAÍ**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **Í LAS PARTESÍ** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 19 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**POR Í LA SECRETARÍAÍ**

**DR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
**COMISIONADO NACIONAL DE**  
**PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

Rúbrica

**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO**

Rúbrica

**DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA**  
**OPORTUNIDADES**

Rúbrica

**POR Í LA ENTIDADÍ**

**DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL PODER**  
**EJECUTIVO**

Rúbrica

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO.**

Rúbrica

**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA**  
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE**  
**SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica



# SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ ÍLA SECRETARÍAÍ, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÍLA ENTIDADÍ, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ ÍLAS PARTESÍ CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción"; literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:  
Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.  
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.  
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;  
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud  
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud  
Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 02 de agosto de 2012, **ÍLA SECRETARÍA** y **ÍLA ENTIDAD**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN** con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a **ÍLA ENTIDAD** recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (*Reglas de Operación*).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

## DECLARACIONES

### I. **ÍLA SECRETARÍA** declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de

Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1 Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al **ÍEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.

- II.2** Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al **ÍEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.
- II.3** Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ~~La~~ Sombra de Arteaga+el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó al **ÍEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ**.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Código Postal 76000.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **ÍLA SECRETARÍAÍ** transfiera a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral **5.3.2 Í Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXIÍ** de las *Reglas de Operación*, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo General.**

Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

**Objetivo Específico.**

Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** Í LA SECRETARÍAÍ transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. **El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.** Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por Í LA SECRETARÍAÍ se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las *Reglas de Operación*. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, "LA ENTIDAD" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador % pago por facturación+ se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Í LA SECRETARÍAÍ realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria

productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **Í LA SECRETARÍAÍ**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "**LA ENTIDAD**", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

### **TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:**

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **Í LA SECRETARÍAÍ** en favor de "**LA ENTIDAD**", se consideran devengados para **Í LA SECRETARÍAÍ** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso "**LA ENTIDAD**"
- 2) "**LA ENTIDAD**" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
  - Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para **Í LA SECRETARÍAÍ** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

### **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "**LA ENTIDAD**", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y

desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **Í LA ENTIDAD** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "**LA ENTIDAD**", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍA**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:**

- I. **Í LA SECRETARÍA** por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizado por "**LA ENTIDAD**", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "**LA ENTIDAD**".
- II. "**LA ENTIDAD**", enviará a **Í LA SECRETARÍA** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- III. **Í LA SECRETARÍA** no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO.** **Í LAS PARTES** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA ENTIDAD**", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado **De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud**.

Para los efectos de la presente cláusula "**LA ENTIDAD**" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

**SÉPTIMA.- INDICADORES** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, "**LA ENTIDAD**" se obliga a proporcionar a **Í LA SECRETARÍA** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **Í LA SECRETARÍAÍ** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las *Reglas de Operación*. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación. Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.
- IV. Reintegrar a **Í LA SECRETARÍAÍ**, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de **Í LA ENTIDADÍ**.
- VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- IX. Publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ~~La Sombra de Arteaga~~, órgano oficial de difusión de **Í LA ENTIDADÍ**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.



- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a **Í LA SECRETARÍAÍ** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- XII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE Í LA SECRETARÍAÍ.- Í LA SECRETARÍAÍ** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **Í LA ENTIDADÍ** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Solicitar a **Í LA ENTIDADÍ** realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **Í LA ENTIDADÍ**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por **Í LA SECRETARÍAÍ**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.
- IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** ÍLAS PARTESÍ acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ÍLAS PARTESÍ se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.-** Procederá que ÍLA ENTIDADÍ reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que ÍLA SECRETARÍAÍ comunique a ÍLA ENTIDADÍ la solicitud respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** ÍLAS PARTESÍ no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen ÍLAS PARTESÍ.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por ÍLAS PARTESÍ en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de ÍLAS PARTESÍ cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** ÍLAS PARTESÍ acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a ÍLA SECRETARÍAÍ, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de ÍLA ENTIDADÍ.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **Í LAS PARTESÍ**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **Í LA SECRETARÍAÍ**
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- Í LAS PARTESÍ** reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

**Anexo 1 Í Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientesÍ**

**Anexo 2 Í Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXIIÍ**

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva del **Í ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el **Í ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **Í LAS PARTESÍ** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas **ÍLAS PARTESÍ** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR **ÍLA SECRETARÍAÍ**

POR **ÍLA ENTIDADÍ**

\_\_\_\_\_  
**DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS**  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
SOCIAL EN SALUD  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO**  
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER LOZANO HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS  
DE SALUD  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA.**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA.**  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
SEGURO MÉDICO SIGLO XXI  
LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES  
CORRESPONDIENTES**

Núm. m.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación

28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Piotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo //(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
81		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75

87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
96		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21



118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
132		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 . Q99	\$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI  
CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS PO EL SMSXXI**

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

# SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ ÍLA SECRETARÍAÍ, REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÍLA ENTIDADÍ, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ ÍLAS PARTESÍ CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. ~~Objetivos~~, Estrategias y Líneas de Acción+, literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:  
Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.  
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.  
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;  
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud  
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud  
Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud  
Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.  
Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 02 de agosto de 2012, **Í LA SECRETARÍA** y **Í LA ENTIDAD**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **%ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a **Í LA ENTIDAD** de recursos, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

## DECLARACIONES

### I. **Í LA SECRETARÍA** declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una

perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD" declara:

- II.1 Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÎ**.
- II.2 Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÎ**.
- II.3 Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a **Í EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÎ**.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en **Í LA ENTIDADÍ** para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Código Postal 76000.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que **Í LA SECRETARÍAÍ** transfiera a **Í LA ENTIDADÍ** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral **5.3.1 Í Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de serviciosÍ** de las *Reglas de Operación*, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo General.** Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

**Objetivo Específico.** Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** **Í LA SECRETARÍAÍ** transferirá a **Í LA ENTIDADÍ** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$2,924,670.00 (Dos millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N)**, correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

**Í LA SECRETARÍAÍ** realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **Í LA ENTIDADÍ**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos,

informando de ello a **Í LA SECRETARÍAÍ**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **Í LA ENTIDADÍ**, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a **Í LA ENTIDADÍ**.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **Í LA ENTIDADÍ** a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que **Í LA ENTIDADÍ**, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

#### **CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **Í LA SECRETARÍAÍ** en favor de **Í LA ENTIDADÍ**, se consideran devengados para **Í LA SECRETARÍAÍ** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) **Í LA ENTIDADÍ** por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - “ Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - “ Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F.
  - “ Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
  - “ Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
  - “ El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para **Í LA SECRETARÍAÍ** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a **Í LA ENTIDADÍ**, destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **Í LA ENTIDADÍ** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **Í LA ENTIDADÍ**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. Í LAS PARTESÍ** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **Í LA ENTIDADÍ**, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado **De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud**.

Para los efectos de la presente cláusula **Í LA ENTIDADÍ** se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

**SÉPTIMA.- INDICADORES.** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, **Í LA ENTIDADÍ** se obliga a proporcionar a **Í LA SECRETARÍAÍ** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE Í LA ENTIDADÍ.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **Í LA ENTIDADÍ** se obliga a:



- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **Í LA SECRETARÍAÍ** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las *Reglas de Operación*.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

- IV. Reintegrar a **Í LA SECRETARÍAÍ** los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por **Í LA SECRETARÍAÍ**.
- V. Reintegrar a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a solicitud de ésta, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este Convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VI. Informar a **Í LA SECRETARÍAÍ** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **Í LA ENTIDADÍ**
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *La Sombra de Arteaga*, órgano oficial de difusión de **Í LA ENTIDADÍ**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a **Í LA SECRETARÍAÍ** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE Í LA SECRETARÍAÍ.- Í LA SECRETARÍAÍ**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **Í LA ENTIDADÍ** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **Í LA ENTIDADÍ** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Solicitar a **Í LA ENTIDADÍ** realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con **Í LA ENTIDADÍ**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por **Í LA SECRETARÍAÍ**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Í LAS PARTESÍ** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **Í LAS PARTESÍ** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.** Procederá que **Í LA ENTIDADÍ** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que **Í LA SECRETARÍAÍ** comunique a **Í LA ENTIDADÍ** la solicitud respectiva.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Í LAS PARTESÍ** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **Í LAS PARTESÍ**.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **Í LAS PARTESÍ** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **Í LAS PARTESÍ** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Í LAS PARTESÍ** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a **Í LA SECRETARÍAÍ**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **Í LA SECRETARÍAÍ**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Í LAS PARTESÍ** reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

**Anexo 1 ÍPartidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los serviciosÍ**

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva del **Í ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el **Í ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓNÍ** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **Í LAS PARTESÍ** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 13 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**POR Í LA SECRETARÍAÍ**

\_\_\_\_\_  
**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
**COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN**  
**SOCIAL EN SALUD.**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
**DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO**

Rúbrica

**POR Í LA ENTIDADÍ**

\_\_\_\_\_  
**DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO.**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA.**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL**  
**PODER EJECUTIVO.**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA.**  
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE**  
**SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI**

**PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS ESTADOS POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS**

<b>Núm.</b>	<b>Partidas de Gasto</b>	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo

38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Rúbricas

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Licenciado Jorge López Portillo Tostado**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO

La Administración Pública, tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.

En términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de que realice la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.

Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.

En consecuencia, se considera adecuado delegar la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a favor del Subsecretario de Gobierno y Directora Jurídica y Consultiva, indistintamente, toda vez que, en términos de las funciones que desempeñan y que se encuentran establecidas en los artículos 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se consideran los funcionarios idóneos, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega a favor de los Lics. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

**SEGUNDO.-** Dicha facultad podrá ejercitarse indistintamente, por los funcionarios públicos en cuyo favor se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, ~~La~~ Sombra de Arteaga+.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 05 cinco del mes de junio de 2014 dos mil catorce.

**Licenciado Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

### CONSIDERANDO

1. Que la administración pública es una función primordial para el Estado, pues constituye el campo de acción de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la población y garantizar la gobernabilidad en la Entidad.

2. Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las Dependencias y organismos que conforman la administración pública estatal, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, la que en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde ejecutar diversas actividades y funciones relacionadas con la gobernabilidad interna del Estado.

3. Que las relaciones de supra-subordinación que rigen el derecho público, han generado en nuestro país la necesidad de conformar diversos mecanismos jurídico-procesales de protección a los derechos humanos y respeto a la legalidad, donde a través de éstos los particulares tienen la posibilidad de nulificar los actos de autoridad que vulneren su esfera jurídica y que se aparten del marco normativo, fortaleciendo con ello el estado de derecho y el respeto al régimen constitucional.

4. Que la Secretaría de Gobierno, como ente público del Estado, está sujeta a procedimientos judiciales en materia de amparo, entablados por los particulares, en el que su titular figura como autoridad responsable, al recaer en éste la representación legal de dicha Dependencia y la obligación de rendir los informes previos y justificados que le sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje de desarrollo "Gobierno Eficiente y Cerca de Todos", señala el compromiso que tiene la actual administración para fortalecer la gobernabilidad y mejorar la actuación gubernamental en referencia a la calidad del servicio, con el fin de lograr un gobierno eficiente, eficaz y de resultados.

6. Que la Secretaría de Gobierno, consciente del cúmulo de actividades que desempeña, busca efficientar el quehacer gubernamental que le corresponde, por lo que resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular para que puedan ser atendidas y desarrolladas de manera apropiada.

7. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, es conveniente delegar en el Subsecretario de Gobierno y en la Directora Jurídica y Consultiva, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en la que haya sido señalada como autoridad responsable, al ser éstas las áreas especializadas en atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se delega a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y en la Lic. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica



# SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

## COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS

Siendo las 12:00 horas del día 03 de junio de 2014, en las oficinas del tercer piso del Edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas de esta ciudad, Santiago de Querétaro, Qro., encontrándose presentes los siguientes miembros integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso F/1490, denominado FIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOS, en lo sucesivo, el Fideicomiso:

1. Lic. Marcelo López Sánchez.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente del Comité Técnico.
2. Ing. Sergio Tapia Medina.- Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.
3. Lic. Oscar Moreno Alanís, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y Vocal Suplente representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, ante el Comité Técnico.
4. Lic. Aarón Alberto Villegas Murrieta, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, y Vocal Suplente representante del Instituto Queretano del Transporte, ante el Comité Técnico.

Contando además, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.9 del Contrato de Fideicomiso, con la presencia de las siguientes personas:

5. Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz.- Director de Control Ambiental de la SEDESU.
6. Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar.- Coordinador Jurídico de la SEDESU.
7. Ing. Ricardo Javier Torres Hernández.- Jefe del Departamento de Protección Ambiental de SEDESU.

Todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Comité Técnico, así como los numerales 11.3 y 11.6 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/1490, que al efecto señalan:

*Artículo 12.- El Comité Técnico podrá emitir acuerdos sin necesidad de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, bastando la confirmación del quórum legal exigido y la emisión de la correspondiente acta en la que consten por escrito las resoluciones contenidas en dichos acuerdos.+*

*1.3 El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del mismo o su respectivo suplente.+*

*1.6 Las resoluciones del Comité Técnico también podrán ser adoptadas por escrito sin necesidad de sesión y serán válidas si están firmadas por la totalidad de sus miembros propietarios.+*

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para aprobar el siguiente:

### Orden del día

1. Asistencia de miembros integrantes del Comité y Comprobación de Quórum legal.
2. Lectura, evaluación y en su caso, aprobación, de las solicitudes recibidas por parte de las empresas que realicen conversiones a taxis, interesadas en participar en la realización de las 453 conversiones a los sistemas de inyección de los taxis beneficiados en el Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo, con motivo de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* en fecha 21 de mayo de 2014.
3. Cierre.

Acto seguido, los presentes proceden en ese momento al desahogo de cada uno de sus puntos en los siguientes términos:

1. En relación al primer punto del Orden del día, los integrantes del Comité manifiestan su conformidad para adoptar las resoluciones contenidas en los acuerdos que se hacen constar en el presente escrito sin necesidad de adoptar las formalidades previstas para una sesión, encontrándose presentes el Presidente Suplente y dos miembros integrantes del Comité, por lo que se configura el quórum legal exigido en el numeral 11.3 del Contrato del *Fideicomiso*.
2. En relación al segundo punto del Orden del Día, el Ing. Sergio Tapia Medina, en su carácter de Secretario del Comité Técnico, procede a dar lectura de las solicitudes recibidas por parte de las empresas que realicen conversiones a taxis, interesadas en participar en la realización de las 453 conversiones a los sistemas de inyección de los taxis beneficiados en el *Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo*, dentro del período comprendido entre los días 22 y 29 de mayo de 2014, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con motivo de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* en fecha 21 de mayo de 2014, conforme a la siguiente enunciación atendiendo al orden cronológico en que fueron recibidas:

#### Única.- Razón social: **ÍGNCV NATGAS, S. DE R.L. DE C.V.Î**

Dicha empresa, exhibió la documentación señalada en relación a los requisitos exigidos en las Bases Primera y Segunda de la Convocatoria de referencia, por lo que una vez revisada ésta en sus aspectos técnicos y legales, este Comité estima procedente autorizar su participación en la realización de las 453 conversiones a los sistemas de inyección de los taxis beneficiados en el *Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos del Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo*, bajo la categoría denominada *Empresas que realicen conversiones a Taxis* prevista en el numeral V inciso f) de las Reglas de Operación para la Asignación y Operación del Programa de Apoyo a la Conversión de Vehículos de Transporte Público para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* con fecha 28 de marzo de 2014.

Por lo anterior, el Comité Técnico acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes, emitir el siguiente:

**ACUERDO 01-CTFIDENATGAS-03/06/2014.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1490 DENOMINADO ÍFIDEICOMISO PROMOTOR DEL USO DE GAS NATURAL VEHICULAR COMO COMBUSTIBLE ALTERNO EN SECTORES ESTRATEGICOSÎ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES V INCISO F) Y VII INCISO B) DE LAS ÍREGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHICULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNOÎ, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO ÍLA SOMBRA DE ARTEAGAÎ EN FECHA 21 DE MAYO DE 2014, DETERMINA:**

**ÚNICO: AUTORIZAR A LA EMPRESA DENOMINADA ÍGNCV NATGAS, S. DE R.L. DE C.V.Í SU PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS 453 CONVERSIONES A LOS SISTEMAS DE INYECCIÓN DE LOS TAXIS BENEFICIADOS EN EL ÍPROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNOÍ, BAJO LA CATEGORÍA DENOMINADA ÍEMPRESAS QUE REALICEN CONVERSIONES A TAXISÍ PREVISTA EN EL NUMERAL V INCISO F) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE ALTERNOÍ, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ÍLA SOMBRA DE ARTEAGAÍ CON FECHA 28 DE MARZO DE 2014; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DE REFERENCIA, LA CITADA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTE COMITÉ TÉCNICO, LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO F/1490, ASÍ COMO LA GARANTÍA INDICADA EN LA BASE SEGUNDA INCISO N) DE DICHA CONVOCATORIA, ANTES DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014.**

3. No habiendo otro asunto o punto por desahogar, el Presidente Suplente del Comité determina levantar la presente Sesión, siendo las 15:30 horas de la fecha de su inicio, emitiendo la correspondiente acta, misma que consta en dos tantos originales, cada uno con dos hojas útiles, firmando de conformidad sobre el conocimiento y alcance de la presente acta, al calce y margen, quienes en ella constan.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Marcelo López Sánchez  
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Presidente del Comité Técnico.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Ing. Sergio Tapia Medina  
Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario del Comité Técnico.

**No firma y no rubrica el documento**

\_\_\_\_\_  
Lic. Oscar Moreno Alanís  
Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, y Vocal Suplente representante de SEMARNAT ante el Comité Técnico.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Aarón Alberto Villegas Murrieta,  
Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, y Vocal Suplente representante del Instituto Queretano del Transporte ante el Comité Técnico.

**Asistentes**

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz  
Director de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Jesús Augusto Cervantes Salazar  
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Ing. Ricardo Javier Torres Hernández  
Jefe del Departamento de Protección Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, ASI COMO SU NOMENCLATURA, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA DE LOTES, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERANDOS

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RATIFICAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2004 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, COLÓN, QRO., Y SE LE ASIGNA LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 A H2 PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2004 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.,

A USO HABITACIONAL Y DE LA QUE SE LE ASIGNÓ LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, LAS ANTERIORES MODIFICACIONES DEL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD" MODIFICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

4º EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 . 2015 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR DESARROLLOS DE VIVIENDA INTEGRADOS A LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, QUE CUENTEN CON SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO.

5º QUE EL PROMOVENTE PRESENTA COPIA SIMPLE DE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000002511 A FAVOR DE GUILLERMO OLVERA VEGA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., POR EL MVZ EDUARDO NAVA BOLAÑOS, ENTONCES DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 2006 BAJO LA PARTIDA 56, LIBRO 31, TOMO I, SERIE C, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 11978/1.

6º QUE EL PROMOVENTE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL MEDIANTE PODER ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO QUE SE OTORGA A FAVOR DEL M.N.U. ARQ. EMMANUEL ARTURO GONZÁLEZ ANAYA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,533 TOMO 373 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

7º QUE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS: LA UNIÓN DE CHOFERES LIBERTADORES DE COLÓN A.C.+ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 13242 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 921/1.

8º DESLINDE CATASTRAL CON NO. DE FOLIO DT2012027 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012, EN EL CUAL CONSTA UNA SUPERFICIE DE 64,290.390 M<sup>2</sup>.

9º DICTAMEN DE USO DE SUELO FACTIBLE NO. 064 PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD HASTA 200 HAB/HA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

10º MEDIANTE OFICIO DU/VBP/064/2013 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EMITIÓ VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFICACIÓN.

11º CONSTANCIA DE LIBERTAD DE RIESGOS MEDIANTE OFICIO SSC/DGE/DAR/1026/10 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

12º PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO TIERRA Y LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTES, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA, DE LOS ANTECEDENTES, DEL ANÁLISIS TÉCNICO, ASÍ COMO CON

FUNDAMENTO EN EL TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA, Y UNA VEZ VERIFICADO QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PASEO DE LOS PINOS
PLAN DE AYALA
EMILIANO ZAPATA
MIGUEL HIDALGO
IGNACIO ALLENDE
JUSTICIA
BENITO JUÁREZ
LIBERTAD
NORIA MOCHA
DERECHO DE PASO DEL EJIDO EL LINDERO
DERECHO DE PASO DEL EJIDO EL LINDERO

**MISMA QUE SE INDICA EN EL PLANO ANEXO.**

**DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO: TIERRA Y LIBERTAD.**

**TERCERO.-** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", EN UNA SUPERFICIE DE 64,290.39 M<sup>2</sup> CONDICIONADO A:

**A.-** EL ASENTAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES:

CUADRO DE LOTES		
MANZANA	USO DE SUELO	
	HABITACIONAL	SUPERFICIE m2
01	2	843.865
02	15	4,252.315
03	23	7,472.554
04	28	5,570.787
05	12	3,274.211
06	12	2,406.270
07	30	6,814.320
08	29	5,606.569
09	16	3,295.072
10	13	2,802.153
TOTAL	180	42,338.116

SUPERFICIE DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO			
No. MANZANA	No. LOTE	SUPERFICIE m2	USO
11	1	3,199.937	SERV. PUB.
12	1	2,800.011	SERV. PUB.
TOTAL	-	5,999.948	-

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE (HABITACIONAL)	42,338.116	65.854%
SUP. VIALIDADES	15,952.326	24.813%
SUP. EQUIPAMIENTO	5,999.948	9.333%
TOTAL	64,290.390	100.00%

**B.-** EL PROPIETARIO Y/O ASOCIACIÓN DE COLONOS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN A FIN DE REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

**C.-** EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA FORMAL DEL MISMO MUNICIPIO.

**CUARTO.-** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA VENTA DE LOTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES INDICADO EN LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ADEMÁS DE TRATARSE DE UNA SITUACIÓN DE HECHO.

**QUINTO.-** UNA VEZ QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA SOMBRA DE ARTEAGA Y EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 156 Y 178 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LAS ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA Y VIALIDADES MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON CARGO AL DESARROLLADOR.

LA TRANSMISIÓN SERÁ DE MANERA GRATUITA, SE PREVENDRÁ QUE LAS ÁREAS QUE LA INTEGRAN SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL DESARROLLADOR A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS CALLES QUE CONFORMARÁN LAS VÍAS PÚBLICAS.

**SEXTO.-** EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, A MENOS QUE SU ACTIVIDAD NO CORRESPONDA A FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA DISPOSICIÓN NO SEA CONTRARIA A LA LEY ESPECIAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, ES POR ELLO QUE SE DETERMINA VIABLE CONCEDER LA EXENCIÓN DEL PAGO QUE POR ESTE CONCEPTO SE TUVIESE QUE REALIZAR.

**SÉPTIMO.-** A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO %A SOMBRA DE ARTEAGA+, ASÍ MISMO DEBERÁ DE PUBLICARLE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES DESCRITOS LÍNEAS ARRIBA.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CUENTA Y CON COSTO AL PROMOTOR; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA MUNICIPAL.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, JEFATURA DE CATASTRO, Y A LOS INTERESADOS.

**CUARTO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**QUINTO.-**COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.- -

**ATENTAMENTE  
Í TRABAJAMOS COMPROMETIDOSÍ**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S), DE LA PARCELA 16 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 9,023.147 M2, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 050408066410016, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

## CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA+EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007, EL PREDIO SE UBICA EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CON USO ACTUAL DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006 EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE RIEGO A USO HABITACIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE UN PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, COLÓN, QRO.

8º EL ING. JOSÉ MANUEL GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE TITULO DE PROPIEDAD 0000001633 QUE AMPARA LA PARCELA 16 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 37,363.00 M2, EXPEDIDO POR EL MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, ENTONCES DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004. PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 050408066410016.

9º QUE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2014 MEDIANTE OFICIO SDUOPE-0152-2014, ESTA SECRETARÍA AUTORIZO LA RATIFICACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN EN SIETE FRACCIONES DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,023.147 M<sup>2</sup>.

11º EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA SE ENCONTRÓ QUE ACTUALMENTE SU USO SE HA DESTINADO PARA CASA HABITACIÓN, EXISTE RED DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL ACCESO ES POR UN CAMINO VECINAL DEBIDAMENTE RECONOCIDO, POR LO CUAL EL USO DEL SUELO DE ESA SUPERFICIE HA SIDO DESTINADO PRINCIPALMENTE PARA USO HABITACIONAL.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** POR MAYORIA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A USO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S), DE LA PARCELA 16 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO SANTA MARÍA NATIVITAS, DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 9,023.147 M2, PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 050408066410016.

**SEGUNDO.-** LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA.

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$8,991.00, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON

LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

**CUARTO.-** LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

**QUINTO.-** EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ~~LA~~ SOMBRA DE ARTEAGA+E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**SEGUNDO.-** SE OTORGA EL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**TERCERO.-** SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.- - -

**ATENTAMENTE  
Í TRABAJAMOS COMPROMETIDOSÍ**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.**:  
y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutivo cuarto literalmente establece:

*%*CUARTO.- *Se declara la invalidez relativa de los artículos 27,30, fracciones IV y V, 31 fracciones I, III,IV,...,40, 44, 45 primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 111,. 150,152 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,õ +*

4. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos

asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Servicios Públicos.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Que por su parte los artículos 5 fracción IV y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los siguientes:

**Í Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

õ

IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

õ +

**Artículo 6.-** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
  - II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
  - III.- Ser de reconocida solvencia moral;
  - IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
  - V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
  - VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro+
8. El artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, se citan las facultades y competencias de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mismo que deberán ser observadas y ejercidas por el titular de dicha dependencia con estricto apego a derecho.
  9. En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Alcalde Municipal solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales proponiendo para tal efecto a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro. los cuales se acreditan mediante los documentos que integran el expediente que se anexa al presente acuerdo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y en atención a que actualmente dicho puesto se encuentra acéfalo, este H. Ayuntamiento nombra a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento de la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la ~~S~~Sombra de Arteaga+y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a todas las Dependencias que integran la presente administración pública los efectos legales y administrativos conducentes, así como a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre para su conocimiento.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 (VEINTITRES) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 116 /2013 y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan a este Municipio de Corregidora, Qro., la **facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano** de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dicha facultad **a través del cabildo** o con el control y evaluación de éste.
3. Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas invocadas con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y pronunciarse sobre cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos que al efecto se emitan sobre el particular, por lo cual este H. Ayuntamiento se encuentra facultado para:

- a). Autorizar, **controlar** y **vigilar la utilización del suelo**;
  - b). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción,
  - c). Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
4. Que el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, permite llevar a cabo la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, debidamente fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
  5. Que con fecha **12 de septiembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. José Luis Jacobo Aspe, Representante Legal de SENSESA S.A. DE C.V., para obtener el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H4)**, para el **predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.**, por lo cual dicha Dependencia solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente a través del oficio Número SAY/DAC/1220/2013, de fecha **19 de septiembre de 2013**, ingresado bajo el folio no. 2666.
  6. Que el **16 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2945/2013, mediante el cual, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/124/2013**, de la cual se desprende lo siguiente:

#### INTRODUCCIÓN

- 6.1. El predio rústico conocido como **%San Fernando+**, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m2 e identificado con la clave catastral 060101365436296, respecto al cual el C. José Luis Jacobo Aspe, administrador único de la sociedad mercantil denominada **%SENSESA+S.A. de C.V.**, solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4).

#### Localización del Predio

- 6.2. El predio se ubica en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE con el desarrollo Santuarios del Cerrito, al SURESTE con el asentamiento Las Flores, y al NOROESTE y SUROESTE con predios de propiedad ejidal.





## Uso de Suelo Actual

- 6.3.** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios tienen un uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR).

## ANTECEDENTES

- 6.4.** Mediante escritura pública 11,092 de fecha 27 de mayo de 1981, ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público no. 10 de la ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa mediante el cual el señor Alfonso Franco Álvarez adquiere la propiedad del predio rústico conocido como %San Fernando+, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m2 e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.5.** Mediante escritura pública no. 48,294 de fecha 26 de julio de 2010, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público no. 94 del Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada %SENSESA+S.A. de C.V., designando como administrador único el Lic. José Luis Jacobo Aspe.
- 6.6.** Mediante escritura pública no. 32,208 de fecha 12 de enero de 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público no. 246 del Distrito Federal, se acredita la constitución de una sociedad financiera de objeto Múltiple, entidad no regulada, denominada %Amicorp Soluciones Fiduciarias+, S.A. de C.V.
- 6.7.** Mediante escritura pública no. 58,358 de fecha febrero de 2013, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra Notario Público adscrito a la Notaría no. 16 de la ciudad de Querétaro, comparecen de una parte, como fideicomitente y fideicomisaria %A+ el Lic. Alfonso Franco Álvarez; por otra parte fideicomitente y fideicomisaria %B+y como depositario la sociedad mercantil denominada %SENSESA+S.A. de C.V., representada por su administrador único el señor José Luis Jacobo Aspe, y por último, en su carácter de fiduciaria, la persona moral denominada %Amicorp Soluciones Fiduciarias+, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada con el objeto de celebrar el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Medio de Pago con el fin de realizar la construcción de un proyecto inmobiliario habitacional y comercial sobre el predio rústico como %San Fernando+, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m2 e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.8.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 12 de septiembre de 2013, el C. José Luis Jacobo Aspe, representante legal de la empresa denominada %SENSESA S.A. de C.V.+ solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha para el predio rústico conocido como %San Fernando+, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 84,051.00 m2 e identificado con la clave catastral 060101365436296.
- 6.9.** Mediante oficio no. SAY/DAC/1220/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 23 de septiembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por el Ing. José Luis Jacobo Aspe respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha para el predio antes referido.

## ARGUMENTOS

- 6.10.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas % es competente para ejercer

atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano +entre las cuales se encuentra % emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas+

- 6.11. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. José Luis Jacobo Aspe.
  - 6.12. Compatibilidad de uso: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Riego (PAR), Habitacional con densidades de 50 hab/ha y 300 hab/ha, y Equipamiento Especial correspondiente al Rastro Municipal.
  - 6.13. Medio Ambiente: En virtud de que el predio colinda con el Río El Pueblito, se deberá atender a la normatividad vigente aplicable y quedará sujeto a las disposiciones que tanto la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) como la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal dispongan referentes a la protección, conservación y mitigación de riesgos respecto al Río El Pueblito.
7. La empresa promotora deberá dar cumplimiento a las condicionantes que en su momento se establezcan por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esto de *manera previa* a la emisión de cualquier otro trámite relativo a la autorización del fraccionamiento del predio en estudio, entendiéndose como tal la subdivisión del terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal tal y como lo prevé el artículo 178 del Código Urbano del Estado.
8. De acuerdo a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014**, el interesado deberá realizar el pago de derechos que al efecto le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa %SENSESA+S.A. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de (H3.5), para el predio rústico conocido como San Fernando, ubicado en este municipio, mismo que cuenta con la Clave Catastral número 060101365436296 y una superficie de 84,051.00 m2.

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier trámite relativo a la autorización de fraccionamiento del predio objeto del presente Acuerdo, la empresa %SENSESA+ S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos generados con motivo de la aprobación del presente Acuerdo en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir copia de dicho pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo a costa del interesado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la empresa ~~%~~SENSESA+ S.A. de C.V., por conducto su representante legal o autorizado. ò +

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÎ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. Francisco Castillo Patlan**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 139, 140, 141, 142, 143 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. Francisco Castillo Patlan**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

6. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
  1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. En fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

17. Que en fecha 25 marzo de 2014, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos el oficio signado por el **C. Francisco Castillo Patlan**, mediante el cual solicita al Director de Recursos Humanos el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, proceda a gestionar su Jubilación en términos de la Clausula Décima Cuarta del Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

18. En fecha 28 de marzo del 2014, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/125/2014, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración del H. Ayuntamiento, para realizar las gestiones procedentes para someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de jubilación del **C. Francisco Castillo Patlan** ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 28 años 25 días de servicios prestados.

Del documento supra citado se desprende que, actualmente **C. Francisco Castillo Patlan** cuenta con una edad de 55 años, ha laborado en este Municipio de Corregidora, Qro., desde el 3 de marzo de 1986 a la fecha, por lo que actualmente tiene una antigüedad laboral de 28 años y 25 días.

Sueldo	\$12,737.08
Quinquenio (05)	\$ 2,045.00
<b>Total</b>	<b>\$14,782.08</b>

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Francisco Castillo Patlan** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Carlós Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 26 de marzo de 2014, se desprende literalmente lo siguiente:

*Por medio de la presente hago constar que **Francisco Castillo Patlan**, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 03 de marzo de 1986, desempeñando el puesto de Supervisor, adscrito a la Secretaria de Administración, y percibe un ingreso mensual bruto de \$12,737.08 (doce mil setecientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.) más \$2, 045.00 (dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de cinco quinquenios+(sic.)*

b) Solicitud por escrito de Jubilación, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

c) Dos últimos recibos de pago No.30281774 y 30393070 de los periodos correspondientes al 16/02/14 al 28/02/14 y del 01/03/14 al 15/03/14, respectivamente.

d) Acta de nacimiento con número 448, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 4 de junio de 1958, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del promovente;

g) Oficio DRH/125/2014 de fecha 27 de marzo de 2014, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, por medio del cual se autoriza la pre-jubilación a partir del 6 de abril del presente año.

20.-Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del **C. Francisco Castillo Patlan** ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126,136,137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Clausula Décima Cuarta del Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo suscrito ante el H. Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza someter a consideración del Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor del C. Francisco Castillo Patlan por la cantidad de \$14,782.08 (catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando 18 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la presente Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Francisco Castillo Patlan a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión antes señalado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Francisco Castillo Patlan.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Nicolás Higareda Zaragoza**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 y 480 de la Ley Federal del Trabajo; 58 y 141 de la Ley del Seguro Social; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Nicolás Higareda Zaragoza**, y;

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo, la incapacidad es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
5. Que el artículo 58 de la Ley del Seguro Social establece que cuando el trabajador asegurado sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

*%b . Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.*

*El goce de este subsidio se otorgara al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención medica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda %*

6. Que el ente de gobierno debe garantizar la seguridad social integral, entendida esta como la cobertura en salud y los riesgos de invalidez, vejes y muerte, al igual que la cobertura en caso de accidentes de trabajo a sus empleados, por lo que la determinación de la cuantía en relación a las incapacidades permanentes se determina por el artículo 141 párrafo primero de la Ley del Seguro citada en el considerando que antecede y que a la letra se inserta:

*%Artículo 141. La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, o las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho, en los términos del artículo 122 de esta Ley, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales %*

7. Que el artículo 52 en su fracción XIII de la Ley de los trabajadores local, cita que es obligación de las dependencias públicas a otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad social integral, la cual resulta de proporcionar cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica al empleado.
8. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
9. En fecha 02 de abril de 2014, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/135/2014, signado por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración de la Dependencia en mención, para realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización del H. Ayuntamiento el trámite de pensión por invalidez del C. Nicolás Higareda Zaragoza.

Del documento supra citado se desprende que el C. Nicolás Higareda Zaragoza laboró para el Municipio de Corregidora a partir del día 01 de agosto de 2000 a la fecha, en puesto de Auxiliar Operativo en el Área de Supervisor de Vivero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como ultima percepción mensual la cantidad de \$5,121.60 (CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N) más \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de dos quinquenios.

Por tanto, el importe a percibir como pensión por invalidez será como a continuación se describe;

Semanas Cotizadas	Porcentaje autorizado	Salario Diario	Monto mensual bruto
52	35%	\$64.76	\$1,942.80

10. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Nicolás Higareda Zaragoza, se desprenden los siguientes documentos:
  - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 01 de abril de 2014, se señala literalmente lo siguiente:

Por medio de la presente hago constar que **Nicolás Higareda Zaragoza**, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro a partir del día 01 de agosto de 2000, ocupando el puesto de **Auxiliar Operativo del Área de Supervisor de vivero, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$5,121.60 (CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.) más \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de dos quinquenios.

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.+(SIC).

- b) Dictamen médico emitido por la Dra. Norma Claudia Licea Guerrero de fecha 27 de marzo de 2014, señalando lo siguiente:

*Diagnostico: Diabetes Mellitus 2, 10 años de evolución, Hipertensión Arterial 3 años de evolución, PO radiculopatía L4-5, colocación de sistemas transpedicular 2012. Dislipidemia. Presbicia, Presbiacusia.*

*Resumen: inicia 5 años dolor lumbar intermitente de intensidad variable el cual se agudiza posterior a una caída, el cual se presenta como dolor agudo intenso irradiado a ambas extremidades inferiores que producían en ese momento incapacidad para la marcha motivo por el que es sometido a cirugía de columna para liberación de raíz y colocación de sistema traspedicular, tras la cual cursa con posoperatorio torpido descompensación metabólica de difícil control hasta la actualidad, motivo por el que cusa con polifarmacia insulina intermedia 42 ui por la mañana y 34 ui por la noche, pioglitazona 15 mg, valsartan, nifedipino, clonazepam, celebrex 100 mg, atorvastatina, gemfibrozilo, Pregabalina*

*Plan: Masculino de 80 años, no apto para realizar actividad laboral ya que cuenta con enfermedades crónico-degenerativas de larga evolución de difícil control.+(SIC)*

- c) Dos recibos de pago No.30383764 y 30525050 de los periodos correspondientes al 01/03/2014 al 15/03/14 y del 16/03/14 al 31/03/14, respectivamente.
- d) Acta de nacimiento con número 665, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 21 de septiembre de 1932, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del promovente;

11.- Que a fin de dar cumplimiento a la solicitud vertida en el considerando 9 de presente instrumento, se hace necesario presentar ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización de Pensión por invalidez a favor del C. Nicolás Higareda Zaragoza para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 52 fracción XII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que nos remite a la Ley del Seguro Social, se autoriza otorgar a favor del **C. Nicolás Higareda Zaragoza** la cantidad de \$1,942.80 (Un mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N), conforme a lo dispuesto en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administración para que una vez que le sea notificado el presente proveído realice los trámites pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento al presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial ~~La~~ Sombra de Arteaga+ y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación el la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y al C. Nicolás Higareda Zaragoza, para conocimiento.Ā

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----  
-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSĀ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Martin Juvencio Anaya Mandujano**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 y 480 de la Ley Federal del Trabajo; 58 y 141 de la Ley del Seguro Social; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Martin Juvencio Anaya Mandujano**, y;

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo, la incapacidad es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
5. Que el artículo 58 de la Ley del Seguro Social establece que cuando el trabajador asegurado sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

*%b . Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.*

*El goce de este subsidio se otorgara al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención medica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda %*

6. Que el ente de gobierno debe garantizar la seguridad social integral, entendida esta como la cobertura en salud y los riesgos de invalidez, vejes y muerte, al igual que la cobertura en caso de accidentes de trabajo a sus empleados, por lo que la determinación de la cuantía en relación a las incapacidades permanentes se determina por el artículo 141 párrafo primero de la Ley del Seguro citada en el considerando que antecede y que a la letra se inserta:

*%Artículo 141. La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, o las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho, en los términos del artículo 122 de esta Ley, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales +*

7. Que el artículo 52 en su fracción XIII de la Ley de los trabajadores local, cita que es obligación de las dependencias públicas a otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad social integral, la cual resulta de proporcionar cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica al empleado.
8. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
9. En fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/109/2014, signado por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración de la Dependencia en mención, para realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización del H. Ayuntamiento el trámite de pensión por invalidez del C. Martín Juvencio Anaya Mandujano.

Del documento supra citado se desprende que el C. Martín Juvencio Anaya Mandujano laboró para el Municipio de Corregidora a partir del día 23 de septiembre de 2002 a la fecha, en puesto de Auxiliar Operativo en el Área de Limpia y Barrido adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como ultima percepción mensual la cantidad de \$5,121.63 (cinco mil ciento veintiún pesos 63/100 M.N) más \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) de dos quinquenios.

En virtud de lo anterior se calculará su pensión con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas tal cual está estipulado en el numeral 141 de la Ley del Seguro Social;

Semanas Cotizadas	Porcentaje autorizado	Salario Diario	Monto mensual bruto
52	35%	\$64.76	\$1,942.80

10. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Martín Juvencio Anaya Mandujano, se desprenden los siguientes documentos:
- a) Constancia laboral expedida por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 10 de marzo de 2014, se señala literalmente lo sucesivo:

Por medio de la presente hago constar que **Martín Juvencio Anaya Mandujano**, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 23 de septiembre de 2002, ocupando actualmente el puesto de Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$5,121.63 más \$700.00 de dos quinquenios.

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto+

b) Dictámenes médicos emitidos por la Dra. Alma Susana Pérez Soto, Dr. Alberto Chacón Rodríguez y la Dra. Norma Claudia Licea Guerrero.

- Constancia Médica expedida por la Dra. Alma Susana Pérez Soto, Coordinador Médico Municipal, con cedula profesional 4702909, de fecha 7 de febrero del 2007, se señala literalmente lo siguiente:

Se analiza el expediente de **C. Martín Juvencio Anaya Mandujano** de 49 años con No de empleado 941, de fecha de ingreso 9/07/2003 quien laboraba en la Secretaría de Servicios Públicos presentó el 26 de noviembre 2003 incapacidades consecutivas hasta Junio del 2006, con Secuelas Sensoromotrices de la extremidad pélvica derecha así como alteraciones algicas de la zona genital, secundaria a intervención quirúrgica en región lumbar, su capacidad muscular es de 3 a 5 para todos los grupos musculares del miembro pélvico derecho y capacidad funcional es reducida a menos del 40% lo que le afecta la marcha y capacidades de carga.

Por naturaleza de sus padecimientos y las secuelas de su cirugía no presenta opciones resolutive ya que solo se puede controlar a base de medicamentos, por lo que no existe la posibilidad de incorporarse a su vida laboral, lo que le incapacita de manera permanente para desempeñar su trabajo por lo que pongo a consideración su caso para tomar las medidas administrativas pertinentes de acuerdo a lo normado + (SIC)

- Resumen clínico expedido por el Dr. Alberto Chacon Rodríguez, Médico General con cedula profesional 3373245, de fecha 02 de septiembre de 2004, se señala literalmente lo siguiente:

Paciente masculino de 47 años de edad, en postoperatorio de laminetomina, actualmente con dolor lumbar moderado a severo con irradiación a miembros inferiores y región pélvica con debilidad de extremidades pélvicas, valorado por traumatología y neurología y Dx. De absceso para vertebral Vs pb pseudomeningocele y radiculoneuritis en estudio; motivo por el cual requiere de incapacidad por tiempo indefinido + (SIC)

- Diagnostico clínico expedido por la Dra. Norma Claudia Licea Guerrero, de fecha 12 de marzo de 2014, señalando lo siguiente:

Refiere paciente inicia con padecimiento en el 2003, inicia con crepitación súbdita en la región lumbar y la rodilla derecha, asociada a dolor de moderado a severo. Fue valorado por su médico y diagnosticado por Hernias Discales Lumbares con Resonancia Magnética en mayo del mismo año. Su programa a Laminectomía y Discoidectomías de L4-L5 y L5-S1 en Noviembre del mismo año, cursando con secuelas de radiculoneuritis crónica y mala evolución post operatoria. Sospechando después por medios de gabinete de un absceso paravertebral o pseudomeningocele. Se extiende un informe del Dr.

*Trumatólogo Elizalde Peña, en el cual redacta: Secuela sensorio motrices extremidad pélvica derecha, alteraciones álgicas de la zona genital, capacidad muscular 3 a 5 para todos los grupos musculares por lo que la capacidad funcional de la extremidad derecha es reducida del 40%, afectando la marcha y las capacidades de marcha, por lo anterior el paciente no se encuentra capacitado para realizar capacidades laborales con demanda física.*

*En el 2007 se realiza un electro miografía con resultado; radiculopatía a nivel de S1 bilateral con predominio derecho, con datos de generación axonal severa.*

*Resonancia Magnética de 2007 con Lordosis Compensatoria asociada a retrolistesis de L4 sobre L5 grado 1, a nivel de L4-L5 cambios postquirúrgicos cicatrizales, condicionando estenosis del saco con retracción y alteraciones del trayecto de las raíces lumbares, en L5 ausencia de laminas espinosas, L4-L5 la estructura discal presenta cambios por ruptura parcial, el resto normal. El canal posterior con estenosis postural a nivel de L2-L4.*

*En julio de 2009, se realiza Electro Miografía con radiculopatía a nivel de S1 derecha con datos de daño anoxal y mielínico grado III-IV.*

*Desde entonces se ha manejado con incapacidades permanentes hasta la fecha de hoy.*

*Actualmente se observa marcha claudicante de la extremidad inferior derecha, con disminución de la fuerza III de V en el miembro pélvico derecho, capacidad funcional reducida, por naturaleza de su padecimiento y las secuelas port quirúrgicas no hay soluciones resolutivas por lo que no existe la posibilidad de reincorporarse a su vida laboral, lo que le incapacita indefinidamente para realizar su trabajo, se pone consideración su caso para las medidas administrativas pertinentes + (SIC)*

- c) Dos recibos de pago No.3023883 y 30302387 de los periodos correspondientes al 01/02/2014 al 15/02/14 y del 16/02/14 al 28/02/14, respectivamente expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.
- d) Acta de nacimiento con número 603, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 24 de octubre de 1956, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0120116509625.

**11.-** Que a fin de dar cumplimiento a la solicitud vertida en el considerando 9 de presente instrumento, se hace necesario presentar ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización de Pensión por invalidez a favor del C. Martín Juvencio Anaya Mandujano para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 52 fracción XII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que nos remite a la Ley del Seguro Social, se autoriza otorgar a favor del C. Martín Juvencio Anaya Mandujano la cantidad de \$1,942.80 (Un mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N), conforme a lo dispuesto en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administración para que una vez que le sea notificado el presente proveído realice los trámites pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento al presente instrumento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial *La Sombra de Arteaga* y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y al C. Martín Juvencio Anaya Mandujano, para conocimiento.

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----  
-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Andrés Azuara Angelina**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 y 480 de la Ley Federal del Trabajo; 58 y 141 de la Ley del Seguro Social; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Andrés Azuara Angelina**, y;

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo, la incapacidad es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
5. Que el artículo 58 de la Ley del Seguro Social establece que cuando el trabajador asegurado sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

*%b . Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.*

*El goce de este subsidio se otorgara al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención medica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda ñ %*

6. Que el ente de gobierno debe garantizar la seguridad social integral, entendida esta como la cobertura en salud y los riesgos de invalidez, vejes y muerte, al igual que la cobertura en caso de accidentes de trabajo a sus empleados, por lo que la determinación de la cuantía en relación a las incapacidades permanentes se determina por el artículo 141 párrafo primero de la Ley del Seguro citada en el considerando que antecede y que a la letra se inserta:

*Artículo 141. La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, o las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho, en los términos del artículo 122 de esta Ley, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales ñ +*

7. Que el artículo 52 en su fracción XIII de la Ley de los trabajadores local, cita que es obligación de las dependencias públicas a otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad social integral, la cual resulta de proporcionar cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica al empleado.
8. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
9. En fecha 02 de abril de 2014, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/134/2014, signado por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta la consideración de la Dependencia en mención, para realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización del H. Ayuntamiento el trámite de pensión por invalidez del C. Andrés Azuara Angelina.

Del documento supra citado se desprende que el C. Andrés Azuara Angelina laboró para el Municipio de Corregidora a partir del día 16 de septiembre de 1998 a la fecha, en puesto de Policía Tercero del Cuerpo de Policía Preventivo y Tránsito adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, teniendo como ultima percepción mensual la cantidad de \$10,440.82 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 M.N) más \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de dos quinquenios.

Por tanto, el importe a percibir como pensión por invalidez será como a continuación se describe;

Semanas Cotizadas	Porcentaje autorizado	Salario Diario	Monto mensual bruto
52	35%	\$92.42	\$2,772.60

10. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Andrés Azuara Angelina, se desprenden los siguientes documentos:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 31 de marzo 2014, se señala literalmente lo siguiente:

*Por medio de la presente hago constar que el Ciudadano Andrés Azuara Angelina, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el 16 de septiembre de 1998, ocupando actualmente el puesto de Policía Tercero del Cuerpo de Policía Preventivo y Tránsito adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$10,440.82 más \$700.00 de dos quinquenios.*

*Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.+(SIC).*

- b) Dictamen médico emitido por la Dra. Norma Claudia Licea Guerrero de fecha 31 de marzo de 2014, señalando lo siguiente:

*Diagnostico: Canal lumbar estrecho, cardiopatía isquémica en cara inferior hipertensión arterial.*

*Resumen: refiere que inicia hace 13 años con dolor lumbar intermitente de intensidad variable, multitratado con ingesta crónica de AINES, con gastritis secundaria, sin embargo actualmente presenta agudizaciones que son incapacitantes.*

*Actualmente presenta además tos intermitente asociada a expectoración moderada, la cual se agudiza por la tarde y por la noche, se han realizado cultivos de la misma para tuberculosis los cuales han resultado negativos.*

*Plan: De acuerdo a la valoración clínica, el paciente no está en condiciones de ser intervenido quirúrgicamente. Y no presenta las condiciones necesarias para realizar sin riesgo alguna actividad laboral...+(SIC)*

- c) Dos recibos de pago No.30372703 y 30433941 de los periodos correspondientes al 01/03/2014 al 15/03/14 y del 16/03/14 al 31/03/14, respectivamente.
- d) Acta de nacimiento con número 45, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 15 de febrero de 1943, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del promovente;

11. Que a fin de dar cumplimiento a la solicitud vertida en el considerando 9 de presente instrumento, se hace necesario presentar ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la autorización de Pensión por invalidez a favor del C. Andrés Azuara Angelina para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 52 fracción XII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que nos remite a la Ley del Seguro Social, se autoriza otorgar a favor del C. Andrés Azuara Angelina la cantidad de \$2,772.60 (dos mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 M.N), conforme a lo dispuesto en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administración para que una vez que le sea notificado el presente proveído realice los trámites pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento al presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial *La Sombra de Arteaga* y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y al C. Andrés Azuara Angelina, para conocimiento.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara el 2014 como el año de Octavio Paz**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara el 2014 como el año de Octavio Paz**,: y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que siendo la cultura literaria un instrumento sustantivo necesario para la propagación de los diversos campos promocionales del conocimiento al considerarse fundamento de reflexión ante los distintos temas, géneros, autores, y manifestaciones que abarcan la literatura. La creación artística y literaria es una producción compleja, original y personal; en ella se integran intenciones, conocimientos y habilidades adquiridos; sin embargo, el estudio de las personalidades, sus obras y contextos, en sus infinitos matices, pueden ser objeto de investigación, programas de desarrollo y contenidos de la comunicación, en tanto forman parte de un espacio y tiempo determinados.
3. Haciendo énfasis en la cultura literaria es necesario saber reconocer el trabajo de uno de los más grandes artistas de este país, Octavio Paz Lozano, quien al recibir Numerosas condecoraciones y homenajes reconocieron el sitio fundamental que ocupa en el concierto de la cultura del mundo, y donde se pueden destacar dos premios de grandeza intelectual: en 1981 recibió el más prestigioso en lengua española, el Cervantes, y en 1990, el más importante galardón concedido a un escritor de cualquier geografía, el Nobel de Literatura.
4. Octavio Paz Lozano, fue poeta, narrador, ensayista, traductor, editor y gran impulsor de las letras mexicanas, Octavio Paz Lozano nació en la Ciudad de México el 31 de marzo de 1914 en medio de la

Revolución Mexicana y fue uno de los escritores mexicanos más prestigiado y controvertido de la segunda mitad del siglo XX.

Un poeta que no echó raíces en ningún movimiento porque siempre estuvo alerta ante los cambios que se iban produciendo en el campo de la poesía y siempre estuvo experimentando, de modo que su poesía, como toda poesía profunda, acabó por convertirse en una manifestación muy personal y original. Poeta de gran lirismo cuyos versos contienen imágenes de gran belleza, como un pintor en lienzo trazó en sus escritos la preocupación social al tratar temas de raíz existencial, como la soledad y la incomunicación, sus grandes momentos los escribió sin etiquetas, lo que dio paso a la poesía espacial cuyos poemas fueron bautizados por el propio autor con el nombre de topoemas poesía opuesta a la típica poesía temporal y discursiva. Se trata de una poesía intelectual y minoritaria, casi metafísica.

Crítico de los totalitarismos, discernió las diferencias que separan a la revolución, la rebelión y la revuelta, y analizó la apabullante presencia del Estado en las sociedades del siglo XX. Conocimiento, agudeza y gran sensibilidad se combinaron en él para la crítica de arte. Supo enmarcar y ampliar nuestra perspectiva sobre las literaturas del mundo y acuñó términos de gran calado como *la tradición de la ruptura*, que abanderó la antología de poesía mexicana más importante del siglo XX, *Poesía en movimiento*.

5. El 19 de abril de 1998 Octavio Paz murió en Coyoacán, Ciudad de México tras una larga y prolifera carrera literaria, la cual dejó un gran legado para el Mundo, razón por la cual es necesario que sea conmemorado el trabajo de un artista, a 100 años de su natalicio.

6. Que en fecha 09 de mayo del año que transcurre la Secretaría del Ayuntamiento, recibió la circular C/058/LVII, documento por el cual remite el Congreso del Estado, para su observancia el Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, Exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de los 18 Municipios, todos del Estado de Querétaro, a declarar el 2014, Año de Octavio Paz.

7. Que en atención a la gran carrera literaria del artista Mexicano Octavio Paz Lozano, este H. Cuerpo Colegiado considera imperante para esta administración homenajear los 100 años del natalicio del escritor, declarando el año 2014 como el año de Octavio Paz, quien tras su legado en letras sigue vigente, aunado a ello esta acción, contribuirá al esparcimiento de la cultura literaria en los ciudadanos de esta municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en conmemoración de los 100 años del natalicio del escritor, poeta, ensayista, diplomático y Premio Nobel Mexicano, **declara el 2014 como el año de Octavio Paz, mediante el uso de la leyenda *Í 2014, año de Octavio Paz*, en este Municipio.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Particular elaborar el diseño de la leyenda ***Í 2014, año de Octavio Paz***, para que esta sea utilizada en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales que se emitan en la presente anualidad, misma que deberá ser proporcionada a las distintas dependencias que forman la presente administración.

**TERCERO.-** Se instruye a todas las Secretarías y Dependencias Paramunicipales del Municipio de Corregidora a usar en las plataformas de comunicación y documentos oficiales la leyenda **Í 2014, año de Octavio Paz**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga* y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y será vigente solo para el año 2014.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretarías y Dependencias Paramunicipales todos del Municipio de Corregidora, Qro., para conocimiento y debida observancia.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRES) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDIRA INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**



# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por Unanimidad el, **Acuerdo por el que se autoriza el alta de diversos Bienes Inmuebles en activo fijo, los cuales se encuentran ubicados en Boulevard Esmeralda, Carretera Coroneo, Ejido los Olvera y Fraccionamiento Camino Real del Municipio de Corregidora, Querétaro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 50, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el alta de diversos Bienes Inmuebles en activo fijo, los cuales se encuentran ubicados en Boulevard Esmeralda, Carretera Coroneo, Ejido los Olvera y Fraccionamiento Camino Real del Municipio de Corregidora, Querétaro.**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.
7. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió, el oficio No.SA/DA/BMI/1331/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, signado por la Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, entonces Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, la autorización para el alta en cuentas de activo de los bienes inmuebles que a continuación se detallan;
  - a) Alta en cuenta de activo una Fracción de la Parcela Ejidal 108 (5) Z-8 P ½ del Ejido los Olvera con superficie de 36,598.33 m<sup>2</sup> y clave catastral 060100115387997 conforme a valor actual catastral reportado por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio mediante oficio No. STF/DI/2470/2013, con valor de \$6,039,043.37 (Seis millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.), el cual será destinados para usos diversos.

La mencionada acción deriva de la Escritura Pública No. 16,739 de fecha 28 de febrero de 2005 inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde el Municipio recibe en permuta dicho inmueble por parte de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V.

- b) Alta en cuenta de activo del inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 214 del Fraccionamiento Camino Real con superficie de 3,656.49 M<sup>2</sup> y clave catastral 060100115214002 conforme a valor actual catastral reportado por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio mediante oficio No. STF/DI/2470/2013, con valor de \$4,411,877.81, el cual será destinado para usos diversos.

Es pertinente señalar que mediante Escritura Pública No. 81,429 de fecha 29 de abril de 2004 inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Municipio recibe en permuta dicho inmueble por parte de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V.

Sobre este respecto y como parte integral de los expedientes se anexaron al citado oficio los siguientes documentos:

- Copia de Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2003 relativo a la autorización de permuta de terrenos con el C. Carlos Esponda Morales.
- Copia de carátula y páginas 274 y 275 de la Gaceta Municipal de fecha 31 de diciembre de 2004 Año IV No. 12 relativo a la publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de diciembre de 2004 mediante el cual se ratifican los acuerdos de fechas 29 de mayo, 15 de julio y 30 de septiembre de 2003 de la iniciativa de decreto para la desincorporación de un predio municipal ubicado en Fracc. Camino Real, Corregidora, Qro.
- Copia de la Escritura Pública No. 16,739 de fecha 28 de febrero de 2005, pasada ante la Fe Pública del Lic. Enrique Javier Olvera Villa Señor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21, de la Circunscripción de la Ciudad de Querétaro, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documento del cual se desprende el Contrato de Permuta entre el Grupo Comercial de México S.A de C.V. y el Municipio de Corregidora, Qro.

- Copia de la Escritura Pública No. 81,429 de fecha 29 de abril de 2004 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Suscrita por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría No. 08 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., documento que protocoliza el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de los inmuebles citados.
8. En el mismo contexto en fecha 22 de abril del 2014, también se recibió el oficio No. SA/DA/BMI/0316/2014, emitido por la Secretaria de Administración, documento por el cual se solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento, la autorización para el alta de diversos bienes inmuebles los cuales se detallan a continuación;

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR ACTUAL CATASTRAL
Lote 7 Manzana 1 etapa 1 Carretera a Coroneo, Corregidora Qro.	28,285.79 M <sup>2</sup>	060100103128012	\$ 19,000,053.00
Lote 1 Manzana 8 etapa 1 Boulevard Esmeralda, Corregidora Qro.	3,152.87 M <sup>2</sup>	060100103195001	\$ 6,221,027.00
Lote 1 Manzana 9 Etapa 1 Boulevard Esmeralda, Corregidora Qro	6,907.77 M <sup>2</sup>	060100103184001	\$ 14,506,317.00
Lote 1 Manzana 2 Etapa 2 Boulevard Esmeralda, Corregidora Qro.	951.50 M <sup>2</sup>	060100103187001	\$ 1,998,150.00
Lote 1 Manzana 3 etapa 2 Boulevard Esmeralda, Corregidora Qro.	1,110.34 M <sup>2</sup>	060100103189001	\$ 2,331,714.00

9. Que la mencionada acción deriva de la Escritura Pública 28,852 de fecha 23 de marzo de 2010 pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 de ésta demarcación judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folios Reales Nos. 350030/2, 350032/2, 350033/2, 353346/2 y 350048/2 el 09 de junio de 2010, documento por el cual se protocoliza la donación que la Sociedad denominada Metqro S.A. de C. V., realiza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro de los predios descritos en el numeral que antecede por concepto de áreas verdes y equipamiento de la etapa 1 y 2 del Fraccionamiento Punta Esmeralda.
10. Que el valor actual catastral de los predios citados en el considerando 7 del presente instrumento, es el notificado por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta Municipalidad mediante oficio No. STF/DI/5446/2014 de fecha 14 de abril de 2014, signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, en su carácter de Secretario de la dependencia en cita.

Por lo expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles, los bienes señalados en los considerandos 7 incisos a) y b) y 8 del presente Acuerdo, de conformidad con el valor reportado por Secretaria de Tesorería y Finanzas.

**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables y los trámites que les correspondan, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo que antecede y para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial ~~la~~ Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E  
Í A C C I Ó N D E T O D O S Í**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de dos lotes identificados con las claves catastrales 060100103128012 y 06010011527200, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en el numeral 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2, 3, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de dos lotes identificados con las claves catastrales 060100103128012 y 06010011527200, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

5. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

6. Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.

7. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, mandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:

**Í QUINTO.-** Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "o siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...

8. Que se entiende respecto del considerando anterior, que las acciones a ejecutar serán simples y llanas en aras de la utilidad pública, ya que esta no sólo se limita a que el Municipio deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, tal como se determina en la tesis: P/J. 39/2006, Época: Novena instancia: pleno, fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Número:XXIII.

9. Que atendiendo a la necesidad de allegarse de recursos que permitan la construcción del edificio de Seguridad Pública, resulta imperante la enajenación de algunos bienes propiedad municipal, los cuales puedan garantizar los ingresos necesarios para efectuar dicha actividad, es por eso que se propone en este instrumento la enajenación de dos predios el predio No. 01 es el ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 en la zona conocida como Punta Esmeralda, y el predio No. 2 se encuentra ubicado en Avenida Camino Real S/N Manzana 272, Macrolote 2 del Fraccionamiento Colinas del Sol, Corregidora, Qro.

#### **PREDIO NO. 1 Í PUNTA ESMERALDA**

10. En atención a lo citado en el considerando anterior del presente, la Secretaría de Ayuntamiento, envió el oficio No. SAY/DAC/192/2014 a la Secretaría de Administración el 4 de abril del año en curso, medio por el cual se solicitó la emisión de la opinión técnica y dictamen de valor respecto a la venta del inmueble de propiedad municipal ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 en la zona conocida como Punta Esmeralda.

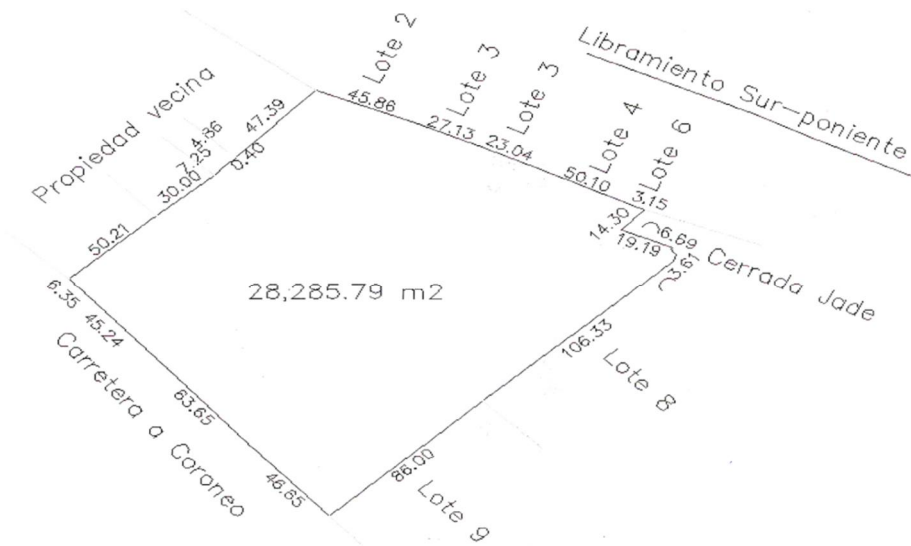
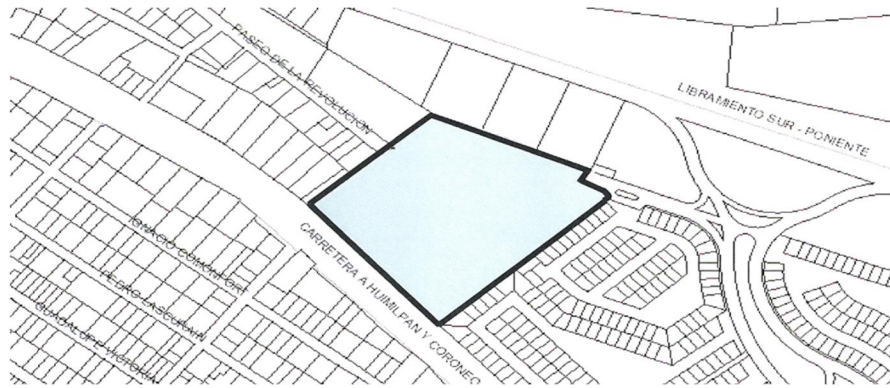
11. Que la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el Oficio No.SA/DA/BMI/351/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, instrumento por el cual la Secretaría de Administración remite la Opinión Técnica y Dictamen de Valor respecto de la solicitud vertida en el punto que antecede, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Dando atención a su oficio No. SAY/DAC/192/2014 recibido en esta Secretaría de Administración el 4 de abril del año en curso, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Administración emitir opinión técnica y dictamen respecto a la venta del inmueble de propiedad municipal ubicado en el Lote 7 de la Manzana 1 en la zona conocida como Punta Esmeralda, expongo a Usted lo siguiente:

#### **11.1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

Superficie 28,285.79 m<sup>2</sup>  
Ubicación Lote 7, Manzana 1 Etapa 1, Carretera a Coroneo S/N, Corregidora, Qro.  
Clave catastral 060100103128012  
Uso de suelo área de equipamiento y área verde

**11.2 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**





### **11.3 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO**

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 28,852 de fecha 23 de marzo de 2010 pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros.-Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 19 de esta demarcación judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 350030 Operación 2 el 9 de junio de 2010 la cual protocoliza la donación que realiza la Sociedad denominada Metqro, S.A. de C.V., a favor de este ente municipal en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2009 relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes de la primera y segunda etapa y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo medio denominado Punta Esmeralda ubicado en Carretera Estatal 411, Fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., así como el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2010 el cual modifica a su similar por concepto de áreas de equipamiento y áreas verdes de la primera y segunda etapa del fraccionamiento en cuestión. (se anexa copia de la escritura pública).

### **11.4 DICTAMEN DE VALOR DEL PREDIO**

El valor fiscal del área de equipamiento y área verde municipal con superficie de 28,285.79 m<sup>2</sup> ubicada en el Lote 7, Manzana 1 Etapa 1, Carretera a Coroneo S/N, Corregidora, Qro., es de \$35d49,192.69 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) según avalúo fiscal No. A470062 de fecha 24 de abril de 2014 practicado por el Ing. Mario Sánchez Escobedo, Perito Valuador con registro No. 23 vigente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.

### **11.5 ANÁLISIS DEL PREDIO**

La superficie de propiedad Municipal se clasifica como equipamiento y área verde municipal del Fraccionamiento denominado Punta Esmeralda de la cual se acredita la propiedad del mismo mediante escritura pública.

Así mismo se sugiere validar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio la factibilidad en lo que respecta a materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano reglamentario conforme al Programa de Obra Anual Municipal.

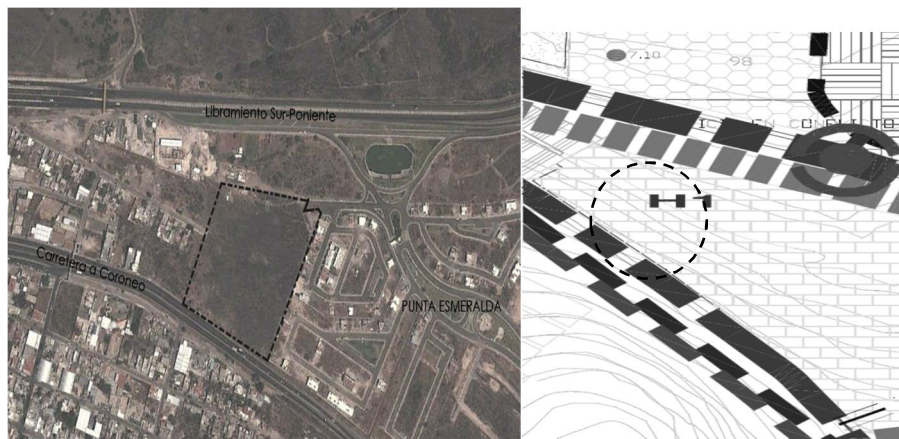


12. Mediante oficio SAY/DAC/0193/2014, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica correspondiente a la materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano reglamentario conforme al Programa de Obra Anual Municipal.

13. Con fecha 07 de abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/30/2014, elaborada por la Arq. Russet Cantó Carmona. en su carácter Directora de Desarrollo Urbano, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### **13.1 LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**

El predio en comento se ubica en la zona sur de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORESTE con Cerrada Jade y lotes 2,3,4 y 6, al SURESTE con Cerrada Jade y lotes 8 y 9, al SUROESTE con Carretera a Coroneo, y al NOROESTE, con propiedades vecinas.



### **13.2 USO DE SUELO ACTUAL**

De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre de 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, los predios cuentan con un uso de suelo destinado de **Habitacional con densidad de 100hab/ha (H1)**.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de enero de 2010**, se autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Punta Esmeralda, donde el Lote 7 de la Manzana 1 con una superficie de 28,285.79m<sup>2</sup>, se encuentra destinado a **Equipamiento (E)**.

#### **13.2.1 ANTECEDENTES**

a) Mediante escritura pública número 28,852 de fecha **23 de marzo de 2010**, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público adscrito a la Notaría no. 19 de la ciudad de Querétaro, Qro., se protocoliza la donación que realiza Metqro S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el señor Marco Antonio Reyner Portes Gil, a favor del Municipio de Corregidora, respecto de un predio identificado como Lote 7 de la Manzana 1, fraccionamiento Punta Esmeralda, con una superficie de 28,285.79m<sup>2</sup> e identificado con la clave catastral 060100103128012. Lo anterior, por concepto de la Primera Etapa.

### 13.2.2 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

*es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano +entre las cuales se encuentra emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas+*

Por tal motivo, esta Secretaría realizó un análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos del predio en cuestión:

### **13.3 CONDICIONES FÍSICAS:**

a) Con base en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, el predio cuenta con pendientes de nivel medio-alto, mostrando variaciones entre el 12.00% y el 40.00% de inclinación aproximadamente.

b) Por otro lado, la vegetación que presenta el predio corresponde a matorral crasicaule perturbado. En este sentido, es importante verificar a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable si existen dentro del predio especies vegetales cuyo valor ecológico deba protegerse y conservarse.

c) Según información presentada en el **Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)** de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, no existen cuerpos de agua, escurrimientos o acequias que requieran de su protección y conservación.

**Riesgos:** Con base en el **Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora**, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.

Sin embargo, es importante considerar que, de acuerdo al **SNIARN (Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales)**, la zona tiene un nivel medio de erodabilidad hídrica, causada por la velocidad que alcanzan las corrientes de agua debido a las condiciones topográficas. Lo anterior, pone en evidencia que el mayor porcentaje de la precipitación no es reabsorbida al subsuelo sino hasta llegar a los niveles de estancamiento, por lo que es indispensable integrar mecanismos para la conducción de las aguas pluviales hasta el bordo del fraccionamiento Punta Esmeralda, con el fin de evitar que la urbanización de éste provoque afectaciones a otras zonas más bajas, principalmente a los lotes vecinos ubicados en la colindancia noreste.

Por otro lado, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.

**Accesibilidad:** Actualmente, el predio únicamente cuenta con acceso a través del Libramiento Sur-Poniente y la vialidad denominada **Cerrada Jade**, interna al fraccionamiento **Punta Esmeralda**; de igual forma, es importante destacar que no existen en operación rutas de transporte público urbano que conecten al predio con otras zonas del municipio, toda vez que la jurisdicción del Libramiento Sur-Poniente corresponde a la federación, condicionándose de esta forma su posible uso como equipamiento público.

**Usos de Suelo:** El predio se ubica en una zona de uso predominantemente habitacional con densidad de 100hab/ha, con algunos comercios y servicios para la industria dispersos dentro del fraccionamiento *Panorama*. No omito mencionar que existe una falta evidente de comercios y servicios que permitan abastecer a los habitantes de la zona, obligando su traslado hacia otras zonas del Municipio para realizar sus actividades básicas. En este sentido, el acceso al predio a través de una vía local facilita la ubicación de comercios y servicios sin obstaculizar el tránsito de otras vías, principalmente, el Libramiento Sur-Poniente.

**Infraestructura y Servicios:** En virtud de que el predio forma parte del fraccionamiento *Punta Esmeralda*, éste ya cuenta con la infraestructura necesaria para la dotación de servicios básicos como agua potable, electrificación y drenaje. Sin embargo, en caso de que sea necesaria una ampliación de la capacidad instalada, se deberá obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad el visto bueno y las autorizaciones correspondientes.

***Actualmente no se tiene contemplado por parte de esta Dependencia el desarrollo de proyectos de obra pública en el citado predio.***

## **PREDIO NO. 2 Í COLINAS DEL SOLÍ**

14. Que la Secretaría de Ayuntamiento, envió el oficio No. SAY/DAC/400/2014 de fecha 22 de abril del año en curso mediante el cual solicita a la Secretaría de Administración emitir opinión técnica y dictamen de valor respecto a la venta de un inmueble de propiedad municipal ubicado Colinas del Sol Prolongación AV. Candiles Identificado con clave catastral 060100115272002.

15. Que la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el Oficio No.SA/DA/BMI/335/2014 de fecha 28 de abril de 2014, instrumento por el cual la Secretaría de Administración remite la Opinión Técnica y Dictamen de Valor respecto de la solicitud vertida en el punto que antecede, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Dando atención a su oficio No. SAY/DAC/400/2014 de fecha 22 de abril del año en curso mediante el cual solicita a esta Secretaría de Administración emitir opinión técnica y dictamen de valor respecto a la venta del inmueble propiedad municipal ubicado en Colinas del Sol Prolongación AV. Candiles Identificado con clave catastral 060100115272002 con la finalidad de conocer si es factible su enajenación, expongo a Usted lo siguiente:

### **15.1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

Superficie	9,097.45 m <sup>2</sup>
Ubicación	Avenida Camino Real S/N Manzana 272, Macrolote 2 del Fraccionamiento Colinas del Sol, Corregidora, Qro.
Clave catastral	060100115272002
Uso de suelo	Equipamiento Urbano

**15.2 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**



**15.3 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO**

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 58,187 de fecha 12 de febrero de 2004 pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera.-Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10 de esta demarcación judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00161568 Operación 1 el 23 de agosto de 2004 la cual protocoliza la donación que realiza la negociación denominada Viveica, S.A. de C.V., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de los lotes y nomenclatura del fraccionamiento denominado Colinas del Sol.

#### **15.4 DICTAMEN DE VALOR DEL PREDIO**

El valor actual comercial del área de equipamiento urbano municipal con superficie de 9,097.45 m<sup>2</sup> ubicada en Avenida Camino Real S/N Manzana 272, Macrolote 2 del Fraccionamiento Colinas del Sol, Corregidora, Qro., es de \$18740,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según avalúo comercial No. JGGG/19032014 de fecha 28 de abril de 2014 practicado por el Ing. Mario Sánchez Escobedo, Perito Valuador con registro No. 23 vigente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro.

#### **15.5 ANÁLISIS DEL PREDIO**

La superficie de propiedad Municipal se encuentran debidamente registradas en el Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., desde el 31 de enero de 2005 clasificada como área de equipamiento urbano del Fracc. Colinas del Sol por lo que esta Secretaría de Administración sugiere validar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio la factibilidad en lo que respecta a materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano reglamentario conforme al Programa de Obra Anual Municipal.

**16** Sobre este contexto y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado **procedente la enajenación de dos lotes propiedad municipal.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, lleve a cabo una subasta pública para la enajenación de los inmuebles objeto del presente instrumento, atendiendo a las disposiciones aplicables al caso y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja de los inmuebles del Patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.-** Se autoriza desincorporar del dominio público, y la correspondiente baja del Registro de Bienes Inmuebles Municipales, de los predios citados en los considerandos 10 y 14 del presente instrumento, para su enajenación al dominio privado.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración, deberá, a través de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, emitir los Criterios de Racionalización referidos en el numeral de la Ley de Adquisiciones referenciada.

**CUARTO.-** Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados preferentemente a la construcción del edificio de seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro., y/o proyectos de infraestructura Municipal.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el procedimiento legal respecto a la adjudicación y enajenación de los bienes inmuebles descritos en el presente instrumento, por el Comité Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, lleva a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación objeto del presente acuerdo para lo cual se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos se cubrirán conforme a la Ley.

**SEXTO.** El presente Acuerdo no autoriza a la persona que adquiera los inmuebles, a la realización de las obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la ~~Sh~~Sombra de Arteaga+ y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**TERCERO.** Se rendirá un informe bimestral al H. Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal sobre el avance de las obras y/o proyectos que se efectúen con los recursos adquiridos por las enajenaciones de los inmuebles objeto del presente instrumento.

**CUARTO.** Comuníquese a los Titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo relativo a la donación de la superficie de 1,465.52 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad municipal con superficie total de 8,194.71 metros cuadrados ubicado en Calle Alejandría S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro., con clave catastral 060100106247001, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XII; 38 fracción II, 94 fracciones IV, VIII y IX, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2011 de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la donación de la superficie de 1,465.52 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad municipal con superficie total de 8,194.71 metros cuadrados ubicado en Calle Alejandría S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro., con clave catastral 060100106247001, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley en comento, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
5. Que el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

6. Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutivo quinto literalmente establece:

**QUINTO.-** Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "o siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...

7. Que el Considerando Octavo de dicha ejecutoria en su parte conducente establece:

En conclusión, las normas precisadas en este considerando se declaran inconstitucionales, en virtud de que con su contenido se viola lo dispuesto expresamente por el artículo 115 fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Federal, de tal modo que no serán obligatorias para el Municipio actor.

8. Que el artículo 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro define a las donaciones como las erogaciones para apoyar a los sectores sociales y privado, en dinero o en especie, que otorguen los sujetos de esa Ley, destinados al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro que se autoricen en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos.
9. Que en ese sentido el artículo 80 de la Ley en cita, establece que sólo se podrán otorgar donaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos que complementen los programas aprobados o que se consideren de beneficio general de la población, de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.
10. Que asimismo el numeral 83 del ordenamiento legal en comento, contempla la obligación de informar por escrito la aplicación de lo donado a quienes reciben la donación.
11. Que atendiendo al concepto amplio que maneja el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente respecto a la Donación esta es de manera literal es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
12. Que respecto del tema de la donación, la Secretaría del Ayuntamiento recibió con fecha 10 de enero de 2014, el escrito signado por Pbro. Víctor Manuel Avendaño Jiménez en su carácter de representante legal de la Asociación Religiosa *Barroquia de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.*, quien solicita en calidad de donación la superficie de 1,465.52 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Alejandría S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro.

Documento al cual se le adjuntaron para mayor certeza y acreditación de la personalidad jurídica los siguientes instrumentos:

- a) Copia de la escritura pública de fecha 20 de junio de 2013, No. 32781, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría 6 del Municipio de Querétaro, Qro., en la que consta la modificación de los estatutos y el nombramiento como representante legal de la Asociación Religiosa *Barroquia de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.* al Pbro. Víctor Manuel Avendaño Jiménez.
- b) Copia del documento identificado con la clave AR-02-R/12999/2012, de la Dirección de Asociaciones Religiosas donde se acredita la representación legal del Pbro. Víctor Manuel Avendaño Jiménez, de fecha 04 de octubre de 2012.



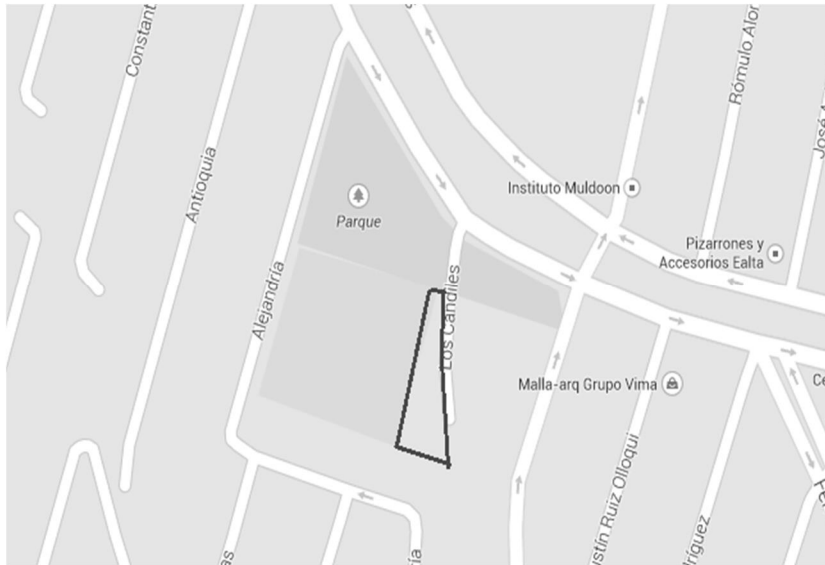
- c) Copia del registro constitutivo con número de registro SGAR/330:107/2006, de la Asociación Religiosa Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.+
- d) Copia del dictamen expedido por el Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, en el cual consta la constitución de la Asociación Religiosa Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.+
13. Que en atención a la petición vertida en el escrito que antecede, la Secretaría del Ayuntamiento, tuvo a bien el solicitar mediante el oficio SAY/DAC/120/2014, dirigido a la Secretaria de Administración, emitiera la Opinión Técnica respecto de la Factibilidad de la Donación del predio solicitado en el escrito de marras.
14. En fecha 07 de mayo del año que transcurre, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió la Opinión Técnica instada a la Secretaria de Administración, mediante el oficio identificado con el No. SA/DA/BMI/352/2014, documento del cual se desprende lo siguiente:

#### **14.1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

Superficie solicitada	1,465.52 m <sup>2</sup> aproximadamente
Superficie total del predio	8,194.71 m <sup>2</sup>
Ubicación	Calle Alejandria S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro.,
Clave Catastral	060100106247001
Uso de suelo	Equipamiento Urbano

#### **14.2 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**





### 14.3 DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 8,157 de fecha 4 de agosto de 2003 pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 00147456 Operación 1 el 11 de septiembre de 2003 y que se deriva de una donación realizada por la Sociedad Mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., en cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y al Oficio SEDUR/722/2003 de fecha 18 de julio de 2003 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual se autorizó la venta provisional de lotes del Conjunto habitacional Misión de Santa Sofía.

15. Que bajo ese orden de ideas, corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la solicitud de donación descrita en el considerando trece del presente Acuerdo, ya que la donación del predio en cuestión resulta de más beneficio para la sociedad que si estuviera baldío o se le diera un uso incorrecto, por lo que es viable que el mismo sea utilizado para labor comunitaria y de formación de valores.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en la resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se **autoriza la donación de la superficie de 1,465.52 metros cuadrados de un bien inmueble propiedad municipal con superficie total de 8,194.71 metros cuadrados ubicado en Calle Alejandría S/N, Manzana 247, Lote 1 Fracc. Misión Santa Sofía, Corregidora, Qro., con clave catastral 060100106247001, a favor de la Asociación Religiosa Í Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.Í**

**SEGUNDO.** Se autoriza la subdivisión, desafectación y desincorporación paralelamente del inmueble objeto de la donación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Institución deberá a su costa, escriturar la donación objeto del presente Acuerdo en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que realice el levantamiento topográfico del predio donado y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para que realice todos los trámites relativos a la subdivisión que de la presente operación se deriva, misma que será con costo para el promovente.

**SEXTO.** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que por su conducto proceda en conjunto con la Asociación a la realización de los trámites de escrituración correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos correrán a cargo del promovente.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga, a costa del promovente.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente proveído deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y al Pbro. Víctor Manuel Avendaño Jiménez en su carácter de representante legal de la Asociación Religiosa ~~Barroquia~~ de Nuestra Señora de la Esperanza Querétaro A.R.Í

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXII y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutivo cuarto literalmente establece:

*QUARTO.- Se declara la invalidez relativa de los artículos 27,30, fracciones IV y V, 31 fracciones I, III,IV,...,40, 44, 45 primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 111,. 150,152 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,õ +*

4. Que en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Administración.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría de Administración, del mismo modo que es facultad del Presidente Municipal proponer a la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la misma.

6. Que por su parte los artículos 5 fracción III y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Administración, los siguientes:

**Í Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

o

*III. Secretaría de Administración.*

o .

**Artículo 6.-** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
  - II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
  - III.- Ser de reconocida solvencia moral;
  - IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
  - V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
  - VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro+
7. Las facultades y competencias de la Secretaría de Administración se citan en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, mismo que quien ostente la titularidad del puesto deberá acatar conforme a derecho.
8. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Alcalde Municipal solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Administración proponiendo para tal efecto a la **Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano**, toda vez que reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., los cuales se acreditan mediante los documentos que integran el expediente que se anexa al presente acuerdo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en los artículos; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6, párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la **Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano**, como Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, quien tendrá las obligaciones y ejercerá las facultades y competencias que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables respecto de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la **Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano**, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Administración, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a todas las Dependencias que integran la presente administración pública los efectos legales y administrativos conducentes, así como a la Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano para su conocimiento.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 (VEINTITRES) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----DOY FE -----**

**A T E N T A M E N T E  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 7, 8, 9, 20 y 21 del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora**, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro **La Sombra de Arteaga**, el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Querétaro.
3. Que el artículo 7 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, señala que el órgano de gobierno de ese instituto será el Consejo General y la administración del mismo estará a cargo de un Director.
4. Que a su vez el numeral 9 del Decreto en mención establece que el Consejo General estará integrado de la siguiente manera:
  - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Corregidora;
  - b) Tres miembros del Ayuntamiento designado por éste;
  - c) Un Director, que será el Director de Instituto;
  - d) Nueve ciudadanos electos por el Ayuntamiento.
5. Que el artículo 20 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el nombramiento del Director de ese organismo paramunicipal.
6. Que el artículo 21 del multicitado Decreto establece los requisitos para ser Director del Instituto en cita, siendo los siguientes:
  - I. Tener título profesional en carreras afines al objeto del IMPLASCO;
  - II. No ser funcionario público de algún nivel de gobierno;
  - III. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
  - IV. Tener conocimiento y experiencia en materia de planeación, desarrollo social, urbano, económico y preservación del medio ambiente;
  - V. Conocer la problemática del desarrollo social, urbano, económico y de preservación del medio ambiente del municipio de Corregidora; y

- VI. Estar domiciliado en el territorio municipal de Corregidora, o bien, en algún municipio circunvecino. De encontrarse en el segundo supuesto, deberá acreditar haber llevado actividades laborales o de prestación de servicios en el Municipio de Corregidora.
7. En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 del Decreto de creación del (IMPLASCO), el Alcalde Municipal solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del Ing. Filiberto Luna Rodríguez como Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 21 del Decreto en cita, los cuales se acreditan mediante los documentos que integran el expediente que se anexa al presente acuerdo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Querétaro y 8 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, IMPLASCO, se nombra al Ing. Filiberto Luna Rodríguez como Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad del Municipio de Corregidora, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, se instruye al Secretario de Administración para que expida el nombramiento del Ing. Filiberto Luna Rodríguez, en el cargo señalado en el resolutivo que antecede.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, para los efectos legales y administrativos conducentes, y de manera personal al Ing. Filiberto Luna Rodríguez para su conocimiento.-

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., 23 (VEINTITRES) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE) ATENTAMENTE.  
LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE-----

**A T E N T A M E N T E  
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la reasignación del Presupuesto de Economías y/o remanentes de los programas de obra anual de diversos ejercicios fiscales del Municipio de Corregidora, Qro;** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Í Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la reasignación del Presupuesto de Economías y/o remanentes de los programas de obra anual de diversos ejercicios fiscales del Municipio de Corregidora, Qro., y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
  - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
  - III Los fondos municipales.
7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.
13. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.
14. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.
15. Que respecto de la posibilidad de aprovechar remanentes y saldos de las obras en el programa anual en cita, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril del 2014, propuso la Reasignación del Presupuesto de Economías del Ejercicio Fiscal 2013, debido a que en los años 2009 al 2013 los cierres financieros arrojaron economías favorables y así ser integradas en obras, las cuales son propuestas a continuación:

#### 15.1 REMANENTES FISM DE DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES

EJERCICIO	IMPORTE \$
FISM 2009	161.32
FISM 2010	1,826.55
FISM 2011	4,659.86
FISM 2012	204,581.83
FISM 2013	273,158.37
<b>TOTAL</b>	<b>484,387.93</b>

#### 15.2 PROPUESTA FISM Ë REASIGNACIÓN

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE \$
<b>RED ELÉCTRICA LOMAS LA CRUZ</b>	<b>LOMAS LA CRUZ</b>	<b>484,387.93</b>

**GASTO DIRECTO****15.3 CANCELACIÓN DE OBRA INSERTAS EN POA 2**

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
2-1 AMPLIACIÓN DE CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO HASTA CALLE JUVENTUD	EL PUEBLITO	715,720.59
2-10 ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA COL. EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	750,000.00
2.32 ALUMBRADO VILLA DORADA	VILLA DORADA	520,000.00
	TOTAL	1,985,720.59

**15.4 REMANENTES DE OBRA CERRADA**

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE \$
2.- SOLUCIÓN PLUVIAL JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA; QRO.	EL PUEBLITO	9,075.42
16.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL	EL PUEBLITO	378,148.35
18.- SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA 2A DANZA FIESTAS PATRONALES EN EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	1,885.25
20.- URBANIZACIÓN EN PROL. ZARAGOZA, SAN JOSE DE LOS OLVERA, DEL POCITO A AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE LOS OLVERA	388,214.11
21.- REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AVENIDA CANDILES, DE CTO. PÉREZ ALCOCER A BLVD. DE LAS AMÉRICAS	CANDILES	42,728.75
22.- REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AVENIDA CHABACANO, DE PASEO DE BELGRADO A EL PÓRTICO	EL PÓRTICO	52,966.05
23.- REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AV. CAMINO REAL, DE LIB. SUR-PONIENTE A AV. CANDILES	CAMINO REAL	594,964.35
24.- PUENTE PEATONAL EN AV. CANDILES	CANDILES	28,848.56
25.- URBANIZACIÓN EN CALLES EN VENCEREMOS ENTRE FEDERALISMO Y DEMOCRACIA (ZONA DEL TANQUE)	VENCEREMOS	25,801.06
26.- DOS AULAS EN ESCUELA PRIMARIA "ESCUADRÓN 201" UBICADAS EN LA COMUNIDAD DE LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	570,298.39
35.- OBRA DREN CONTINGENCIAS	MUNICIPIO	58.12
	TOTAL	2,092,988.41

**RESUMEN**

<b>IMPORTE DE OBRA CANCELADA</b>	<b>\$ 1,985,720.59</b>
<b>REMANENTES DE OBRA CERRADA</b>	<b>\$ 2,092,988.41</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>\$ 4,078,709.00</b>

**15.5 GASTO DIRECTO PROPUESTA DE REASIGNACIÓN**

<b>OBRA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>COMPLEMENTO AULA DIDÁCTICA ESC. SEC. TEC. JUAN ALDAMA</b>	<b>LOS ANGELES</b>	<b>137,600.00</b>
<b>COMPLEMENTO DOS AULAS DIDÁCTICAS EN ESC. SEC. TEC. JOSE GUADALUPE VELÁZQUEZ</b>	<b>BRAVO</b>	<b>62,600.00</b>
<b>COMPLEMENTO REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE ABAJO</b>	<b>SANTA BARBARA</b>	<b>340,500.00</b>
<b>COMPLEMENTO REHABILITACIÓN UNIVERSIDAD INFANTIL</b>	<b>EL PUEBLITO</b>	<b>247,000.00</b>
<b>HERRERÍA EN ÁREAS DEPORTIVAS</b>	<b>LOMAS DE BALVANERA</b>	<b>446,000.00</b>
<b>BARDA PERIMETRAL PARQUE AMANECER BALVANERA</b>	<b>AMANECER BALVANERA</b>	<b>1,157,000.00</b>
<b>ALUMBRADO SUBTERRANEO Y BANQUETAS, ZONA FONTANAR Y CARRETERA A HUIMILPAN</b>	<b>VISTA HERMOSA</b>	<b>372,000.00</b>
<b>BOLSA PARA ESTUDIOS, PERMISOS, PRUEBAS DE LABORATORIO Y PROYECTOS</b>	<b>EL PUEBLITO</b>	<b>325,230.00</b>
<b>BOLSA PARA CONCLUIR CIRCUITO PIRAMIDES</b>	<b>EL PUEBLITO</b>	<b>990,779.00</b>

**TOTAL                    4,078,709.00**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la reasignación de los remanentes del FISM de los Ejercicios Fiscales 2009 al 2013 para la ejecución de la obra descrita en el considerando 15.2 del presente instrumento; así como la reasignación del Presupuesto de Economías del Ejercicio Fiscal 2013, respecto del rubro %Gasto Directo+; en los términos descritos en el considerando 15.5 del presente Acuerdo de Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, *La Sombra de Arteaga*.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la reasignación del Presupuesto de Economías del Ejercicio Fiscal 2013 en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.+

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRES) DE MAYO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**-----

-----DOY FE-----

**A T E N T A M E N T E  
Í A C C I Ó N D E T O D O S Í**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, el cual señala:

**Í Á CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 3/2014 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### "6 DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/506/2014, de fecha 26 de marzo del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.*
2. *Mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2014, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.*



3. Que en fecha 28 de febrero del 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/0463/2014, consistente en la fragmentación del antes Lote 2 M-XII, del fraccionamiento referido.
4. Que en fecha 4 de diciembre del 2013, mediante oficio No. DDU/DPUP/3513/2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Relotificación Administrativa, consistente en la reconfiguración del Lote 1, M-IV, del fraccionamiento referido y reconfiguración de las superficies y lotes del 234 al 294 todos ellos de la M-XVI, mismos que se derivaron en su momento de la relotificación del antes Lote 3, M-XVI, relotificación que se encuentra en proceso de trámite notarial de acuerdo a la constancia de fecha 12 de diciembre del 2013 emitida por la Notaría Pública No. 35 de esta ciudad de Querétaro.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado *“Zibatá”* ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>.; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”* en los ejemplares de fechas 10 y 17 de mayo del 2013, en La Gaceta Municipal en fechas 8 y 22 de mayo del 2013 y el periódico El Universal Querétaro en fechas 3 y 9 de mayo del 2013. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tal y como consta en la escritura pública No. 17,482 de fecha 2 de mayo del 2013.
6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
  - A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.1, se verificó que el desarrollador ha dado cumplimiento casi en su totalidad a la condicionante sobre la presentación de los proyectos de infraestructura de las zonas que hasta esa fecha habían sido relotificadas, quedando pendientes por presentar los siguientes:
    - I. Del antes Lote 2, M-III, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Magüey"), falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
    - II. Del antes Lote 7, M-III, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Acacia"), falta por presentar proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
    - III. Del antes Lote 3, M-XII, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Citea") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
    - IV. Del antes Lote 4, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "El Canto") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
    - V. Del antes Lote 5, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Inspira") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
    - VI. Del antes Lote 5, M-I, Etapa III, (Zona relotificada comercialmente denominada "Xathé") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
    - VII. De los antes Lotes 490 y 492, M-XVI, Etapa II, (Zona relotificada comercialmente denominada "El Canto") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo

- operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- VIII. De los antes Lotes 234 al 294, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Lahia") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- IX. Del antes Lote 3, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada de manera múltiple dentro de la cual se ubican bajo denominaciones comerciales de "Torre de Piedra", "Basalto" y "Agua Azul") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., y proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.2, en fecha 16 de diciembre del 2013, esta Dirección mediante oficio No. DDU/DPUP/3571/2013, autorizó el diseño de las placas de nomenclatura para el fraccionamiento Zibatá, así como su respectiva autorización de ubicación mediante oficio No. DDU/DPUP/0117/2014, de fecha 17 de enero del 2014.
- C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.3, se cuentan con las publicaciones en el Periódico Noticias Querétaro del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, en fechas 7 y 14 de abril del 2012 y en el Diario de Querétaro el 7 de abril del 2012.
- D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.4 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-28314, C10-28315, C10-28316 y C10-28317, todos ellos de fecha 30 de abril del 2013.
- E. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.5 se cuenta con la escritura pública No. 17,598 de fecha 17 de junio del 2013 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de la que consta la donación a favor de este municipio de El Marqués, Qro. de las vialidades, áreas verdes y servicios de zona establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013.
- F. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.6, mediante oficio No. SAY/DT/321/2013-2014 la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1607221 de fecha 2 de mayo del 2013, expedida a favor "Municipio de El Marqués, Querétaro", emitida por la empresa denominada Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.), por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.
- G. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.10 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C10-28318 Y C10-28319, ambos de fecha 30 de abril del 2013.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado Zibatá, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2. De igual forma, debido a la generación de nuevas vialidades, las cuales no se encontraban previstas en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada con anterioridad, se autorizó la Modificación a la citada Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, misma que cuenta con sus

respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* en los ejemplares de fechas 14 y 21 de junio del 2013, en *La Gaceta Municipal* en fechas 5 y 12 junio del 2013 y en los diarios de mayor circulación "*Diario de Querétaro*" en fecha 31 de mayo del 2013 y en el Periódico *AM Querétaro* en fecha 11 de junio del 2013. De igual forma cuenta con una constancia notarial de fecha 24 de febrero del 2014 en donde se asienta que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la escritura pública No. 42,467 de fecha 29 de octubre del 2013.

8. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
  1. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.1, se verificó que el desarrollador no ha dado cumplimiento en su totalidad a la condicionante sobre la presentación de los proyectos de infraestructura de la zona relotificada, quedando pendientes por presentar los proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., y los proyectos de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
  2. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.2, en fecha 16 de diciembre del 2013, esta Dirección mediante oficio No. DDU/DPUP/3571/2013, autorizó el diseño de las placas de nomenclatura para el fraccionamiento Zibatá, así como su respectiva autorización de ubicación mediante oficio No. DDU/DPUP/0117/2014, de fecha 17 de enero del 2014.
  3. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.3, se verificó que el desarrollador ha dado cumplimiento de manera parcial a los puntos y plazos señalados en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2013, existiendo aun proyectos de infraestructura de las zonas relotificadas que a la fecha no han sido presentados en tiempo y forma.
  4. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.4 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-2881, C10-2882, C10-2883, C10-2884, todos ellos de fecha 31 de mayo del 2013.
  5. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.5, el interesado acredita el estar en proceso de cumplimiento con la presentación de la copia de la constancia notarial de fecha 9 de abril del 2014, dentro de la cual consta la transmisión de la propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Qro. de las superficies señaladas en el Acuerdo de Cabildo referido.
  6. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.6, mediante oficio No. SAY/DT/322/2013-2014 la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1615292 de fecha 30 de mayo del 2013, expedida a favor "Municipio de El Marqués, Querétaro", emitida por la empresa denominada Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$6'860,462.49 (Seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), pero que sin embargo se desconoce si el original de dicha fianza se localiza en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.
  7. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-2885 y C10-2886 ambos de fecha 31 de mayo del 2013.
  8. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación presentado con respecto al propio autorizado el 4 de diciembre del 2013, se refieren a que antes Lote 2 M-XII, Etapa I, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.

9. Que el presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de la fragmentación del antes Lote 2 M-XII, Etapa I, asciende a las siguientes cantidades.

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95

10. Que al Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento se encuentra en plena vigencia debido a que, como ya se mencionó en párrafos anteriores, el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013 que así la autorizó, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga, los días 10 y 17 de mayo del 2013.
11. Que la propuesta de relotificación presentada sobre el antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento referido, cuenta los proyectos de:
- Electrificación de baja, media tensión y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
  - Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., en fecha 6 de marzo del 2014.
  - Proyectos de señalética vial horizontal y vertical.
  - Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales faltando las especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
12. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131

#### OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado ~~La~~ Zibatá, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la

subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>., pero que debido a la fragmentación que sufre dicho lote y a que se generan nuevas vialidades públicas y lotes que son sujetos donación, esta Dirección considera necesario que en este mismo acto administrativo, se autorice también la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento. Lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Considerando que aun existen faltantes en la presentación de los proyectos de infraestructura de varias zonas relotificadas, el desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes; todos y cada uno de los proyectos de infraestructura faltantes que quedaron especificados en los puntos 6 y 8 ambos en su inciso "A" del diagnóstico del presente documento, de lo contrario, finito dicho plazo le serán suspendidas dentro de dichas zonas, la expedición de las autorizaciones municipales tales como: Números Oficiales y/o Licencias de Construcción y/o Avisos de Terminación de Obra que en futuro le sean solicitadas a esta autoridad municipal, ello independientemente de las sanciones administrativas adicionales que tanto esta Dirección en conjunto con el Ayuntamiento determinen a efecto de evitar posibles perjuicios a los adquirentes de propiedades dentro del fraccionamiento.
2. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, los proyectos de infraestructura eléctrica faltantes para las zonas previamente relotificadas dentro del fraccionamiento de referencia, identificadas como los antes: Lote 3, M-VI, Etapa I, Lote 2, M-III, Etapa I, Lote 7, M-III, Etapa I, Lote 3, M-XII, Etapa I, Lote 4, M-XVI, Etapa I, Lote 5, M-XVI, Etapa I Lote 5, M-I, Etapa III.
3. Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar en un periodo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondiente; la propuesta gráfica con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de las nuevas vialidades ello en base al diseño que previamente ya le fue autorizado por esta Dirección.
4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de: elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Relotificación de Fraccionamientos; Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+, Artículo 23, Fracción VIII, Puntos 1, 10, 13 y 16:

Punto 1:

<b>DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESGLOSE</b>	<b>IMPORTE</b>
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,826.20</b>

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 10:

<b>RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESGLOSE</b>	<b>IMPORTE</b>
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,826.20</b>

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 13:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	68.75 VSMGZ (\$63.77)	\$4,384.19
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,384.19</b>

\$4,384.19 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)

Punto 16:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
ANTES LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
1.50%	\$126,216.04
<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>\$126,216.04</b>

\$126,216.04 (Ciento veintiséis mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.)

5. Derivado de la presente relotificación deberá transmitir a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+ las siguientes superficies:
  - Lote 259, M-XII, con superficie de 134.333 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
  - Lotes 2 y 260 de la M-XII con superficies de 482.045 m2. y de 42.274 m2. respectivamente, así como el Lote 10 M-XII-8 con superficie de 80.105 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 604.424 m2.
  - 22,139.490 m2., por concepto de VIALIDADES.
  
6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+ en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, por la cantidad de \$10'938,723.84 (Diez millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
(+ 30%)	\$2,524,320.89
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$10,938,723.84</b>

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>917,618.189</b>	<b>65.192%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.180	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
<b>DONACIONES</b>	<b>157,014.917</b>	<b>11.155%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>10,872.203</b>	<b>0.772%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>25,253.166</b>	<b>1.794%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.019%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>1,039.935</b>	<b>0.074%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>295,497.423</b>	<b>20.994%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>3,201,941.458</b>	<b>69.962%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,131,518.297	24.724%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	477,315.930	10.429%
SUP. CONDOMINAL	791,799.261	17.301%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
<b>DONACIONES</b>	<b>603,949.768</b>	<b>13.196%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	143,801.104	3.142%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	662.503	0.014%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>19,875.694</b>	<b>0.434%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>42,446.778</b>	<b>0.928%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,723.843</b>	<b>0.475%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>4,881.065</b>	<b>0.107%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.001%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>1.078%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
<b>VIALIDADES</b>	<b>632,463.861</b>	<b>13.819%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>4,576,666.832</b>	<b>100.000%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>18,502</b>	

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

A. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
<b>Total</b>	<b>\$330.97</b>

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

B. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,069.456
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444		\$4,124.854
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274		\$264.362
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639		\$237.411
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557		\$246.584
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336		\$762.064
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353		\$666.491
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814		\$582.606
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131		\$474.119
			<b>TOTAL</b>

\$8,427.95 (Ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 95/100 M.N.)

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/522/2013-2014, turnó a



la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., no dejando de observar la recomendación establecida debido a la fragmentación que sufre dicho lote y a que se generan nuevas vialidades públicas y lotes que son sujetos donación, de que en el mismo acto administrativo, se autorice también la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento +

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

### Í Æ ACUERDO:

**PRIMERO.**-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las

Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) de éste documento.

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>917,618.189</b>	<b>65.192%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.180	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
<b>DONACIONES</b>	<b>157,014.917</b>	<b>11.155%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>10,872.203</b>	<b>0.772%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>25,253.166</b>	<b>1.794%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.019%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>1,039.935</b>	<b>0.074%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>295,497.423</b>	<b>20.994%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>		
<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>3,201,941.458</b>	<b>69.962%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,131,518.297	24.724%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	477,315.930	10.429%
SUP. CONDOMINAL	791,799.261	17.301%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
<b>DONACIONES</b>	<b>603,949.768</b>	<b>13.196%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	143,801.104	3.142%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	662.503	0.014%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>19,875.694</b>	<b>0.434%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>42,446.778</b>	<b>0.928%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,723.843</b>	<b>0.475%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>4,881.065</b>	<b>0.107%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.001%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>1.078%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
<b>VIALIDADES</b>	<b>632,463.861</b>	<b>13.819%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>4,576,666.832</b>	<b>100.000%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>18,502</b>	

**TERCERO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Considerando que aun existen faltantes en la presentación de los proyectos de infraestructura de varias zonas relotificadas, el desarrollador deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente Acuerdo, todos y cada unos de los proyectos de infraestructura faltantes que quedaron especificados en los puntos 6 y 8 ambos en su inciso "A" del diagnóstico descrito en el Dictamen Técnico señalado en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente documento, de lo contrario, finito dicho plazo le serán suspendidas dentro de dichas zonas, la expedición de las autorizaciones municipales tales como: Números Oficiales y/o Licencias de Construcción y/o Avisos de Terminación de Obra que en futuro le sean solicitadas a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, ello independientemente de las sanciones administrativas adicionales que las autoridades municipales determinen, e incluso la revocación del presente acuerdo, ello a efecto de evitar posibles perjuicios a los adquirentes de propiedades dentro del fraccionamiento.

3.2.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica faltantes para las zonas previamente relotificadas dentro del fraccionamiento de referencia, identificadas como los antes: Lote 3, M-VI, Etapa I, Lote 2, M-III, Etapa I, Lote 7, M-III, Etapa I, Lote 3, M-XII, Etapa I, Lote 4, M-XVI, Etapa I, Lote 5, M-XVI, Etapa I Lote 5, M-I, Etapa III.

3.3.- Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 30DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, la propuesta gráfica con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de las nuevas vialidades ello en base al diseño que previamente ya le fue autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, los importes que a continuación se detallan por concepto de: elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Relotificación de Fraccionamientos; Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+; Artículo 23, Fracción VIII, Puntos 1, 10, 13 y 16:

**Punto 1:**

<b>DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESGLOSE</b>	<b>IMPORTE</b>
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,826.20</b>

**\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)**

**Punto 10:**

<b>RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESGLOSE</b>	<b>IMPORTE</b>
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,826.20</b>

**\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)**

**Punto 13:**

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	68.75 VSMGZ (\$63.77)	\$4,384.19
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,384.19</b>

**\$4,384.19 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**

**Punto 16:**

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
ANTES LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
1.50%	\$126,216.04
<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>\$126,216.04</b>

**\$126,216.04 (Ciento veintiséis mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.)**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Deberá transmitir a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la Protocolización e Inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, siendo obligación del desarrollador realizar el trámite y pago de derechos y contribuciones correspondientes, las siguientes superficies y predios:

- Lote 259, M-XII, con superficie de 134.333 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lotes 2 y 260 de la M-XII con superficies de 482.045 m2. y de 42.274 m2. respectivamente, así como el Lote 10 M-XII-8 con superficie de 80.105 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 604.424 m2.
- 22,139.490 m2., por concepto de VIALIDADES.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la Escritura Pública que acredite su cumplimiento dentro del plazo antes establecido.

3.6.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+, de optar por la primera, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación al interesado del presente acuerdo, mientras que en el supuesto consistente en que el interesado opte por garantizar las obras de urbanización mediante Garantía Hipotecaria, el plazo comenzará a correr a partir de la Protocolización e Inscripción del Presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por la prelación que deberán guardar dichos actos, en ambos casos, por la cantidad de \$10'938,723.84 (Diez millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
(+ 30%)	\$2,524,320.89
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$10,938,723.84</b>

3.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de la zona relotificada, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de la misma.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo el solicitante de pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

4.1.- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
<b>Total</b>	<b>\$330.97</b>

**\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)**

4.2.- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,069.456
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444		\$4,124.854
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274		\$264.362
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639		\$237.411
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557		\$246.584
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336		\$762.064
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353		\$666.491
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814		\$582.606
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131		\$474.119
		<b>TOTAL</b>	<b>\$8,427.95</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEPTIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de emisión.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase +

-----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-**  
 -----  
 -----  
**DOY FE** -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar que en sesión de cabildo 315 celebrada el día 29 de Mayo del 2014, **EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO B).- INFORME DE COMISIONES SUB-INCISO B/1).-** del orden del día, este Cabildo aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS, el presente **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, DOY FE.**-----

## Considerando:

1. Que conforme a dichos ordenamientos la vida, la salud y el patrimonio de las personas se reconocen como prerrogativas, cuyo goce, por ser una terea esencial del Estado y del municipio, deben garantizar las autoridades de los tres órdenes de gobierno, mediante el establecimiento y la ejecución de medidas legales y políticas públicas eficaces.
2. Que por ello, es indispensable que el municipio, como garante del bienestar individual y colectivo, construya un marco normativo que organice y permita utilizar sus recursos materiales y humanos, para que ante la inminencia de una contingencia, mediante mecanismos de prevención y de reacción eficientes, puedan reducirse los riesgos y aminorarse sus efectos, brindando así una mejor protección para la población y para su entorno y, en caso de afectaciones, propicie la recuperación de manera inmediata.
3. Que un fenómeno natural o humano de riesgo no necesariamente debe derivar en desastre, y en ello, los sistemas de protección civil federal, estatales y municipales juegan un papel de suma importancia, por lo que su fortalecimiento permite garantizar no solo la protección de la vida de las personas y de sus bienes, lo cual en sí mismo justifica la aplicación de cualquier recurso con que cuente el Estado, sino que además, permite generar ahorros significativos de recursos, al reducir la necesidad de utilizarlos para la atención de los daños que pudieran derivarse de algún evento catastrófico.
4. Que indudablemente, es necesario promover la cultura de la protección civil entre la población, ya que la falta de ésta, sumada a inadecuadas políticas para la aplicación de los recursos necesarios en materia de prevención, derivan en la poca preparación para afrontar eficazmente acontecimientos catastróficos, lo cual aumenta las probabilidades de que ante una situación de emergencia, la afectación sea por mucho, mayor a la que deberían tenerse cuando existe la debida preparación y una respuesta oportuna.
5. Que en los próximos años, la protección civil debe ser visualizada dentro de una política pública transversal, que sea encaminada a la cultura de la prevención y de la autoprotección, que encuentre arraigo en la sociedad y que alcance a todas las áreas de la administración pública, teniendo un enfoque del manejo integral de los riesgos, de las acciones coordinadas de los gobiernos, de los sectores social y privado, con estrategias definidas, como efectivas, para la prevención, planeación, administración y atención de las emergencias.
6. Que de acuerdo a lo señalado, la legislación local deberá permitir pasar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, que sea confiable, permanente, planeado, informado y coordinado, que fomente la participación de todos los sectores de la población y que permita reducir los riesgos para las personas y el ambiente en el que se desarrolla.

## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Este Reglamento es de orden público e interés social y sus disposiciones tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- II. Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastre.
- III. Apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, la seguridad, auxilio, prevención, y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre.
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito Municipal, así como de los sectores públicos, social y privado mediante una adecuada planeación en que se prevea u ocurra algún desastre natural o humano.
- V. Divulgar los Planes, Programas y medidas de seguridad a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos.
- VI. Establecer las bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia.
- VII. Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para lo cual se establece el Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 2.** El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa que le atribuyen a este Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, Ley General de Protección Civil Nacional y demás disposiciones generales aplicables en la materia.

**Artículo 3.** El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil.
- III. Los grupos voluntarios y especializados en la atención de emergencias, los cuales están integrados por representantes de los sectores público, social y privado.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Atlas municipal de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores tanto naturales como los generados por el hombre tomando en cuenta los daños esperados, resultado de un análisis especial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- II. Auxilio: respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- III. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- IV. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;



V. Autoprotección: Las acciones que se realizan para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, en el momento en que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;

VI. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Permanente de Protección Civil, como órgano asesor del Consejo Nacional;

VII. Cultura de Protección Civil: El comportamiento humano que constituye un elemento fundamental de la Reducción de Riesgos al anticiparse y responder proactivamente a los Peligros y la Vulnerabilidad, a través de la adquisición individual de conocimientos sobre el Riesgo, la preparación individual y colectiva mediante prácticas y entrenamiento, la inversión pública y privada en actividades de difusión y fomento de esos conocimientos, así como los acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de Protección Civil y entre ellas y los particulares para realizar acciones conjuntas en dicha temática;

VIII. Autocuidado: Las acciones destinadas a la Reducción de Riesgos en sus aspectos preventivos, a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, antes de que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;

IX. Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

X. Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

XI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XIII. Evacuado: Persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

XIV. Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

XV. Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;

XVI. Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

XVII. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

XVIII. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

XIX. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XX. Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

XXI. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXII. Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXIII. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

XXIV. Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;

XXV. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

XXVI. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten al Municipio compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales.

XXVII. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXVIII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXIX. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XXXI. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XXXII. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y

definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XXXIII. Programa Nacional: Al Programa Nacional de Protección Civil;

XXXIV. Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XXXV. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

XXXVI. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

XXXVII. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

XXXVIII. Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XXXIX. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XL. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XLI. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

XLII. Secretaría: La Secretaría de H. ayuntamiento y/o la Dirección de gobierno municipal.

XLIII. Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;

XLIV. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

XLV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil;

XLVI. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

XLVII. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección

Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

XLVIII. Unidades de Protección Civil: Los organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las delegaciones, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial;

XLIX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

L. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;

LI. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y

**Artículo 5.** Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programa Estatal y Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del Municipio para revertir el proceso de generación de riesgos;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en el Municipio;

VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

**Artículo 6.** Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;

III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;

V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;

VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;

VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y

VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

**Artículo 7.** La coordinación y aplicación de esta Ley, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en él;

## Capítulo II

### Del Consejo Municipal de Protección Civil

**Artículo 8.** El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en materia de prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de desastre, catástrofe o emergencia.

**Artículo 9.** El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá por objeto elaborar y promover acciones de coordinación y planeación encaminadas a la prevención en materia de Protección Civil.

**Artículo 10.** El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe para suplirlo durante sus ausencias.

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. ayuntamiento;

III. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

IV. Los Regidores del H. Ayuntamiento que representen a cada una de las Comisiones de Gobernación; de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, y de Desarrollo Urbano y Ecología;

V. El director de Desarrollo Urbano y Ecología, el director de Obras Públicas Municipales, el director de Servicios Públicos Municipales, el director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios Municipales (USEM), el presidente del Sistema DIF Municipal, así como los titulares de cualquier otra dependencia pública municipal que tenga relación con el desastre, catástrofe o emergencia de que se trate, a juicio del propio Consejo Municipal de Protección civil.

VI. Los titulares de los Organismos Federales y Estatales asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y que desarrollen actividades relacionadas con la Protección Civil.

VII. Cinco vocales ciudadanos designados por el presidente del Consejo.

VIII. Los representantes de los grupos voluntarios asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro que estén debidamente registrados ante las instancias correspondientes.

El cargo de vocal ciudadano será honorífico y las personas designadas durarán en su cargo lo que dure la Administración Municipal que los designó.

**Artículo 11.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Apoyar al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.

II. Supervisar la elaboración y edición del Atlas Municipal de Riesgos.

- III. Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil.
- V. Crear un fondo para la atención de desastres.
- VI. Restablecer en coordinación con las autoridades federales y estatales los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre.
- VII. Promover cursos de capacitación, actualización y adiestramiento, así como seminarios para los integrantes de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. Proponer ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de este reglamento.
- IX. Establecer y mantener con la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro (CEA) y Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA), una coordinación para el monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos.
- X. Las demás que confiera este Reglamento y disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** El Consejo Municipal de Protección Civil está facultado para constituir comisiones que se estimen necesarias para la realización de los objetivos en materia de Protección Civil y sus miembros realizarán sus funciones en forma honorífica.

**Artículo 13.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones a que se convoque.
- III. Formular la declaratoria de emergencia en coordinación con el Ejecutivo del Estado y darle la debida publicidad entre los habitantes del Municipio, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones o Centro de Mando.
- IV. Las demás que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su Presidente.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el Orden del Día correspondiente a cada sesión.
- III. Dar fe de los Acuerdos de las sesiones.
- IV. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones.

**Artículo 15.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones, el reglamento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y las reformas que sean necesarias.
- II. Instalar el Centro Municipal de Operaciones para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre.
- III. Elaborar las actas del Consejo y dar fe de su contenido.

IV. Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Unidad Municipal de Protección Civil.

V. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión.

VI. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo.

VII. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** El Consejo Municipal de Protección Civil, sesionará una vez semestralmente de manera ordinaria y cuantas veces sea convocado por el Presidente de manera extraordinaria. Sistema municipal, estatal y nacional de protección civil.

**Artículo 17.** Corresponde al consejo municipal en materia de protección civil:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema municipal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;

II. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

III. Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;

IV. Emitir declaratorias de emergencia o desastre de origen natural, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa;

V. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

VI. Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;

VII. principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;

VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y

IX. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, a homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil.

X. El Consejo Municipal de Protección Civil, promoverá la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.

**Artículo 18.** La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

**Artículo 19.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.

**Artículo 20.** El emblema distintivo de la protección civil en el Municipio deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento.

**Artículo 21.** Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán con las autoridades municipales con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de la Gestión Integral de Riesgos.

Los convenios de concertación contendrán las acciones de la gestión integral de riesgos y su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones, así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la protección civilizada por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

## Capítulo IV

### De la Unidad Municipal de Protección Civil

**Artículo 22.** La Unidad Municipal de Protección Civil es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, le compete ejecutar las acciones, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, además del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado.
- II. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en algunas actividades que se desarrollen en todos los niveles



educativos, públicos, privados, de organizaciones sociales o vecinales en el territorio del Municipio de Pedro Escobedo.

III. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible.

IV. Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de brigadistas comunitarios, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.

V. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda.

VI. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil.

VII. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil.

VIII. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.

IX. Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia.

X. Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatales y Federales en esta materia.

XI. Prevenir y controlar las emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes destructivos.

XII. Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.

XIII. Dictar medidas de seguridad e imponer sanciones en los supuestos previstos en este Reglamento. Dichas medidas podrán ser dictadas por el director de Protección civil municipal.

XIV. Realizar acciones de auxilio, prevención y rehabilitación.

XV. Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para casos de emergencia y desastre.

XVI. Emitir el Dictamen favorable, durante la tramitación de los Permisos para la realización de Espectáculos así como eventos masivos y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, en aquellos casos en que lo considere necesario la Unidad Municipal de Protección Civil por el riesgo que pudiera implicar. La unidad municipal de protección civil tendrá que dar el visto bueno para que se otorgue una licencia y/o permiso de las antes mencionadas.

Dicho dictamen podrá expedirse con la firma digitalizada del titular de la Unidad, con la cual será válido.

XVII. Ordenar la realización de visitas de verificación e inspección a los establecimientos comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal de Pedro Escobedo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Dichas visitas podrán ser ordenadas por el Secretario del H. ayuntamiento, Director de Gobierno Municipal y/ o por el Director de Protección civil municipal.

XVIII. Solicitar a los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble, responsables y/o organizadores de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro.

XIX. Aprobar Programas y Proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil además de lo siguiente:

- a) Las modificaciones al entorno;
- b) Los índices de crecimiento y densidad de población;
- c) La configuración geográfica, geológica y ambiental;
- d) Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y el equipamiento del Municipio;
- e) El número y extensión de barrios, comunidades, colonias y unidades habitacionales;
- f) La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;
- g) Los lugares de afluencia masiva de personas;
- h) Las zonas con alto tráfico de materiales peligrosos, y carga vehicular;
- i) La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos;

Dichos Programas y Proyectos deberán ser revisados y actualizados cada año o antes, si lo considera conveniente la Unidad Municipal de Protección Civil o si varían las condiciones y circunstancias bajo las cuales fueron elaborados.

XX. Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal, el cual deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad al menos las siguientes acciones:

- a) Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;
- b) Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y
- c) las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos abasto, agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, vías de comunicación, desarrollo urbano, salud y seguridad pública.

XXI. Establecer y fomentar los Programas de Prevención necesarios para crear una cultura de protección civil.

XXII. . Dictar las disposiciones y bases generales en cuanto a medidas de seguridad en materia de edificación;

XXIII. Generar los lineamientos para que la unidad municipal de protección civil coadyuve con las dependencias competentes en la protección del patrimonio cultural, histórico y de imagen urbana;

XXIV. Apoyar a las dependencias encargadas de zonificación del territorio municipal a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano, para coadyuvar en los análisis de riesgos en materia de protección civil basados en el mapa de riesgos;

XXV. Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;

XXVI. Participar en la operación y planificación de los programas de desarrollo urbano;

XXVII. Participar con las dependencias municipales correspondientes en la conformación de polígonos de protección y amortiguamiento, destinados a la salvaguarda de la seguridad pública y que por sus características particulares, requieren de una regulación especial, así como de zonas de riesgo, consideradas como lugares vulnerables a riesgos o desastres, provocados por fenómenos naturales o por el hombre, las cuales deberán ser acordes con las disposiciones de los Atlas de Riesgos Estatal y Municipal.

XXVIII. Cuando los programas de desarrollo urbano municipal determinen áreas de suelo estratégico, polígonos de protección y amortiguamiento y zonas de riesgo, los actos de aprovechamiento urbano, deberán llevarse a cabo en coordinación con la autoridad competente en materia de protección civil municipal así como por los propietarios y poseedores del suelo, en los términos que los propios planes señalen.

XXIX. Coordinar y supervisar el desempeño de los grupos voluntarios del Municipio, previamente registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;

XXX. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

**Artículo 23.** Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Unidad Municipal de Protección Civil, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes.

**Artículo 24.** La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

I. Un Director.

II. Un Departamento de Capacitación.

III. Un Departamento de Inspección.

IV. Un Departamento de Atención a Emergencias.

V. Personal de inspección, operativo y administrativo que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la Unidad.

**Artículo 25.** Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

## Capítulo V

### De los Grupos Voluntarios y Particulares

**Artículo 26.** Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Dirección de protección civil estatal, los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro y la Unidad Municipal de Protección Civil. Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia prehospitolaria, rescate, materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, sea de manera lucrativa o no lucrativa deberá registrarse ante la Unidad Municipal de Protección Civil para obtener un visto bueno de autorización presentando los siguientes documentos:

I. Acta constitutiva formalizada ante Notario Público;

II. Reglamento interno;

III. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

IV. Alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del uso de frecuencia privada;

VI. Autorización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el uso de torretas, códigos, sirenas, estrobos, burbujas o luces de emergencia;

VII. Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las Siglas de Identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes de faena, grados y emblemas que portarán los elementos;

VIII. Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;

IX. Organigrama con los nombres, grado de certificación y experiencia de quienes integren el grupo voluntario;

X. Plano de localización de sus bases o estaciones desde donde se preste el servicio a la ciudadanía;

XI. Documento donde se describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia incluyendo frecuencia de radio, teléfono, fax, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación;

XII. Días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía así como de labores;

Las personas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio, atención médica prehospitalaria, combate de incendios o atención de materiales peligrosos, deberán constituirse en grupo voluntario organizado o integrarse a uno ya existente registrado ante la Unidad estatal de Protección Civil a fin de recibir información y capacitación en materia de protección civil de respuesta de emergencias.

**Artículo 27.** Los grupos voluntarios asentados en el territorio municipal deberán presentar sus propuestas, programas y políticas en esta materia; asimismo, deberán presentar anualmente, por escrito, la plantilla de colaboradores, su grado de especialización y el equipo especializado con el que se cuenta para la atención de emergencias.

**Artículo 28.** Los grupos voluntarios deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia. Para estos casos deberán de presentar su capacidad operativa de personal, equipos y unidades disponibles para la atención de emergencias como lo marca los puntos siguientes:

I. deberán de presentar de manera mensual su calendario de guardias respectivo de acuerdo a sus capacidades operativas de personal, equipos y unidades.

II. informar de las actividades propias de la institución que sean fuera del Municipio, esto con la finalidad de establecer las medidas de coordinación preventivas entre las demás instituciones que estén asentadas en el Municipio para atender las emergencias que se presenten.

III. informar a la unidad municipal de protección civil cuando no cuente con unidades funcionales para la atención y/o servicio de las emergencias.

IV. contar con las constancias que acrediten las habilidades y conocimientos del personal de las instituciones que atienden las emergencias.

**Artículo 29.** Los Grupos Voluntarios registrados podrán coadyuvar en acciones de Protección Civil, siempre y cuando:

I. Se coordinen y sujeten al mando que disponga la autoridad de Protección Civil en caso de Riesgo Inminente, Emergencia o Desastre;

II. Su actividad no persiga fines de lucro, políticos, religiosos o cualquier otro objetivo ajeno a la Protección Civil;

III. Utilicen para el servicio que presten, vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes, y con las características técnicas que al efecto se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, y

IV. Eviten el uso de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional, en fistles, galardones, escudos y bandas de uso reservado para las fuerzas armadas o de seguridad pública o privada.

## Capítulo VI De los grupos especializados en la atención de emergencias

**Artículo 30.** Este Reglamento reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a las instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones privadas, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 31.** Los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de protección civil previstas en este Reglamento, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

**Artículo 32.** Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Unidad Estatal y municipal de Protección Civil sus programas de capacitación y adiestramiento;
- III. Recibir, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Unidad municipal de Protección Civil sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Unidad Municipal de Protección Civil, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Participar en todas aquellas actividades del programa municipal que corresponda, siempre que estén en posibilidad de realizarlas;
- X. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Unidad municipal de Protección Civil, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria;
- XI. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y
- XII. Las demás que les confiera este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 33.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.

**Artículo 34.** Las personas o instituciones que deseen desempeñar labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir entrenamiento y capacitación para realizar en forma efectiva y coordinada las acciones de respuesta. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, deberán registrarse individualmente en la Unidad Estatal de Protección Civil, sin que esto genere ninguna obligación laboral o responsabilidad civil para el Gobierno del Estado, para lo cual deberán acreditar el entrenamiento y la capacitación correspondiente.

**Artículo 35.** Los comités locales y grupos de ayuda mutua, son organismos integrados por el sector público, privado y social, a fin de establecer políticas de programación, planeación y aplicación de estrategias en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los empleados, recursos materiales y a la comunidad en general.

**Artículo 36.** Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un comité local o grupo de ayuda mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación.

**Artículo 37.** Los comités locales y grupos de ayuda mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso deberán contar con:

- I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo; y
- II. Un representante de la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente.

**Artículo 38.** Son obligaciones de los comités locales y grupos de ayuda mutua:

- I. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, que beneficien a las instituciones que representan;
- II. Difundir y fomentar la participación de los sectores privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;
- III. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;
- IV. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de protección civil;
- V. Promover y supervisar la implementación del programa interno de protección civil;
- VI. Coordinarse bajo el mando de la Unidad Municipal de Protección Civil, las acciones de respuesta a emergencias;
- VII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;
- VIII. Emitir sus reglas de operación internas;
- IX. Informar mensualmente a la Unidad Municipal correspondiente, sobre sus actividades e incidentes; y
- X. contar con un sistema de comunicación entre todos los integrantes del grupo para coordinarse en caso de emergencia y solicitar ayuda externa de las demás empresas.

**Artículo 39.** Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los comités locales y grupos de ayuda mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Análisis de Riesgos y Ayuda Interplantas;
- II. Comisión de Comunicación;
- III. Comisión de Capacitación y Difusión.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los comités locales y grupos de ayuda mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

## **Capítulo VII**

### **Declaratoria de Emergencia**

**Artículo 40.** Cuando ocurra un hecho que implique riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Unidad realizará una evaluación del mismo, decidiendo sobre la necesidad de informar a la ciudadanía o convocar al Consejo municipal de protección civil.

En caso de convocar al Consejo municipal de protección civil, éste analizará el informe inicial que presente el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate.

Cuando del informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la Declaratoria de Emergencia; y se comunicará al Consejo Estatal Protección Civil para determinar la instalación del Centro de Mando.

**Artículo 41.** Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil solicitará el auxilio del Ejecutivo Estatal para que por este medio se cuente con el apoyo correspondiente en materia de prevención, rescate o recuperación, según sea el caso.

### Capítulo VIII

#### De las Actividades, Establecimientos y sus Programas Internos de Protección Civil

**Artículo 42.** Las actividades y establecimientos ubicados en el Municipio de Pedro Escobedo serán catalogados como:

I. De alto riesgo.- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura.
- b) Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados.
- c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros.
- d) Almacene o maneje materiales explosivos.
- e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos.
- f) Tenga instalado el servicio de gas natural o gas LP, con uso industrial.
- g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas.
- h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros.
- i) Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos.
- j) Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos.
- k) Cuento con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica.
- l) Cuento con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas.

II. **De mediano riesgo.**- Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados.
- b) Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros pero inferiores de 1000 litros.
- c) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos pero inferiores a 100 kilogramos.

- d) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial.
- e) Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas.
- f) Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros.
- g) Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos.
- h) Cuento para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios.
- i) Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal.

III. **De bajo riesgo.**- Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

**Artículo 43.** Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos que se ubiquen en el Municipio de Pedro Escobedo, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil dependiendo del nivel de riesgo en el cual se haya catalogado previamente, el cual deberá:

- I. Satisfacer los requisitos que señalen los Términos de Referencia que expida la Unidad Municipal de Protección Civil.
- II. Ser actualizado cuando se modifique el giro o la tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones substanciales;
- III. Contar con la carta de responsabilidad o corresponsabilidad, según sea que el Programa haya sido formulado o elaborado directamente por algún capacitador externo debidamente registrado ante las autoridades competentes en materia de protección civil, y
- IV. Contener los lineamientos de capacitación sobre protección civil del personal de nuevo ingreso, así como para mantener actualizado al personal de mayor antigüedad.

**Artículo 44.** El Programa Interno de Protección Civil deberá de llevarse a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

**Artículo 45.** Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

- I. Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente en la dirección estatal de protección civil del estado de Querétaro. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.
- II. El Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades,



instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

Los Programas Internos de Protección Civil podrán atender a alguno o varios de los siguientes criterios:

- I. Aforo y ocupación;
  - II. Vulnerabilidad física;
  - III. Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
  - IV. Cantidad de sustancias peligrosas;
  - V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
  - VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
  - VII. Daños a terceros;
  - VIII. Condiciones del entorno, y
  - IX. Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.
- X. El Programa Interno de Protección Civil deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

**Artículo 46.** En la elaboración de los programas de protección civil del Municipio y de las comunidades deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

**Artículo 47.** El Programa Interno de Protección Civil deberá entregarse de forma impresa y digital; el contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

**A. Contenido:**

**I. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:**

**a).- Subprograma de Prevención:**

1. Organización;
2. Calendario de actividades;
3. Directorios e inventarios;
4. Identificación de Riesgos y su evaluación;
5. Señalización;
6. Mantenimiento preventivo y correctivo;
7. Medidas y equipos de seguridad;
8. Equipo de identificación;
9. Capacitación;
10. Difusión y concientización, y
11. Ejercicios y Simulacros;

**b).- Subprograma de Auxilio:**

1. Procedimientos de Emergencia, y

**c).- Subprograma de Recuperación:**

1. Evaluación de daños, y
2. Vuelta a la normalidad.

**II. Plan de Contingencias:**

- a) Evaluación Inicial de Riesgo de cada puesto de trabajo;
- b) Valoración del Riesgo;
- c) Medidas y acciones de Autoprotección, y
- d) Difusión y socialización, y

**III. Plan de Continuidad de Operaciones:**

- a) Fundamento legal;
- b) Propósito;
- c) Funciones críticas o esenciales;
- d) Sedes alternas;
- e) Línea de sucesión o cadena de mando;
- f) Recursos humanos;
- g) Dependencias e interdependencias;
- h) Requerimientos mínimos;
- i) Interoperabilidad de las comunicaciones;
- j) Protección y respaldo de la información y bases de datos, y
- k) Activación del plan, y

**B. Especificaciones:**

**I. Constar por escrito;**

**II.** Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección frente a los Riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;

**III.** Aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación;

**IV.** Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;

**V.** Evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año;

**VI.** La realización de Simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una Emergencia;
- b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una Emergencia;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación;

**VII.** Los Simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de Emergencia, planes de contingencia y plan de Continuidad de Operaciones contenidos en el Programa Interno de Protección Civil;

**VIII.** De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil;

**IX.** Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años;

**X.** Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de Riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil, y

**XI.** La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Unidades de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

**Artículo 48.** Las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los Incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones de Riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar.

Los protocolos a los que se refiere el párrafo anterior, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias o Desastres, contenidas en el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil.

**Artículo 49.** Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos que transporten materiales o sustancias químicas peligrosas en el Municipio de Pedro Escobedo, deberán implementar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, e incluir adicionalmente la información relativa al riesgo de cada sustancia o material considerados como peligrosos así como la hoja de seguridad correspondiente.

I) Plano de localización de las sustancias y procesos riesgosos en escala 1:50,000 con diagramas de pétalo de las áreas de afectación e impacto potencial a colindancias, anexar memoria de cálculo y modelaciones de riesgo.

II) Sistemas de activación del programa de prevención de accidentes interno y externo.

III) Directorio de emergencia (contacto con el responsable de coordinar y proporcionar la información a la autoridad y cuerpos de auxilio).

IV) Relación de equipos y materiales con que cuenta la entidad para responder a emergencias con estos materiales y listado de equipos o materiales que esté en posición de compartir ante una emergencia en la comunidad especificando el nombre y teléfono del contacto.

V) Plan de coordinación con las instituciones comunitarias de auxilio, Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Mexicana, IMSS.

VI) Memoria de cálculo de tiempos de salida por las rutas de evacuación y capacidad de medios de evacuación de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado de evacuación.

VII) Plano con las rutas de evacuación, puntos de reunión y tablas de tiempos de salida de rutas primarias y alternas.

VIII) Programa anual de entrenamiento de los integrantes de las brigadas de emergencia para materiales peligrosos.

IX) Procedimiento de notificación de emergencia a la comunidad.

El programa anual deberá ser entregado durante los primeros 20 días hábiles de cada año, la información de la empresa deberá actualizarse con la incorporación de nuevos materiales o baja de los registrados y con los cambios en el organigrama, contactos, equipos y modificaciones físicas del establecimiento.

## Capítulo IX

### De los particulares y/o personas morales

**Artículo 50.** Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

**Artículo 51.** Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil correspondiente.

I. Cuando sus actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán informar de ello a la Unidad Municipal de Protección Civil.

II. Deberán contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento, en el caso de los extintores se tendrá que dar mantenimiento antes de su fecha de caducidad o remplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes.

III. Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes.

IV. Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables.

V. Deberán contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen.

VI. Las empresas que almacenan, producen, transportan o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de la seguridad en su transporte así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento, así mismo está prohibida la pernoctación, estacionamiento de los transportes de dichas sustancias cerca de instituciones educativas, centros hospitalarios, edificios públicos, edificios o centros financieros, pozos de agua, plantas de tratamiento de aguas, centros de concentración masiva.

VII. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren cualquier inmueble y que ponga en riesgo personas, inmuebles adyacentes y colindantes con el inmueble afectado en el Municipio de Pedro Escobedo serán cubiertos por la persona física y/o moral responsables del inmueble, transporte, almacén, centro de distribución, plantel educativo y/o empresa, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

IX. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio del municipio con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales.

X. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad correspondientes para identificación y señalización.

XI. Las empresas dedicadas al reciclado de envases que hayan contenido productos peligrosos, deberán contar con recipientes señalizados para residuos peligrosos y cumplir con la normatividad oficial vigente. Antes de la venta de los recipientes que fueron usados como contenedores de materiales o sustancias peligrosas, deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil los Estudios de Neutralización correspondientes.

XII. Será obligación de la empresa transportista, así como del proveedor, presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil las hojas de seguridad del material transportado.

XIII. Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en el Municipio, deberán presentar la información necesaria a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos y registrar sus Programas de Protección Civil ante la Unidad Municipal de Protección Civil, garantizándoseles en todo momento la confidencialidad de los datos que proporcionen.

XIV. Antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, deberán solicitar el Dictamen de Visto Bueno a la Unidad Municipal de Protección Civil.

XVI. La Unidad Municipal de Protección Civil podrá dispensar el cumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el presente artículo dependiendo de la naturaleza del establecimiento de que se trate, previa evaluación del grado de riesgo que pudiera implicar.

**Artículo 52.** Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren cualquier inmueble y que ponga en riesgo personas, inmuebles adyacentes que pueda ser afectado en el Municipio de Pedro Escobedo serán cubiertos por la persona física y/o moral responsables del inmueble, transporte, almacén, centro de distribución, plantel educativo y/o empresa, a la autoridad municipal correspondiente, grupos voluntarios y especializados que participen en dichas emergencias, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal cuando:

- I. No cumpla con un programa interno de protección civil vigente y autorizada.
- II. No esté adherido a un grupo de ayuda mutua registrado legalmente en el municipio.
- III. No cuente con el visto bueno de la unidad municipal de protección civil.

**Artículo 53.** Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil.

**Artículo 54.** Los establecimientos mercantiles e industriales que sean considerados de bajo riesgo, únicamente deberán:

- I. Contar con extintor tipo ABC de 4.5 o 6 kilogramos debidamente señalado y respetar su vigencia de mantenimiento;
- II. Contar con un botiquín con material de curación debidamente señalado;
- III. Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismo e incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias, y pasillos de circulación; y
- IV. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año o cuando haya alguna modificación a las mismas.
- V. Contar con lámparas de emergencia según sea el caso de los horarios de funcionamiento.
- VI. Los establecimientos considerados como alto riesgo deberán de contar con todas la medidas de seguridad aplicables en base a las normatividad vigente de acuerdo al giro del mismo.

## Capítulo X

### De la Detección de Zonas de Riesgo

**Artículo 55.** El Municipio de Pedro Escobedo, deberá buscar concentrar la información climatológica, geológica y meteorológica de que se disponga en el atlas de riesgo municipal, siendo este actualizado por lo menos cada mes.

**Artículo 56.** El Municipio de Pedro Escobedo promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el Atlas Municipal de Riesgos de las zonas en el Municipio con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

**Artículo 57.** Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas municipal y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

**Artículo 58.** Las construcciones o edificaciones de cualquier índole que sean llevadas a cabo en zonas consideradas de riesgo y que no cuenten con las autorizaciones correspondientes podrán ser demolidas en su caso, sin que esto conlleve una responsabilidad para el municipio y que resarcirían los gastos de dichas construcciones derivado de los trabajos de demolición.

**Artículo 59.** En el Atlas municipal de Riesgo, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

**Artículo 60.** En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

**Artículo 61.** El Municipio y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

**Artículo 62.** La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos del municipio, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

## Capítulo XI

### De los Programas Especiales de Protección Civil (Espectáculos, Eventos Masivos, Juegos Mecánicos y Pirotecnia)

**Artículo 63.** Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

**Artículo 64.** Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva, deberán presentar, antes de su realización, un Programa Especial de Protección Civil acorde a las características de tales eventos o espectáculos y contar con el visto bueno de la Unidad para su realización.

**Artículo 65.** Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos, estarán sujetos a lo siguiente:

I. El organizador quedará obligado a implementar las medidas de protección civil que se le indiquen, así como las que la secretaria del h. ayuntamiento, La dirección de gobierno y demás autoridades consideren pertinentes, entre las cuales se consideran:

II. Contar con los permisos requeridos por Secretaría del H. Ayuntamiento y/o Director de gobierno y dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal.

III. Contar con las medidas de seguridad intramuros y servicio médico de acuerdo a las características propias del evento (número de personal de seguridad suficiente, número de paramédicos y en su caso ambulancias - cruz roja, bomberos o grupos voluntarios-), presentando la acreditación ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.

- IV. Presentación del proceso logístico que se llevará a cabo antes, durante y al concluir el evento.
- V. Croquis del inmueble en donde sea señalada la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores, etcétera, según sea el caso.
- VI. En su caso, Licencia de Funcionamiento del inmueble donde tendrá lugar el evento.
- VII. Permitir el acceso de la Unidad al lugar del evento, a fin de verificar que se cumplen las medidas de seguridad que correspondan
- VIII. En caso de eventos nocturnos los organizadores deberán de contar con iluminación suficiente para evitar puntos ciegos donde se pudiesen generar zonas de riesgos y con esto se realicen actividades que pongan en riesgo la seguridad de los asistentes.

**Artículo 66.** Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior, estarán sujetos a lo siguiente:

- I. El organizador quedará obligado a implementar las medidas de protección civil que se le indiquen, así como las que la Dirección de gobierno municipal y demás autoridades consideren pertinentes;
- II. Los dispositivos de protección civil comprenderán el sitio y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno;
- III. La utilización de tribunas, templetas, grandes soportes u otras estructuras temporales en el área del evento o espectáculo, obligará al organizador a presentar carta responsiva del profesional a cargo de la obra con visto bueno de seguridad y operaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, en los términos de los lineamientos aplicables;
- IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar de la celebración del evento o espectáculo serán supervisadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Pedro Escobedo, en el ámbito de su competencia;
- V. Los cuerpos de seguridad privada y los servicios médicos y de atención pre hospitalaria contratados por el organizador, deberán estar legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad competente;
- VI. Previo al evento y durante el mismo, la Unidad Municipal de Protección Civil supervisará, evaluará y sancionará el cumplimiento de las medidas de protección civil propias del evento o espectáculo;
- VII. El Organizador del evento o espectáculo pagará los derechos, cuotas o cualquier cantidad que resulte de la intervención de la Unidad Municipal de Protección Civil para el Municipio de Pedro Escobedo en la realización del mismo, tal y como lo marque la Ley de Ingresos para el Municipio de Pedro Escobedo que se encuentre en vigencia;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil se reserva el derecho de autorizar el uso de particulares para el rubro de seguridad intramuros y servicio médico. Los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, deberán ser provistos por el organizador en cantidad suficiente, conforme al aforo previsto; y
- IX. Los organizadores serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieren para la salvaguarda y desarrollo del evento.
- X. el organizador deberá de presentar toda la documentación correspondiente que le exija la unidad municipal de protección civil, así como la firma de las cartas responsivas correspondientes; en un caso dado la firma de pagares, fianzas o seguros que cubran los gastos originados por daños a unidades, personal y/o equipos que sean utilizados para casos de emergencia durante el desarrollo del evento.

**Artículo 67.** Atendiendo a las características de la concentración masiva de personas, la unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo, podrá solicitar al organizador los peritajes, estudios o fianzas que consideren convenientes, de acuerdo a la naturaleza y características del evento a realizar.

**Artículo 68.** Tratándose de situaciones fuera de programación en las que se puedan ver implicados algún tipo de riesgo socio-organizativo y ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil adoptará todas las medidas de preparación, mitigación, suspensión del evento y, en su caso, auxilio que se requieran, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

### SECCION I

#### **Pirotecnia: Transportación, Almacenamiento y Distribución y Quema de Artefactos Pirotécnicos.**

**Artículo 69** Quienes transporten, almacenen, usen o quemem juegos o aparatos pirotécnicos en los que se empleen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente Reglamento.

**Artículo 70.** El propietario, responsable o transportista deberán en todo momento realizar los trámites que indica la Dirección de Gobierno municipal y cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 71.** La Unidad municipal de protección civil, podrán suspender, aplazar o cancelar cualquier evento cuando:

I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por este reglamento, los reglamentos aplicables o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;

II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario; y

III. En los demás casos que los reglamentos de esta Ley lo prevean.

**Artículo 72.** Toda persona que pretenda realizar una quema de artificios pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Unidad Estatal o Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, la autorización emitida por la autoridad competente.

**Artículo 73.** El propietario o transportista deberá exhibir el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional para dar inicio a cualquier trámite ante la Secretaría y la Unidad para la transportación o almacenaje de artificios pirotécnicos.

**Artículo 74.** Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de juegos o artefactos pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, artificios o sustancias químicas, deberán solicitar a la Unidad el visto bueno con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que ésta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;

III. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del visto bueno de la 17ª Zona Militar; para lo cual tendrán 48 hrs para presentarlo antes de la quema de artificios pirotécnicos.

IV. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:

a) Potencia;

b) Tipo;

c) Cantidad de artificios; y

d) Altura de las estructuras.

V. Procedimiento para la atención de emergencias;



- VI. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;
- VII. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;
- VIII. Copia del aviso de la quema al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Escobedo; para conocimiento.
- IX. Carta responsiva por afectaciones a terceros y entorno por parte del organizador o quien resulte responsable;
- X. Pago del visto bueno correspondiente.

En caso de pretender hacer uso de juegos pirotécnicos en eventos o espectáculos públicos distintos a los tradicionales y populares, la información referida en el presente Artículo, se deben anexar en el Programa Especial de Protección Civil y deberá tramitar su Visto Bueno correspondiente.

**Artículo 75.** El organizador o responsable deberá cumplir con la capacitación obligatoria en materia de primeros auxilios y prevención, protección y combate de incendios que imparte la Unidad, o contar con las constancias de capacitación vigentes en la materia, debiendo, además:

- I. Contar con el permiso de la delegación donde se pretende realizar la quema; y
- II. Llenar Solicitud de Responsabilidad.

**Artículo 76.** Solo podrán venderse o almacenarse artificios pirotécnicos con los permisos correspondientes. No se permite el almacenaje o venta en domicilios particulares así como misceláneas, tiendas de conveniencia o algún otro giro que no cuente con las medidas preventivas para este tipo de actividades.

Por lo tanto la contraversion de esta disposición estará sujeta a las sanciones correspondientes por parte de la unidad municipal de protección civil, sin menos cabo de las sanciones de otras instancias ya sean estatales o federales.

### **Juegos Mecánicos, Estructurales y Autosportes**

**Artículo 77.** El Propietario o Responsable deberá contar en todo momento con los dictámenes eléctrico y mecánico de cada uno de los aparatos y exhibirlos en el momento que la Unidad Municipal de Protección Civil lo requiera.

**Artículo 78.** El responsable o propietario deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a terceros.

**Artículo 79.** El Propietario o responsable deberá en todo momento realizar los trámites que marca y cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 80.** El Propietario o Responsable deberá presentar dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica.

### **Capítulo XII De las visitas de Verificación e Inspección**

**Artículo 81.** El Secretario del H. Ayuntamiento, el Director de Gobierno así como el Director de la Unidad Municipal de protección civil podrán ordenar visitas de verificación e inspección a los domicilios, establecimientos o inmuebles asentados en el Municipio de Pedro Escobedo, para verificar que los mismos y las actividades que se desarrollan en ellos, cumplen con los requerimientos y normas aplicables en materia de protección civil.

I. Dichas visitas podrán ser ordenadas en atención a las denuncias ciudadanas y a las investigaciones de gestión de riesgos que realice la unidad municipal de protección civil.

II. Así como por los particulares interesados en la tramitación o renovación de licencias de funcionamiento.

a) Las investigaciones de gestión de riesgos tendrán como finalidad:

I. Obtener y recabar información sobre los riesgos inherentes de las instalaciones propias de los inmuebles, así como su giro.

II. Comprobar los permisos, dictámenes y documentación que acredite el uso de suelo correspondiente.

**Artículo 82.** Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con los Programas de Protección Civil necesarios y presentarlos ante la Unidad de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, para su supervisión y aprobación.

Los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble responsables de eventos, de locales comerciales, planteles educativos, centros de espectáculo, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren asentados en el territorio Municipal de Pedro Escobedo; tendrán la obligación de presentar ante la Unidad toda aquella información y documentación que le sea requerida, encaminada a salvaguardar la integridad de la población civil.

**Artículo 83.** Los verificadores e inspectores adscritos a la Unidad, serán los encargados de practicar visitas de verificación e inspección conforme a lo previsto en el presente ordenamiento.

**Artículo 84.** Los verificadores e inspectores, durante el ejercicio de sus funciones y en los términos señalados en la Orden de Visita, tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, transportes y, en general, a todos los lugares en que sea necesario practicar visitas. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes sujetos a verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Las visitas de verificación e inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en de forma extraordinaria.

**Artículo 85.** En las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se deberá verificar lo siguiente:

I. La altura del lugar y la altura a la que se realicen las actividades en su interior.

II. La superficie y aforo del lugar.

III. Si en el mismo se manejan, procesan o almacenan sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas; gases o líquidos inflamables; material biológico-infeccioso, explosivo o sólido de alta combustión, y la cantidad de los mismos, en su caso.

IV. Si cuenta con servicios de gas y electricidad y el tipo de servicio.

V. La existencia de equipos de seguridad.

VI. La existencia de señalamientos, luces de emergencia y salidas de emergencia.

VII. La existencia de zonas de seguridad.

VIII. El cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y de las normas en materia de protección civil.

IX. El cumplimiento de las disposiciones de las normas en materia de seguridad y protección civil aplicables.

**Artículo 86.** Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación y de inspección. Se podrá

suspender de manera parcial o total, temporal o definitiva las operaciones, así como emitir la sanción que así corresponda.

**Artículo 87.-** En la diligencia de verificación e inspección se deberán observar las siguientes reglas:

I. Al iniciar la visita el verificador o inspector deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la el departamento de recursos humanos del ayuntamiento, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden de verificación e inspección, de la que deberá dejar original al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte sujeto a verificación. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente.

II. Al inicio de la visita se deberá requerir al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte, que proponga a dos testigos, quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará el verificador que practique la verificación, sin que este hecho afecte la validez de la visita practicada. Esta circunstancia, así como el nombre, domicilio y firma de los testigos, se harán constar en el acta.

III. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se hará constar:

- a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, código postal y Delegación en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- d) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- e) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- f) Descripción de la actuación del verificador en cumplimiento a la orden de visita;
- g) Declaración del visitado, si quisiera hacerla;
- h) Las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías observadas; y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

**Artículo 88.** En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo el verificador asentar en el acta la razón relativa.

**Artículo 89.** Si derivado de las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

De conformidad con lo anterior, el Director de Gobierno municipal o el Director de la Unidad municipal de protección civil podrán encomendar a sus verificadores, actividades de orientación y educación, además de la aplicación, en su caso, de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

**Artículo 90.** Si derivado de las visitas de verificación e inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, el Titular de la Unidad podrá ordenar otra visita de verificación e inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar señalética, luces de emergencia, equipos de seguridad básico, o en general la realización de acciones de poca o nula complejidad y

que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 5 días naturales de la visita de verificación e inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación e inspección que le dio origen.

### **Capítulo XIII De las infracciones**

**Artículo 91.** Para los efectos del presente Reglamento, son infractoras las personas físicas o morales que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos contenidos en el artículo siguiente. Se considera que son responsables solidarios de los infractores las siguientes personas:

- I. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, establecimientos y transportes en los que se hubiesen cometido las infracciones.
- II. Quienes ordenen o favorezcan las acciones constitutivas de infracción.
- III. Los servidores públicos y empleados que intervengan en la comisión de la infracción.
- IV. Los que obstaculicen o impidan el acceso al establecimiento al personal autorizado a realizar las inspecciones.

**Artículo 92.** Son infracciones en materia de Protección Civil:

- I. El incumplimiento de los requerimientos y normas en materia de protección civil, medidas de seguridad, o mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación e inspección dictadas por la Unidad.
- II. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas; gases o líquidos inflamables; material biológico-infeccioso, explosivo o sólido de alta combustión como papel, cartón, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes.
- III. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carros tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas mínimas de seguridad, según lo establecido en las normas oficiales mexicanas y los reglamentos aplicables vigentes.
- IV. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio de Pedro Escobedo.
- V. Estacionar o descargar unidades en las que se transportan materiales o sustancias peligrosas en zonas habitacionales o comerciales, así como cerca de escuelas y edificios públicos.
- VI. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este entendido, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente.
- VII. Realizar eventos y espectáculos públicos sin contar con el Visto Bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- VIII. La realización de alguna obra de construcción o restructuración de sus instalaciones que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

- IX. El transportar, almacenar, vender o realizar quema de juegos pirotécnicos sin los permisos correspondientes.
- X. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes.
- XI. Realizar cualquier evento masivo que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo dictaminadas por la Dirección de Gestión de Emergencias del Estado.

#### **Capítulo XIV De las Medidas de Seguridad**

**Artículo 93.** Son medidas de seguridad aquellas que, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, dicte el Secretario del Ayuntamiento y/o Director de Gobierno Municipal o el Titular de la Unidad, para proteger la seguridad de la población ante cualquier riesgo grave o inminente, con base en los resultados de las visitas de verificación e inspección practicadas, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

#### **Son medidas de seguridad:**

- I. La suspensión por 5 días de actividades comerciales, industriales, de servicios y las relacionadas con la construcción, en obras e instalaciones, que pongan en riesgo a la población. Si concluida la vigencia de esta medida el riesgo continúa, se podrán dictar nuevamente las medidas que sean necesarias para proteger a la población;
- II. El aseguramiento de sustancias, materiales, equipos, accesorios, recipientes portátiles, objetos, productos, sustancias y todo tipo de agentes que pudieran provocar desastres y que no cuenten con las medidas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y en los reglamentos de la materia aplicable, así como los permisos y/o autorizaciones correspondientes. En caso de urgencia o riesgo grave inmediato e inminente para la población, podrá iniciarse el procedimiento de destrucción de los mismos ante la autoridad competente;
- III. El aseguramiento e inmovilización de recipientes portátiles, auto tanques, semi-remolques, vehículos de reparto u otro medio de transporte que ponga en riesgo a la población civil;
- IV. El desalojo de casas y escuelas, zonas habitacionales, zonas industriales, predios o asentamientos irregulares ante una situación de riesgo, emergencia o desastre;
- V. La suspensión o cancelación de eventos que por sus características y condiciones impliquen un riesgo inminente para la población;
- VI. Las demás tendientes a evitar que se causen riesgos o daños a personas, instalaciones o bienes de interés general, buscando preservar la prestación y el normal funcionamiento de servicios esenciales a la población.

#### **Capítulo XV Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones**

**Artículo 94.** Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente Reglamento, el Director de la Unidad deberá notificar en forma personal al presunto infractor el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los tres días hábiles siguientes, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad.

Dentro del procedimiento, se podrán hacer las inspecciones que fueren necesarias a juicio de la autoridad, asentando todo ello dentro del acta que al efecto se levante.

Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

El Director de la Unidad fundará y motivará su resolución considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad y grado de riesgo de la infracción; y
- IV. La condición socioeconómica del infractor y en su caso, la reincidencia.

**Artículo 95.** Las sanciones administrativas podrán imponerse en más de una de las siguientes modalidades:

- I. Amonestación.
- II. Multa de veinte hasta veinte mil días de salario mínimo vigente en la región, buscando proporcionalidad y equidad.

Para el caso de los establecimientos o actividades que por sus características, dimensiones, giro, aforo, uso de materiales, etc., puedan ser consideradas como de bajo riesgo, la multa no podrá ser inferior a 20 ni superior a 100 días de salario mínimo vigente en la región; de 100 hasta 500 días de salario mínimo vigente en la región para establecimientos o actividades consideradas como de mediano riesgo; y de 500 días a 20,000 días de salario mínimo vigente en la región para establecimientos o actividades consideradas como de alto riesgo.

En caso de reincidencia la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

- III. Clausura o suspensión total o parcial, de actividades o servicios;

**Artículo 96.** La Unidad Municipal de Protección Civil hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

**Artículo 97.** La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

**Artículo 98.** Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, proceden los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.+

## **Capítulo XVI**

### **De la red de Brigadistas Comunitarios**

**Artículo 99.** La Red Municipal de Brigadistas Comunitarios es una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente con las autoridades de protección civil para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

**Artículo 100.** Los Brigadistas Comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la protección civil, que han sido registrados en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras.

**Artículo 101.** La dirección municipal de protección civil coordinará el funcionamiento de la Red municipal de Brigadistas Comunitarios.

Para tal efecto, las Unidades Estatales, Municipales de Protección Civil, deberán promover en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los voluntarios que deseen constituirse en brigadistas comunitarios, pudiendo constituir redes comunitarias, y realizar los trámites de registro en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios ante la dirección municipal de protección civil.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ~~la~~ Sombra de Arteaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente a los titulares de la Dirección de Gobierno Municipal, al Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Director de Obras Públicas Municipales, al Director de Desarrollo Urbano y Ecología y al Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios Municipales (USEM).

La que suscribe **C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, en el ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **PROMULGO**, el presente **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO**, para su publicación y observancia.

---

**C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

Rúbrica

---

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.7 tres punto seis punto siete del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado **La Cantera II**, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓNES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTÍCULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios investidos de personalidad jurídica tienen patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada **Scotiabank Inverlat**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, solicita la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado **La Cantera II**, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 84/DEG.
3. Mediante escritura pública número 29,562 de fecha 29 de septiembre de año 2010, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los Folios Inmobiliarios números 226608/5, 80080/5, 227872/5, con fecha 21 de diciembre de 2010; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número **70074371**, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada **Misión Inmobiliaria**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de **Fideicomitente A** y **Fideicomisario en Primer Lugar**, por otra parte la sociedad mercantil **Desarrolladora Edificare**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de **Fideicomitente B** y **Fideicomisario en Segundo Lugar**, y por último **Scotiabank Inverlat**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de **Fiduciario**, por virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas números 19 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 21 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro; con superficies de 8-14-22.84 Ha., 7-77-76.19 Ha. y 8-64-63.28 Ha. respectivamente, siendo objeto del presente Acuerdo la Parcela 19 Z-1 P1/1.
4. Mediante escritura pública número 29,774 de fecha 13 de octubre de 2010, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga **Scotiabank Inverlat**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número **70074371**, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.



- De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, relativa a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", Delegación Municipal Epigmenio González, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7352/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 187/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

- Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0161/2011, de fecha 6 de mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia exclusivamente para 500 viviendas que se edificarán sobre las parcelas 17 Z-1 P1/1 y 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, para los desarrollos habitacionales denominados "La Cantera I" y "La Cantera II", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Mediante oficio número SSPM/324/DTM/IT/2011, de fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas 17 Z-1 P1/1, 19 Z-1 P1/1 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, correspondiente a los desarrollos "La Cantera I" y "La Cantera II", debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.
- Mediante licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100038 de fecha 25 de enero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible autorizar la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 81,497.47 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con superficies de 2,922.11 m<sup>2</sup> y 78,575.36 m<sup>2</sup>, de las cuales la fracción 1 corresponde a una sección de la avenida Paseo de las Moras que se deberá transmitir a título gratuito mediante escritura pública a favor de Municipio de Querétaro, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
- Mediante licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100139 de fecha 14 de marzo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible autorizar la subdivisión de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 78,575.36 m<sup>2</sup>, en ocho fracciones con superficies de 51,643.16 m<sup>2</sup>, 12,719.10 m<sup>2</sup>, 530.60 m<sup>2</sup>, 1,499.61 m<sup>2</sup>, 1,142.50 m<sup>2</sup>, 10,859.68 m<sup>2</sup>, 58.29 m<sup>2</sup> y 122.42 m<sup>2</sup>, de las cuales la fracción 8 corresponde a una sección de la avenida Paseo de las Moras, y las Fracciones 3, 4, 5 y 7 corresponden a Áreas de Donación, que se deberán transmitir a título gratuito mediante escritura pública a favor de Municipio de Querétaro, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
- Mediante escritura pública número 34,486 de fecha 23 de diciembre de 2011, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios Inmobiliarios 413271/1 y 413272/1 con 10 de febrero de 2012; se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201100038", autorizados con fecha 25 de enero de 2011, por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, firmado por el Ing. Arq. José Luis Hernández García, Coordinador de Planeación Urbana, mediante el cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble que cuenta con una superficie de 81,497.47 m<sup>2</sup>; ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca de esta ciudad, quedando subdividido de la siguiente manera: Fracción 1 con superficie de 2,922.11 m<sup>2</sup>; y Fracción 2 con superficie de 78,575.36 m<sup>2</sup>.
- Mediante escritura pública número 34,679 de fecha 13 de enero de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 413278/1, 413587/1, 413700/1, 413701/1, 413702/1, 413705/1, 413706/1 y 413707/1 con fecha 10 de febrero de 2012; se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201100139", autorizados con fecha 14 de marzo de 2011, por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, firmado por el Ing. Arq. José Luis Hernández García, Coordinador de Planeación Urbana, mediante el cual se autoriza subdividir la Fracción 2 con superficie 78,575.36 m<sup>2</sup>, referida en el considerando anterior, en ocho fracciones, de las que la Fracción 1 resulta una superficie 51,643.16 m<sup>2</sup> siendo ésta en la que se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento objeto del presente estudio.
- Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201200404, de fecha 27 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la modificación del dictamen de uso de suelo número DUS2010005169 de fecha 8 de noviembre de 2010, para ubicar en la parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 51,643.16 m<sup>2</sup>, un desarrollo habitacional de hasta seiscientos veinticuatro viviendas, con una densidad de población de 400 hab/Ha.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/2137/2012, de fecha 24 de julio de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3492/2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, derivado del incremento de 65 lotes y de la disminución de 4 viviendas, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales Fraccionamiento "La Cantera II"									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	35,301.18	68.36%	406	4	Habitacional	6,936.00	13.43%	62	62
					Condominal	24,547.44	47.53%	340	3
					Comercial	761.58	1.47%	0	4
Equipamiento	12,596.03	24.39%	0	1	Donación	12,596.03	24.39%	0	1
Vialidad	3,745.95	7.25%	0	0	Vialidad	6,802.11	13.17%		
<b>Total Fraccionamiento</b>	<b>51,643.16</b>	<b>100.00%</b>	<b>406</b>	<b>5</b>	<b>Total Fraccionamiento</b>	<b>51,643.16</b>	<b>100.00%</b>	<b>402</b>	<b>70</b>
Etapa 1									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	17,916.91	86.35%	204	2	Habitacional	6,936.00	33.43%	62	62
					Condominal	7,163.17	34.52%	120	1
					Comercial	761.58	3.67%	0	4
Equipamiento	0	0.00%	0	0	Donación	0	0.00%	0	0
Vialidad	2,832.77	13.65%	0	0	Vialidad	5,888.93	28.38%	0	0
<b>Total Etapa 1</b>	<b>20,749.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>204</b>	<b>2</b>	<b>Total Etapa 1</b>	<b>20,749.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>182</b>	<b>67</b>
Etapa 2									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	17,384.27	56.27%	202	2	Habitacional	0	0.00%	0	0
					Condominal	17,384.27	56.27%	220	2
					Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento	12,596.03	40.77%	0	1	Donación	12,596.03	40.77%	0	1
Vialidad	913.18	2.96%	0	0	Vialidad	913.18	2.96%	0	0
<b>Total Etapa 2</b>	<b>30,893.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>202</b>	<b>3</b>	<b>Total Etapa 2</b>	<b>30,893.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>220</b>	<b>3</b>

10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 12,596.03 m<sup>2</sup>, por concepto de donación, equivalente al 24.39% de la superficie total del desarrollo; así como una superficie de 6,802.11 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "La Cantera II"			
Presupuesto Urbanización	\$ 2'434,889.43	1.5%	\$36,523.34
25% Adicional			\$9,130.84
<b>Total</b>			<b>\$45,654.18</b>

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1				
Superficie Vendible	4,099.17	m <sup>2</sup> X	\$6.138 / m <sup>2</sup>	86,540.71
25% Adicional				21,635.18
<b>Total</b>				<b>108,175.88</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1**

Superficie Vendible	761.58	m <sup>2</sup> X	\$24.552	/m <sup>2</sup>	18,698.31
25% Adicional					4,674.58
<b>Total</b>					<b>23,372.89</b>

13. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades objeto del presente estudio, es la siguiente:

- Circuito Isidro Fernández
- Manuel Fernández Trueba

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Isidro Fernández
- Manuel Fernández Trueba

14. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento "La Cantera II"				
Denominación	Longitud ml.	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Circuito Isidro Fernández	257.020	\$808.99	\$202.55	\$1,011.54
Manuel Fernández Trueba	307.420	\$1,213.48	\$0.00	\$1,213.48
		<b>Subtotal</b>		<b>\$2,225.03</b>
		<b>25 % Adicional</b>		<b>\$556.26</b>
		<b>Total</b>		<b>\$2,781.28</b>

(Dos mil setecientos ochenta y un pesos 28/100 M. N.)

15. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3534/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, señala que la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un 30.84% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$1,887,137.65 (un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes del Fraccionamiento.

16. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

**Opinión Técnica:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE**, la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera III"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la Autorización de la **Nomenclatura** de las vialidades generadas en el **fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera III"**, como a continuación se enlista:

- Circuito Isidro Fernández
- Manuel Fernández Trueba

El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 12,596.03 m<sup>2</sup>, por concepto de donación, equivalente al 24.39% de la superficie total del desarrollo; así como una superficie de 6,802.11 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "La Cantera II"; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código

Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos sobre Superficie Vendible Habitacional e Impuestos sobre Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 10, 11 y 14 del Dictamen Técnico.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal copia de la fianza por un monto de \$1,887,137.65 (un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de autorización del presente, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente Autorizados por el organismo operador correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable y en un plazo máximo de 90 días a partir de autorización del presente, la Aprobación del Proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

El promotor deberá presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de autorización del presente y ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público del fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

El promotor deberá presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal a partir de la Autorización mismo, hasta el cumplimiento cabal de los mismos.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al formar parte de un proceso tramitado bajo la vigencia de dicha norma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro actual y vigente a partir del día 1° de julio de 2012.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, toda vez que al incrementar 65 lotes y disminuir 4 viviendas, no se rebasa la densidad de población, ni modifica la traza autorizada.

Por mayoría absoluta de los presentes integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada %Scotiabank Inverlat+, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **RELOTIFICACIÓN**, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 187/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como lo establece el antecedente 9, del considerando 5, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública, una superficie de 12,596.03 m<sup>2</sup>, por concepto de donación, derivado de la Relotificación que se autoriza; así como una superficie de 6,802.11 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado %La Cantera II+; debiendo presentar la Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que conste la transmisión de las superficies referidas, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización,

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo anterior y con costo al promotor; autorizándose para tal efecto, al Síndico, para llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público, debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada %Scotiabank Inverlat+, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 187/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente autorizados por el organismo operador correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El propietario deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la Aprobación del Proyecto de Áreas Verdes, emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, mismas que deberán ejecutarse a su costa; en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.** El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la aprobación del Proyecto del Alumbrado Público, emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado %La Cantera II+, Delegación Municipal Epigmenio González, la cantidad de \$45,654.18 (Cuarenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en un plazo que no mayor a 30 días naturales contados a partir de dicha autorización, copia del recibo de pago correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Antecedente 11, del considerando 5, del presente Acuerdo..

**NOVENO.** El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$1,887,137.65 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo.

**DECIMO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización, así como de los servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, mismo que se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, informes mensuales sobre los avances de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo, comenzando a partir de la presente Autorización, hasta el cumplimiento cabal de las mismas; en la inteligencia de que las obras deberán quedar concluidas en su totalidad dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de su autorización, en donde, concluido el plazo, y sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, el promotor deberá obtener las licencias correspondientes, coordinándose para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Urbano, donde dicha publicidad deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **NOMENCLATURA**, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de conformidad con lo señalado en el antecedente 13, del considerando 5, del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** El fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles.

**DÉCIMO SEXTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, la cantidad de \$2,781.28 (Dos mil setecientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.) debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en un plazo que no mayor a 30 días naturales contados a partir de dicha autorización, copia del recibo de pago correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Antecedente 14, del considerando 5, del presente Acuerdo..

**DÉCIMO SEPTIMO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **VENTA PROVISIONAL DE LOTES**, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

**DÉCIMO OCTAVO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, la cantidad de \$108,175.88 (Ciento ocho mil, ciento setenta y cinco pesos 88/100 M.N.) debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en un plazo que no mayor a 30 días naturales contados a partir de dicha autorización, copia del recibo de pago correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Antecedente 12, del considerando 5, del presente Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios, de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, la cantidad de \$23,372.89 (Veintitrés mil, trescientos setenta

y dos pesos 89/100 M.N.) debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en un plazo que no mayor a 30 días naturales contados a partir de dicha autorización, copia del recibo de pago correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Antecedente 12, del considerando 5, del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Promociones Industriales de Querétaro+, S.A. de C.V.+

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado **Los Viñedos**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 113, 114, 143, 144, 145, 154, 155 y 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; la persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur** Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado **Los Viñedos**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente 032/DFCP.
3. Mediante Escritura Pública 55,404 de fecha 14 de septiembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera Notario Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 4575/1, en la que hace constar la revocación de los acuerdos de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando por unanimidad de votos de los socios como **Alta Homes Centro Sur** Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
4. Escritura pública 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, de fecha 24 de abril de 2007; en la que se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía número 205-06-171 para un desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, que celebran por una parte el ciudadano Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada **Alta Homes, Centro Sur**, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar; de una tercera parte, **Hipotecaria Su Casita**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, respecto del predio conocido como **La Abeja**, que cuenta con una superficie de 87-55-83.00 Ha.



En dicha escritura se manifiesta que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada %la Abeja+ resultante de la subdivisión del predio rústico denominado %la Colmena+, la cual tiene una superficie de 875,583.00 m<sup>2</sup>, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la escritura pública número 27,013 de fecha 1 de Marzo de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida número 101-A, Tomo XIII, Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1992.

En dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante escritura pública número 10,696 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio Real número 7059/9, de fecha 2 de octubre del año 2000.

5. Mediante escritura pública número 21,825 de fecha 04 de febrero de 2009, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios números 00304094/0002, 00304095/0002, de fecha 23 de febrero de 2010; se hace constar el finiquito total de la contraprestación y renuncia al derecho de readquisición que otorga el señor Salvador Sánchez Alcántara, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, a favor de la Sociedad Mercantil denominada %Alta Homes, Centro Sur+, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la comparecencia de %Hipotecaria Su Casita+, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número %205-06-171+, así como la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, que otorgan por una primera parte %Hipotecaria Su Casita+, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número %205-06-171+, a favor de la Sociedad Mercantil denominada %Alta Homes, Centro Sur+, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de los inmuebles que a continuación se describen:

Fracción 1, resultante de la subdivisión del terreno conocido como %la Abeja+ que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado %la Colmena+, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 862,190.14 m<sup>2</sup>.

Fracción 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido como %la Abeja+ que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado %la Colmena+, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 12,533.923 m<sup>2</sup>.

6. Escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por la que se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de %Alta Homes, Centro Sur+, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, fuera de Asamblea, que contiene la Revocación y Otorgamiento de poderes a favor de la ciudadana Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

7. De la petición presentada por la persona moral denominada %Alta Homes Centro Sur+ Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, referida en el considerando 3, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/2470/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 054/14, relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado %Los Viñedos+, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente

#### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho %la Abeja+, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459, de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al Oriente de la carretera a Tlacote, conocido como **La Abeja**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie total de 875,583.00 m<sup>2</sup>.
3. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0448/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio conocido como **La Abeja**, Km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en el Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada **Alta Homes, Centro Sur**, S. de R. L. de C. V.
4. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2588/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento al que denominan **La Abeja**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 500 viviendas correspondientes a la 1ª Etapa del desarrollo al que denominan **Rancho La Abeja**, con superficie de 875,583.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
6. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral con número DMC2008109, de fecha 22 de julio de 2008, que ampara una superficie de 87-47-24 Ha, para el predio conocido como **La Abeja**, ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote, mismo que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 14 01 021 65 416 049.
7. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447, de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado **La Abeja**, que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m<sup>2</sup> en dos fracciones con superficies 862,190.146 m<sup>2</sup> y 12,533.923 m<sup>2</sup> respectivamente.
8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1925/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento que denominan **Rancho El Colmenar** ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0939/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondientes al desarrollo al que denominan **Rancho La Abeja**, con superficie de 875,583.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado **Los Viñedos**, ubicado en la fracción del predio conocido como La Abeja, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como La Colmena, en la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado **Los Viñedos**, ubicado en una fracción del predio conocido como **La Abeja**, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como **La Colmena**, que formó parte de la Hacienda de san Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. El promotor presenta la escritura pública número 26,928, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 304094 de fecha 26 de mayo de 2010; en la que se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada **Alta Homes, Centro Sur**, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:
  - 26,070.551 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano,
  - 78,611.156 m<sup>2</sup>, por concepto de Áreas Verdes y

- 106,788.093 m<sup>2</sup>, por concepto de Vialidades.
13. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado %Los Viñedos+, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
  14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, Autorizó en Materia de Impacto Ambiental ubicar 1,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas por dicha Secretaría, mediante oficios números SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, de fechas 19 de diciembre de 2007 y 05 de noviembre de 2008, correspondientes al desarrollo al que denominan %Rancho La Abeja+, con superficie de 875,583.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
  15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010 y proyecto número 08-246-01, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para la Etapa 2 del desarrollo denominado %Los Viñedos+, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
  16. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 2307/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del desarrollo denominado %Los Viñedos+, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
  17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/507/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento %Los Viñedos+, debido a la disminución de las áreas %Condominal+ y %Comercial+, para incrementar la superficie de vialidad, toda vez que se pretenden implementar bahías de transporte público, así como el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad autorizada.
  18. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+.
  19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, el promotor presenta la escritura pública número 35,282 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada %Alta Homes, Centro Sur+, S.R.L. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 651.7058 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.
  20. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, el promotor presenta la siguiente documentación:
  21. Comprobante de pago número Z . 51734, de fecha 20 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$396,112.33 (Trescientos noventa y seis mil ciento doce pesos 33/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.
  22. Comprobante de pago número Z . 947396, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,538.62 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 62/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.
  23. Comprobante de pago número Z . 947397 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,124.19 (Diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.
  24. Comprobante de pago número Z . 947398 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$146,153.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.

25. Comprobante de pago número Z . 947399 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$296,622.36 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 36/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado %Los Viñedos+.
26. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento jurídico como Vía Pública de una vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
27. Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento como vía pública y autorización de Nomenclatura de la vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, el promotor presenta la siguiente documentación:
28. Comprobante de pago número Z-63287 de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$129,784.95 (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
29. Comprobante de pago número Z-63288, de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$3,212.48 (Tres mil doscientos doce pesos 48/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
30. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento %Los Viñedos+.
31. La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3120/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, emitió la Cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.
32. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número Oficio No. DDU/CPU/FC/994/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento, debido al incremento de 27,311.62 m<sup>2</sup> de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m<sup>2</sup> de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m<sup>2</sup> de áreas Verdes; incremento de 6.324 m<sup>2</sup> de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, sin rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana.
33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
34. Derivado de la Relotificación referida en el punto anterior inmediato, se incrementa el área de donación al Municipio de 104,681.707 m<sup>2</sup> a 105,921.358 m<sup>2</sup>, presentando una diferencia de 1,233.33 m<sup>2</sup> de áreas verdes, y de 6.324 m<sup>2</sup> de Equipamiento Urbano, por lo que el promotor deberá de llevar a cabo la escritura de transmisión del área de donación de una superficie de 1,233.33 m<sup>2</sup> de áreas Verdes y 6.324 m<sup>2</sup> de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.
35. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Acuerdo con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, emito la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado %Los Viñedos+, Ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
36. A fin de dar cumplimiento al Acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento, el promotor presenta lo siguiente:
37. Constancia de trámite de escrituración con número de escritura pública 40,594 de fecha 20 de febrero de 2014, donde se hace constar la trasmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 1,233.37 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento del fraccionamiento.

38. Comprobante de pago número Z-656922 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$404,468.28 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 28/100 M. N.) por el por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento.
39. Comprobante de pago número Z-656920 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$1,311,479.99 (Un millón trescientos once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M. N.), por el por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento.
40. Comprobante de pago número Z-656921 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales por la cantidad de \$164,687.85 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 85/100 M. N.), por el por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento.
41. Mediante escritura pública número 40,039 de fecha 15 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00480657/0001, 00480656/0001 de fecha 27 de febrero de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento.
42. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/176/2014 de fecha 23 de enero de 2014 informa que con base a la visita física realizada, se verificó y constató que la Etapa 4 contaba con un avance de estimado del 78.50% en las obras de urbanización ejecutada. Con base a lo anterior y al presupuesto presentado, se solicitó otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por el valor de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, mas el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de dicha obras, por un monto de \$5,034,538.13 (Cinco millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 13/100 M. N.).
43. Mediante escritura pública número 40,654 de fecha 28 de febrero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00349694/0011, de fecha 8 de abril de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
44. El Promotor Presenta Póliza de Fianza a favor del Municipio de Queretaro, número 1001-12072-2 de fecha 23 de enero de 2014, por un monto de \$5'034,538.13 (Cinco millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 13/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE QUE SE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS VIÑEDOS" UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.; así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, relativo a la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 1,233.33 m<sup>2</sup> de áreas Verdes y 6.324 m<sup>2</sup> de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro que se incrementan derivadas de la Relotificación, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la notificación de la presente autorización, para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

**8.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**9.** En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado **Los Viñedos**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 054/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur** Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado **Los Viñedos**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 054/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La persona moral denominada **Alta Homes Centro Sur** Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable deberá transmitir a título gratuito las superficies de 1,233.33 m<sup>2</sup> de áreas Verdes y 6.324 m<sup>2</sup> de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, copia certificada de la Escritura Pública que acredite su cumplimiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dependencia que a su vez, deberá remitir copia de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que señala que los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, el promotor deberá obtener las licencias correspondientes, coordinándose para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Urbano, donde dicha publicidad deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** El propietario del predio, a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que la Venta de Lotes sólo podrá realizarse una vez hecha la referida inscripción.

**SEPTIMO.** El promotor deberá efectuar el pago de las contribuciones que por la presente autorización se generen en términos de lo que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014, así como la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en dos ocasiones de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, con cargo al propietario de predio, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación, en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada *Alta Homes Centro Sur* Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN EL TERCER PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261,519.65 M2, CON CLAVE CATASTRAL 1601012021009999, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MISMA QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,440, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR EL LIC. LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 00074498/0001, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.- 44,764, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 (DIECISÉIS), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

## CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN IV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA, ACTUAL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/370/2014 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

§SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 07 DE ABRIL DE 2014-----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----



SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

En atención a su oficio No. SHA/0719/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA del Fraccionamiento denominado **PARADOS DE SAN JUAN**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informo lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** -----

Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999. -----

Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informen de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006. -----

Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 1601012021009999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----

Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 1601012021009999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----

Publicación en el Periódico Oficial **La Sombra de Arteaga** en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. -----

Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón. -----

Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 1601012021009999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río. -----

Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad. -----

Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento **PARADOS DE SAN JUAN** emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----

Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento **PARADOS DE SAN JUAN**, emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----

Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión. -----

Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas -y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal. -----

Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 1601012021009999. -----

Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 1601012021009999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan. -----

Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada. -----

Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----

Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento **PARADOS DE SAN JUAN**. -----

Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----

Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----

Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011. -----

Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----  
 Acuerdo de Cabildo No. SHA/0226/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, de aprobación de Dictamen en sentido NEGATIVO que emite la Comisión de Desarrollo Urbano por lo cual NO SE AUTORIZA tasa cero a diversos trámites y la extinción de pago de impuestos y derechos del Fraccionamiento denominado %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----  
 Oficio No. DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, de Autorización de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+, emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. -----  
 Plano AP-01 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano AP-02 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano AP-03 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano AP-04 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano DS-02 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Detalles, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Oficio No. ZSJR-DD-04/2014 de fecha 21 de Enero de 2014 de aprobación de proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ -----  
 Plano S-01 de Electrificación de Red en Media y Baja Tensión del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+(4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----  
 Plano S-01 de Cuadros Generales del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+, autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----  
 Plano S-01 de Electrificación de Alumbrado Público del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+(4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----  
 Plano S-01 de Electrificación de Alimentadores Generales del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+, autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----

DATOS DEL PREDIO	
<b>Propietario:</b>	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
<b>Domicilio:</b>	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
<b>Instrumento Público:</b>	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.
<b>Inscripción al Registro Público de la Propiedad</b>	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
<b>Superficie Total:</b>	261,519.65 m2
<b>Dictamen de Uso de Suelo</b>	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
<b>Densidad:</b>	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
<b>Clave Catastral:</b>	160101202100999

Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento %RADOS DE SAN JUAN+ con oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, el Fraccionamiento se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

CUADRO DE MANZANA 1			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	2,566.998	0
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2,566.998</b>	<b>0</b>

CUADRO DE MANZANA 2			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16
2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
4	COMERCIAL	580.527	0
5	EQUIPAMIENTO	660.082	0
6	HABITACIONAL	665.394	16
7	HABITACIONAL	670.707	16

8	HABITACIONAL	362.082	6
9	AREA VERDE	795.837	0
10	HABITACIONAL	368.366	6
11	HABITACIONAL	370.100	6
12	HABITACIONAL	694.133	16
13	HABITACIONAL	689.216	16
14	HABITACIONAL	678.416	16
15	COMERCIAL	1,937.998	0
16	DONACION	1,000.328	0
<b>16</b>	<b>TOTAL</b>	<b>11,448.865</b>	<b>146.00</b>

CUADRO DE MANZANA 3			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	663.679	16
2	HABITACIONAL	656.000	16
3	HABITACIONAL	656.000	16
4	HABITACIONAL	656.000	16
5	HABITACIONAL	656.000	16
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	177.677	0
<b>7</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3,817.356</b>	<b>86.00</b>

CUADRO DE MANZANA 4			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	5,351.012	76
2	HABITACIONAL	5,351.012	96
3	HABITACIONAL	5,351.012	76
4	HABITACIONAL	5,351.012	96
5	HABITACIONAL	5,351.012	76
6	COMERCIAL	380.368	0
7	HABITACIONAL	369.719	6
8	HABITACIONAL	766.505	16
9	HABITACIONAL	867.355	16
<b>9</b>	<b>TOTAL</b>	<b>29,139.007</b>	<b>458</b>

CUADRO DE MANZANA 5			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	ÁREA VERDE	1,408.897	0
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,408.897</b>	<b>0</b>

CUADRO DE MANZANA 6			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	ÁREA VERDE	18,363.156	0

2	PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	0
3	DONACIÓN	2,735.592	0
<b>3</b>	<b>TOTAL</b>	<b>25,915.695</b>	<b>0.00</b>

CUADRO DE MANZANA 7			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACIÓN	4,337.435	0
<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4,337.435</b>	<b>0</b>

CUADRO DE MANZANA 8			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	EQUIPAMIENTO	2,362.938	0.000
2	EQUIPAMIENTO	5,977.000	0.000
3	HABITACIONAL	5,977.000	96.000
4	HABITACIONAL	5,977.000	96.000
5	HABITACIONAL	5,977.000	96.000
6	HABITACIONAL	5,977.000	96.000
7	HABITACIONAL	5,977.000	96.000
8	DONACIÓN	6,571.297	0.000
<b>8</b>	<b>TOTAL</b>	<b>44,796.235</b>	<b>480.000</b>

CUADRO DE MANZANA 9			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	352.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	HABITACIONAL	352.000	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	COMERCIAL	309.667	0
8	EQUIPAMIENTO	5,532.019	0
9	HABITACIONAL	4,094.521	50
10	DONACIÓN	3,753.305	0
<b>10</b>	<b>TOTAL</b>	<b>15,801.512</b>	<b>86.00</b>

CUADRO DE MANZANA 10			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	225.514	0
2	HABITACIONAL	362.121	6
3	HABITACIONAL	361.677	6
4	HABITACIONAL	361.233	6
5	HABITACIONAL	672.021	16
6	HABITACIONAL	670.706	16

7	HABITACIONAL	671.929	16
8	HABITACIONAL	673.855	16
9	HABITACIONAL	722.230	16
10	HABITACIONAL	725.202	16
11	HABITACIONAL	389.105	6
<b>11</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5,835.593</b>	<b>120.00</b>

## CUADRO DE MANZANA 11

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	282.951	0
2	HABITACIONAL	719.598	16
3	HABITACIONAL	709.582	16
4	HABITACIONAL	699.566	16
5	HABITACIONAL	689.551	16
6	AREA VERDE	791.045	0
7	HABITACIONAL	358.000	6
8	HABITACIONAL	659.626	16
9	HABITACIONAL	659.626	16
10	HABITACIONAL	657.130	16
11	HABITACIONAL	352.886	6
12	COMERCIAL	833.359	0
<b>12</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7,412.920</b>	<b>124.000</b>

## CUADRO DE MANZANA 12

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	DONACIÓN	6,889.802	0
2	HABITACIONAL	4,907.502	76
3	HABITACIONAL	4,808.957	76
4	HABITACIONAL	4,710.412	60
5	HABITACIONAL	388.404	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	HABITACIONAL	352.000	6
8	HABITACIONAL	352.000	6
9	COMERCIAL	282.394	0
<b>9</b>	<b>TOTAL</b>	<b>23,043.471</b>	<b>236.000</b>

## CUADRO DE MANZANA 13

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	400.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6

5	COMERCIAL	246.708	0
6	HABITACIONAL	4,511.031	60
7	HABITACIONAL	4,412.486	60
8	HABITACIONAL	4,313.941	60
9	HABITACIONAL	4,215.397	60
10	COMERCIAL	2,361.175	0
<b>10</b>	<b>TOTAL</b>	<b>21,516.738</b>	<b>264.000</b>

RESUMEN DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	145,577.081	55.67%
DONACION EQUIPAMIENTO URBANO Y AREA VERDE	46,646.694	17.84%
PLANTA DE TRATAMIENTO	4,816.947	1.84%
VIALIDAD	37,665.268	14.40%
BANQUETAS	15,030.086	5.75%
AFECCION POR ARROYO	11,783.578	4.51%
<b>TOTAL</b>	<b>261,519.654</b>	<b>100%</b>

TOTAL DE VIVIENDAS	
MANZANA	No. DE VIVIENDAS
1	0
2	146
3	86
4	458
5	0
6	0
7	0
8	480
9	86
10	120
11	124
12	236
13	264
<b>TOTAL:</b>	<b>2000</b>

RESUMEN DE AREAS POR MANZANA											
MZA.	DISTRIBUCION DEL SUELO							SUPERFICIE			
	TOTAL LOTES	LOTE HABITACIONAL	LOTE COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO VENDIBLE	LOTE DONACION AREA VERDE	LOTE DONACION EQUIPAMIENTO	LOTE PLANTA DE TRATAMIENTO	VENDIBLE	DONACION	PLANTA DE TRATAMIENTO	TOTAL
1	1		1					2,566.998			2,566.998
2	16	11	2	1	1	1		9,652.700	1,796.165		11,448.865
3	7	6	1					3,817.356			3,817.356

4	9	8	1					29,139.007			29,139.007
5	1				1				1,408.897		1,408.897
6	3				1	1	1		21,098.748	4,816.947	25,915.695
7	1					1			4,337.435		4,337.435
8	8	5		2		1		38,224.938	6,571.297		44,796.235
9	10	7	1	1		1		12,048.207	3,753.305		15,801.512
10	11	10	1					5,835.593			5,835.593
11	12	9	2		1			6,621.875	791.045		7,412.920
12	9	7	1			1		16,153.669	6,889.802		23,043.471
13	10	8	2					21,516.738			21,516.738
<b>TOTALES</b>	<b>98</b>	<b>71</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>145,577.081</b>	<b>46,646.694</b>	<b>4,816.947</b>	<b>197,040.722</b>

Las presentes tablas fueron proporcionada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier error u omisión en las mismas es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96-011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario.

Por lo que se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento denominado **ÍPRADOS DE SAN JUAN**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones:

1. El INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, deberá solicitar y tramitar Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento **ÍPRADOS DE SAN JUAN** en el que indique las etapas a desarrollar, ya que el VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento **ÍPRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio DDUV/F-1181/2013, de fecha 23 de Septiembre de 2013 no se delimitan etapas.

2. Es necesario obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial en el cual, deberán presentar soluciones pluviales para todo el Fraccionamiento, además de cada etapa a autorizar.

3. Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento **ÍPRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio DDUV/F-1181/2013, de fecha 23 de Septiembre de 2013 como se enuncia a continuación:

- El punto número uno señala: **Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador** + para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.

- El punto número dos señala: **Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso** el cual se celebra entre particulares y deberá estar protocolizado.

- El punto número tres señala: **Deberá acreditar la actualización al Impacto Vial, para la nueva traza y acceso.** + Así como cumplir con sus condicionantes.

- El punto número cuatro señala: **Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SSPM/391/2011 de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública** El cual indica: **Se deberán presentar planos para su aprobación** +

- El punto número cinco señala: **Deberá obtener Factibilidad definitiva de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal y dar cumplimiento a sus condicionantes** +

- El punto número seis señala: **Deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)** +

- El punto número siete señala: **Deberá acreditar la Factibilidad definitiva de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM)** +

4. Así mismo es necesario, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, presente la siguiente documentación: -- Para la licencia de obras de urbanización: --

- Memoria descriptiva de proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmados por propietario y D.R.O.

- Bitácora autorizada para la ejecución de obras de urbanización, firmada por el D.R.O y el Representante Legal.

- Proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje autorizados por JAPAM, y Proyecto de electrificación autorizado por CFE. Impreso y digital, firmados por el D.R.O. y el Representante legal.

- Presupuesto de Obras de urbanización de la etapa a autorizar, firmado por el Representante legal y D. R. O.

- Dos copias de plano de Fraccionamiento indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería, firmados por propietario o representante legal y Director Responsable de Obras.

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA correspondiente a la Etapa 1 de acuerdo a la Relotificación por Etapas anteriormente requerida a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2014.

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1 anteriormente requerida.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **ÍPRADOS DE SAN JUAN**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL

ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Así mismo de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO podrá obtener autorización para la Venta Provisional de Lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: -----

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. -----

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento. -----

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

VI.- Presentar plano de Lotificación del fraccionamiento. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación al Municipio mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 1** del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN**; una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con los requisitos antes mencionados de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA**-----

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL**-----

*c.c.p.: ARCHIVO.Í*-----

**IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEBERÁ DE PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO CUAL SE COBRARÁ EL 1.5% SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 ANTERIORMENTE REQUERIDA.**-----

**PORCENTAJE QUE DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**V.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PRECEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.**-----

**VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ CUBRIR EL PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 DE ACUERDO A LA RELOTIFICACIÓN POR ETAPAS ANTERIORMENTE REQUERIDA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**-----

**VII.- EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTEN POR EJECUTAR, PREVIO DICTAMEN DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MÁS EL 30% DEL TOTAL DE LAS OBRAS PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO QUE SE FIJE.**-----

**VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:**-----



**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **Í ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento denominado **Í PRADOS DE SAN JUANÍ**, una vez que el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones:-----

1. El **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, deberá solicitar y tramitar Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN** en el que indique las etapas a desarrollar, ya que el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio **DDUV/F-1181/2013**, de fecha 23 de Septiembre de 2013 no se delimitan etapas.-----

2. Es necesario obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial en el cual, deberán presentar soluciones pluviales para todo el Fraccionamiento, además de cada etapa a autorizar.-----

3. Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio **DDUV/F-1181/2013**, de fecha 23 de Septiembre de 2013 como se enuncia a continuación:-----

- El punto número uno señala: *Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador* + para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.-----

- El punto número dos señala: *Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso+el cual se celebra entre particulares y deberá estar protocolizado.*-----

- El punto número tres señala: *Deberá acreditar la actualización al Impacto Vial, para la nueva traza y acceso.+* Así como cumplir con sus condicionantes.-----

- El punto número cuatro señala: *Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SSPM/391/2011 de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública+ El cual indica: % se deberán presentar planos para su aprobación +*-----

- El punto número cinco señala: *Deberá obtener Factibilidad definitiva de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y dar cumplimiento a sus condicionantes+*-----

- El punto número seis señala: *Deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)+*-----

- El punto número siete señala: *Deberá acreditar la Factibilidad definitiva de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM)+*-----

4. Así mismo es necesario, que el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, presente la siguiente documentación: -- Para la licencia de obras de urbanización:-----

- Memoria descriptiva de proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmados por propietario y D.R.O.-----

- Bitácora autorizada para la ejecución de obras de urbanización, firmada por el D.R.O y el Representante Legal.-----

- Proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje autorizados por JAPAM, y Proyecto de electrificación autorizado por CFE. Impreso y digital, firmados por el D.R.O. y el Representante legal.-----

- Presupuesto de Obras de urbanización de la etapa a autorizar, firmado por el Representante legal y D. R. O.-----

- Dos copias de plano de Fraccionamiento indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería, firmados por propietario o representante legal y Director Responsable de Obras.-----

Así mismo el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 1 de acuerdo a la Relotificación por Etapas anteriormente requerida a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2014.-----

Así mismo, el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1 anteriormente requerida.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **PRADOS DE SAN JUAN**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así mismo de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** podrá obtener autorización para la Venta Provisional de Lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:-----

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente.-----

- II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento. -----
- III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
- IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----
- VI.- Presentar plano de Lotificación del fraccionamiento. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación al Municipio mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 1** del Fraccionamiento **Í PRADOS DE SAN JUAN**+, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con los requisitos antes mencionados de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:** -----

#### ----- **RESOLUCIÓN:** -----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN IV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, VI, VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

**Í RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **Í ESCRITO SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento denominado **Í PRADOS DE SAN JUANÍ**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----

1. El INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, deberá solicitar y tramitar Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento **Í PRADOS DE SAN JUAN**+ en el que indique las etapas a desarrollar, ya que el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del

Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio DDUV/F-1181/2013, de fecha 23 de Septiembre de 2013 no se delimitan etapas.

2. Es necesario obtener el Visto Bueno al Proyecto Pluvial en el cual, deberán presentar soluciones pluviales para todo el Fraccionamiento, además de cada etapa a autorizar.

3. Deberá solventar las CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES, indicadas en el VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN** con número de oficio DDUV/F-1181/2013, de fecha 23 de Septiembre de 2013 como se enuncia a continuación:

• El punto número uno señala: *Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador* para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.

• El punto número dos señala: *Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso* el cual se celebra entre particulares y deberá estar protocolizado.

• El punto número tres señala: *Deberá acreditar la actualización al Impacto Vial, para la nueva traza y acceso.* Así como cumplir con sus condicionantes.

• El punto número cuatro señala: *Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SSPM/391/2011 de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública* El cual indica: *Se deberán presentar planos para su aprobación*

• El punto número cinco señala: *Deberá obtener Factibilidad definitiva de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y dar cumplimiento a sus condicionantes*

• El punto número seis señala: *Deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)*

• El punto número siete señala: *Deberá acreditar la Factibilidad definitiva de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM)*

4. Así mismo es necesario, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, presente la siguiente documentación: -- Para la licencia de obras de urbanización:

• Memoria descriptiva de proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmados por propietario y D.R.O.

• Bitácora autorizada para la ejecución de obras de urbanización, firmada por el D.R.O y el Representante Legal.

• Proyecto de agua potable, alcantarillado y drenaje autorizados por JAPAM, y Proyecto de electrificación autorizado por CFE. Impreso y digital, firmados por el D.R.O. y el Representante legal.

• Presupuesto de Obras de urbanización de la etapa a autorizar, firmado por el Representante legal y D. R. O.

• Dos copias de plano de Fraccionamiento indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería, firmados por propietario o representante legal y Director Responsable de Obras.

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA correspondiente a la Etapa 1 de acuerdo a la Relotificación por Etapas anteriormente requerida a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2014.

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1 anteriormente requerida.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado **PRADOS DE SAN JUAN**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Así mismo de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO podrá obtener autorización para la Venta Provisional de Lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente.

II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento.

III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente.

IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización.

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

VI.- Presentar plano de Lotificación del fraccionamiento.

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación al Municipio mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 1** del Fraccionamiento **PRADOS DE SAN JUAN**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con los requisitos antes mencionados de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro.

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADOS DE SAN JUANÍ, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN No.- 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:

**Í EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.**

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SOMBRAS DE ARTEAGA PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SÉPTIMO.-** LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.

**OCTAVO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **ÍPRADOS DE SAN JUANÍ** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.· LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL **%APAM+**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL **%A.P.A.M.+**, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE**  
**Í Avanzamos con CertezaÍ**

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0730/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO S.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA EL TRÁMITE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÍCOLEGIO NUEVO HIDALGOÎ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 PÁRRAFO III Y 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 320, 323, 324, 325, 326, 327 Y 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, ARTÍCULOS 1, 2, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÍCOLEGIO NUEVO HIDALGOÎ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO S.C.; DICTAMEN**

QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

**Í CONSIDERANDOS**-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de el C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO S.C, mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo de Agrícola Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional(EI), para el funcionamiento del Colegio Nuevo Hidalgo, Ubicado en Avenida Maravillas S/n, en la Colonia Nuevo Espíritu Santo, en este Municipio; tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...I** y el Artículo 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento: **Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución y cambio de uso de suelo. Y fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...I** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el C. Francisco Gómez Benítez, en su carácter de Director General del Colegio Nuevo Hidalgo S.C., anexa a la solicitud como lo es copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000008276, clave de elector GMBNFR67100421H900; acredita su propiedad con la constancia Notarial de Trámite de Escritura (Notaría Pública No. 10) de fecha 11 de Marzo del 2014, Escritura Pública número:26,163(veintiséis mil ciento sesenta y tres), tomo:524 (quinientos veinticuatro), número de expediente 7525.14 LOP, documentos que integran el expediente técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a equipamiento Institucional (EI), lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.I** y **Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impieda para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.I** -----

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio No. De Oficio: DUS/097/OG/14, de fecha 11 de Marzo del 2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento mediante el cual manifiesta que a la letra dice: -----

**C. LIC. OMAR RÍOS MORA**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**P R E S E N T E**-----

Con fundamento en los artículos 25, 26 Y 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 y 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga; Artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 28, 54, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 376, 390, 432, 443 y 450, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos al caso y en atención a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO DE: HABITACIONAL DE HASTA 50 HABITANTES POR HECTÁREA (H0.5) a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2, de la comunidad del Espíritu Santo, de este municipio, con una superficie de 23,846.48 m2, que presentaron los propietarios del mismo CC. Francisco Gómez Benítez y Miguel Ángel Gómez Benítez; al respecto me permito comunicarle a usted, que una vez realizado el análisis de dicha solicitud, revisados los documentos que integran la solicitud de referencia y hechas las inspecciones al lugar, esta Secretaría, da cuenta de los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**-----

1 Los CC. Francisco Gómez Benítez y Miguel Ángel Gómez Benítez, acreditan su propiedad con Constancia Notarial de Trámite de Escritura (Notaría Pública No. 10) de fecha 11 de Marzo de 2014, con inscripción Pendiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una superficie de 23,846.48 m2 y clave catastral 16 01 001 06 134 001, para la fracción 2 de la parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2, perteneciente a la comunidad de Espíritu Santo, de este municipio. -----

2.- El 10 de Marzo de 2014, mediante escrito sin número, el C. Francisco Gómez Benítez solicitó al Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., autorización de cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 98, zona 1, polígono 2/2, de la comunidad de Espíritu Santo, de este Municipio.-----

3.- Con fecha 10 de Marzo de 2014, mediante oficio No. SHA/0622/2014, el C. Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., solicitó al C. Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitir OPINIÓN TÉCNICA, sobre el escrito que presentó el C. Francisco Gómez Benítez, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), del predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2 de la Comunidad de Espíritu Santo, de este Municipio. -----  
Por lo anteriormente expuesto y, -----

**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Secretaría, es competente para conocer, analizar y realizar propuestas sobre las solicitudes de cambios de uso de suelo, que generen los usuarios en territorio municipal. -----

II.- Debemos tener en cuenta todo lo que rodea el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., para tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural, que propicien una mejor calidad de vida, a través del respeto de los usos de suelo predeterminados, como en este caso, que el propietario ve la necesidad de brindar mayores espacios para uso habitacional, tomando en consideración la demanda de vivienda que cada día se va incrementando exponencialmente en nuestro municipio, debido principalmente a las nuevas fuentes de trabajo que se van generando en nuestro territorio. -----

#### **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**

I.- De la inspección física se observó que el predio en mención tiene como colindantes al sur del predio una zona habitacional con densidad de población de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) y un poco más al Sur (Aproximadamente a 140 mts. de distancia), se encuentra otra zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), y muy cerca de este predio se encuentran 2 (dos) Instituciones Educativas ya autorizadas y plenamente consolidadas como tales (Colegio La Salle y la Universidad Alfred Nobel de México), por lo que se considera que con la instalación de esta institución, la planta educativa en este zona del municipio se ve ampliamente favorecida y con ello cubiertas las necesidades en este momento. -----

II.- El predio en mención colinda al Sur, con una zona habitacional (H0.5), y un poco más al Sur (aproximadamente a 140 mts.), se encuentra otra zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), plenamente consolidada, dándose acceso por la calle Maravillas, la que cuenta con infraestructura básica como son los servicios de agua potable, electrificación y empedrado para el buen funcionamiento de la misma. -----

III.- Una vez analizada la información que se tiene sobre el predio en comento, se determina QUE EXISTE LA POSIBILIDAD, de cambio de uso de suelo solicitado, de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), ya que el predio de acuerdo con el Plano de Edafología presenta un tipo de suelo Vertisol, por lo que en caso de aprobarse, el propietario deberá tomar las medidas necesarias y realizar los trabajos correspondientes para hacerlo apto para la construcción; el predio se encuentra en una zona con aptitud media; en el plano de geología se presenta el predio en zona de Toba, la cual no presenta ninguna restricción; cuenta con Aptitud Territorial Apta y no presenta ningún riesgo ni vulnerabilidad. Es necesario mencionar que el terreno mencionado colinda con un uso de suelo habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), y un poco más al sur (aproximadamente a 140 mts. de distancia), con una zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), por lo que es recomendable seguir respetando la misma densidad de población. -----

IV.- Que en atención a los antecedentes existentes sobre este caso, a los razonamientos expuestos en los considerandos y al análisis y diagnóstico que anteceden y una vez establecida la competencia de esta Secretaría, para dictaminar sobre el presente asunto, es de dictaminarse y se establece la siguiente: -----

#### **OPINIÓN TÉCNICA (DICTAMEN)**

**RESOLUTIVO PRIMERO.**- Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, el Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población de San Juan del Río, Qro., es el de impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos normativos que hacen valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los poblados próximos, de la cual en su momento se crean de manera directa empleos para los habitantes del municipio. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.**- Sobre la solicitud de cambio de uso de suelo, en este caso en particular de cambio de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), a Equipamiento Institucional (EI), y una vez contando con los antecedentes respectivos y los considerandos expuestos, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio en Zona habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), considerándose **TÉCNICAMENTE FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), para la fracción 2 de la parcela 98, zona 1, polígono 2/2 de la comunidad de Espíritu santo de este municipio**, tomando en consideración, además, las instituciones educativas presentes en el área y las zonas habitacionales vecinas con el predio en comento. -----

En cuanto a este particular sería condicionado, para lo cual, debe existir la obligatoriedad de sujetarse a lo señalado en las normas de control que definen cada uno de los usos de suelo establecidos en el Plan mencionado al inicio de este resolutive. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.**- En caso de que el cambio de uso de suelo fuera aprobado por el H. Ayuntamiento, y para trámites subsecuentes el propietario, solicitante y/o representante legal deberá presentar y apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a).-Deberá de presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y así obtener el resolutive positivo de impacto ambiental, sobre el caso en específico y presentarlo ante esta Secretaría, y posteriormente: -----

b).-Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero, así como lo referente al caso contenido en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

c).-Deberá de realizar el respectivo Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad, según lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro vigente. -----

d).-Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e).-Deberá presentar el respectivo Dictamen Técnico de la Jefatura de Ecología Municipal, antes de que se realice trabajo alguno en el predio en comento. -----

f).-Deberá presentar las respectivas factibilidades de: agua, otorgada por el organismo operador del agua en el municipio JAPAM y de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, además que deberá respetar el derecho de vía con que cuenta la línea de transmisión de CFE (al parecer de media tensión), que cruza por una parte del predio en comento. -----

g).-Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica. -----



h).-Otros que en su momento se le requieran, de acuerdo al carácter de la solicitud en comento-----  
**RESOLUTIVO CUARTO.**-El presente documento es únicamente de carácter interno e informativo y su fin exclusivo es señalar al solicitante la opinión técnica, de la procedencia o no del uso de suelo que es pretendido en su respectiva solicitud, por lo tanto, este escrito, en ningún momento significa algún tipo de autorización, licencia o permiso. -----

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi consideración y respeto. -----  
**ATENTAMENTE**-----

**AVANZAMOS CON CERTEZA**-----

**ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA**-----

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA**-----

**IV.-** Que toda vez que lo que se pretende es cambio de uso de suelo de agrícola a equipamiento Institucional del predio ubicado en la Colonia Nuevo Espíritu Santo en este Municipio, el cual cuentan con 23,846.48 m2 hectáreas y el solicitante cumple con los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, **ES VIABLE** aprobar dicho Cambio de Uso de Suelo siempre y cuando cumpla con las Condicionantes previamente establecidas en la Opinión Técnica, ya señalada en el Considerando anterior y a las cuales se le condiciona.-----

**V.-** Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/097/OG/14, de fecha 11 de Marzo del 2014, respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente: -----

**OPINIÓN TECNICA (DICTAMEN)**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.**- Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, el Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población de San Juan del Río, Qro., es el de impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos . normativos que hacen valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los poblados próximos, de la cual en su momento se crean de manera directa empleos para los habitantes del municipio.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.**- Sobre la solicitud de cambio de uso de suelo, en este caso en particular de cambio de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), a Equipamiento Institucional (EI), y una vez contando con los antecedentes respectivos y los considerandos expuestos, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio en Zona habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), considerándose **TÉCNICAMENTE FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), para la fracción 2 de la parcela 98, zona 1, polígono 2/2 de la comunidad de Espíritu santo de este municipio**, tomando en consideración, además, las instituciones educativas presentes en el área y las zonas habitacionales vecinas con el predio en comento.-----

En cuanto a este particular sería condicionado, para lo cual, debe existir la obligatoriedad de sujetarse a lo señalado en las normas de control que definen cada uno de los usos de suelo establecidos en el Plan mencionado al inicio de este resolutive. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.**- En caso de que el cambio de uso de suelo fuera aprobado por el H. Ayuntamiento, y para trámites subsecuentes el propietario, solicitante y/o representante legal deberá presentar y apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá de presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y así obtener el resolutive positivo de impacto ambiental, sobre el caso en específico y presentarlo ante esta Secretaría, y posteriormente: -----

b) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero, así como lo referente al caso contenido en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

c) Deberá de realizar el respectivo Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad, según lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro vigente. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e) Deberá presentar el respectivo Dictamen Técnico de la Jefatura de Ecología Municipal, antes de que se realice trabajo alguno en el predio en comento. -----

f) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: agua, otorgada por el organismo operador del agua en el municipio JAPAM y de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, además que deberá respetar el derecho de vía con que cuenta la línea de transmisión de CFE (al parecer de media tensión), que cruza por una parte del predio en comento. -----

g) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica. -----

h) Otros que en su momento se le requieran, de acuerdo al carácter de la solicitud en comento. -----

**RESOLUTIVO CUARTO.**-El presente documento es únicamente de carácter interno e informativo y su fin exclusivo es señalar al solicitante la opinión técnica, de la procedencia o no del uso de suelo que es pretendido en su respectiva solicitud, por lo tanto, este escrito, en ningún momento significa algún tipo de autorización, licencia o permiso. -----

**VI.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de Marzo del 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.**- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO**

S.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA EL TRÁMITE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÍCOLEGIO NUEVO HIDALGOÍ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.**- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÍCOLEGIO NUEVO HIDALGOÍ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO,** de acuerdo a lo establecido en la opinión técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal que a la letra dice:

**LIC. OMAR RÍOS MORA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 25, 26 Y 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 y 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga; Artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 28, 54, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 376, 390, 432, 443 y 450, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos al caso y en atención a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO DE: HABITACIONAL DE HASTA 50 HABITANTES POR HECTÁREA (H0.5) a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2, de la comunidad del Espíritu Santo, de este municipio, con una superficie de 23,846.48 m2, que presentaron los propietarios del mismo CC. Francisco Gómez Benítez y Miguel Ángel Gómez Benítez; al respecto me permito comunicarle a usted, que una vez realizado el análisis de dicha solicitud, revisados los documentos que integran la solicitud de referencia y hechas las inspecciones al lugar, esta Secretaría, da cuenta de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Los CC. Francisco Gómez Benítez y Miguel Ángel Gómez Benítez, acreditan su propiedad con Constancia Notarial de Trámite de Escritura (Notaría Pública No. 10) de fecha 11 de Marzo de 2014, con inscripción Pendiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una superficie de 23,846.48 m2 y clave catastral 16 01 001 06 134 001, para la fracción 2 de la parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2, perteneciente a la comunidad de Espíritu Santo, de este municipio.

2.- El 10 de Marzo de 2014, mediante escrito sin número, el C. Francisco Gómez Benítez solicitó al Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., autorización de cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 98, zona 1, polígono 2/2, de la comunidad de Espíritu Santo, de este Municipio.

3.- Con fecha 10 de Marzo de 2014, mediante oficio No. SHA/0622/2014, el C. Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., solicitó al C. Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitir OPINIÓN TÉCNICA, sobre el escrito que presentó el C. Francisco Gómez Benítez, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), del predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 98, Zona 1, Polígono 2/2 de la Comunidad de Espíritu Santo, de este Municipio. Por lo anteriormente expuesto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Secretaría, es competente para conocer, analizar y realizar propuestas sobre las solicitudes de cambios de uso de suelo, que generen los usuarios en territorio municipal.

II.- Debemos tener en cuenta todo lo que rodea el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., para tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo natural, que propicien una mejor calidad de vida, a través del respeto de los usos de suelo predeterminados, como en este caso, que el propietario ve la necesidad de brindar mayores espacios para uso habitacional, tomando en consideración la demanda de vivienda que cada día se va incrementando exponencialmente en nuestro municipio, debido principalmente a las nuevas fuentes de trabajo que se van generando en nuestro territorio.

**ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**

I.- De la inspección física se observó que el predio en mención tiene como colindantes al sur del predio una zona habitacional con densidad de población de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) y un poco más al Sur (Aproximadamente a 140 mts. de distancia), se encuentra otra zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), y muy cerca de este predio se encuentran 2 (dos) Instituciones Educativas ya autorizadas y plenamente consolidadas como tales (Colegio La Salle y la Universidad Alfred Nobel de México), por lo que se considera que con la instalación de esta institución, la planta educativa en este zona del municipio se ve ampliamente favorecida y con ello cubiertas las necesidades en este momento.

II.- El predio en mención colinda al Sur, con una zona habitacional (H0.5), y un poco más al Sur (aproximadamente a 140 mts.), se encuentra otra zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), plenamente consolidada, dándose acceso por la calle Maravillas, la que cuenta con infraestructura básica como son los servicios de agua potable, electrificación y empedrado para el buen funcionamiento de la misma.

III.- Una vez analizada la información que se tiene sobre el predio en comento, se determina QUE EXISTE LA POSIBILIDAD, de cambio de uso de suelo solicitado, de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), ya que el predio de acuerdo con el Plano de Edafología presenta un tipo de suelo Vertisol, por lo que en caso de aprobarse, el propietario deberá tomar las medidas necesarias y realizar los trabajos correspondientes para hacerlo apto para la construcción; el predio se encuentra en una zona con aptitud media; en el plano de geología se presenta el predio en zona de Toba, la cual no presenta ninguna restricción; cuenta con Aptitud Territorial Apta y no presenta ningún riesgo ni vulnerabilidad. Es necesario mencionar que el terreno mencionado colinda con un uso de suelo habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), y un poco más al sur (aproximadamente a 140 mts. de distancia), con una zona habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea (H2), por lo que es recomendable seguir respetando la misma densidad de población.

IV.- Que en atención a los antecedentes existentes sobre este caso, a los razonamientos expuestos en los considerandos y al análisis y diagnóstico que anteceden y una vez establecida la competencia de esta Secretaría, para dictaminar sobre el presente asunto, es de dictaminarse y se establece la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA (DICTAMEN)**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, el Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población de San Juan del Río, Qro., es el de impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos normativos que hacen valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los poblados próximos, de la cual en su momento se crean de manera directa empleos para los habitantes del municipio. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Sobre la solicitud de cambio de uso de suelo, en este caso en particular de cambio de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), a Equipamiento Institucional (EI), y una vez contando con los antecedentes respectivos y los considerandos expuestos, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio en Zona habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5), considerándose **TÉCNICAMENTE FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, de habitacional de hasta 50 habitantes por hectárea (H0.5) a Equipamiento Institucional (EI), para la fracción 2 de la parcela 98, zona 1, polígono 2/2 de la comunidad de Espíritu santo de este municipio,** tomando en consideración, además, las instituciones educativas presentes en el área y las zonas habitacionales vecinas con el predio en comento.-----

En cuanto a este particular sería condicionado, para lo cual, debe existir la obligatoriedad de sujetarse a lo señalado en las normas de control que definen cada uno de los usos de suelo establecidos en el Plan mencionado al inicio de este resolutive. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** En caso de que el cambio de uso de suelo fuera aprobado por el H. Ayuntamiento, y para trámites subsiguientes el propietario, solicitante y/o representante legal deberá presentar y apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá de presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y así obtener el resolutive positivo de impacto ambiental, sobre el caso en específico y presentarlo ante esta Secretaría, y posteriormente: -----

b) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero, así como lo referente al caso contenido en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

c) Deberá de realizar el respectivo Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad, según lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro vigente. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e) Deberá presentar el respectivo Dictamen Técnico de la Jefatura de Ecología Municipal, antes de que se realice trabajo alguno en el predio en comento. -----

f) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: agua, otorgada por el organismo operador del agua en el municipio JAPAM y de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, además que deberá respetar el derecho de vía con que cuenta la línea de transmisión de CFE (al parecer de media tensión), que cruza por una parte del predio en comento. -----

g) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica. -----

h) Otros que en su momento se le requieran, de acuerdo al carácter de la solicitud en comento. -----

**RESOLUTIVO CUARTO.-**El presente documento es únicamente de carácter interno e informativo y su fin exclusivo es señalar al solicitante la opinión técnica, de la procedencia o no del uso de suelo que es pretendido en su respectiva solicitud, por lo tanto, este escrito, en ningún momento significa algún tipo de autorización, licencia o permiso. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÍCOLEGIO NUEVO HIDALGOÍ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO,** así mismo deberá presentar y apegarse a los siguientes lineamientos que se establecen dentro de la Opinión Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal los cuales son los siguientes:-----

a) Deberá de presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y así obtener el resolutive positivo de impacto ambiental, sobre el caso en específico y presentarlo ante esta Secretaría, y posteriormente: -----

b) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero, así como lo referente al caso contenido en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

c) Deberá de realizar el respectivo Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad, según lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro vigente. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e) Deberá presentar el respectivo Dictamen Técnico de la Jefatura de Ecología Municipal, antes de que se realice trabajo alguno en el predio en comento. -----

f) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: agua, otorgada por el organismo operador del agua en el municipio JAPAM y de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, además que deberá respetar el derecho de vía con que cuenta la línea de transmisión de CFE (al parecer de media tensión), que cruza por una parte del predio en comento. -----

g) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica. -----

h) Otros que en su momento se le requieran, de acuerdo al carácter de la solicitud en comento. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución el **C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO S.C.**

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la **%Sombra de Arteaga+** para conocimiento general y a costa del Solicitante.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante, siempre y cuando cumpla con cada una de las condicionantes.

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO.**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.Ā**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. FRANCISCO GÓMEZ BENÍTEZ, DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO NUEVO HIDALGO S.C., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA **%SOMBRA DE ARTEAGA+** PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL.

**TERCERO.-** SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE DEBERÁN SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO,** QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y

GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHAS CONDICIONANTES SE INSERTAN A LA LETRA A CONTINUACIÓN:-----

**Í RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL Í COLEGIO NUEVO HIDALGOÍ, UBICADO EN AVENIDA MARAVILLAS S/N, EN LA COLONIA NUEVO ESPÍRITU SANTO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO,** así mismo deberá presentar y apegarse a los siguientes lineamientos que se establecen dentro de la Opinión Técnica emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal los cuales son los siguientes: ----

- a) Deberá de presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y así obtener el resolutivo positivo de impacto ambiental, sobre el caso en específico y presentarlo ante esta Secretaría, y posteriormente:-----
- b) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero, así como lo referente al caso contenido en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
- c) Deberá de realizar el respectivo Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad, según lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro vigente. -----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- e) Deberá presentar el respectivo Dictamen Técnico de la Jefatura de Ecología Municipal, antes de que se realice trabajo alguno en el predio en comento. -----
- f) Deberá presentar las respectivas factibilidades de: agua, otorgada por el organismo operador del agua en el municipio JAPAM y de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, además que deberá respetar el derecho de vía con que cuenta la línea de transmisión de CFE (al parecer de media tensión), que cruza por una parte del predio en comento. -----
- g) Deberá realizar el pago correspondiente a derechos por la emisión de la presente Opinión Técnica. -----
- h) Otros que en su momento se le requieran, de acuerdo al carácter de la solicitud en comento. -----

**ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CUARTO.-** SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ PRESENTAR EN ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA DE DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE DEBERÁ SUBSANAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO,** QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LA CONDICIONANTE HECHA EN EL DICTAMEN NO ES CUMPLIDA, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE

LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE**  
*¡ Avanzamos con Certeza!*

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1010/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014, EN EL TERCER PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**G) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LOS TRES ESCRITOS SUSCRITOS POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO CUAL ACREDITA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 10147, TOMO NÚMERO CCCXII, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO), EN EL CUAL CONSTA EL PODER NOTARIAL EN SU FAVOR; FRACCIONAMIENTO UBICADO EN LA FRACCIÓN %D+ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-

## CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, EL QUE ENTONCES FUNGÍA COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, YA QUE MEDIANTE EL OFICIO SDUOPEM/F-009/2014 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL CONSTATÓ QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ÍPRADERAS DEL SOLÍ ACUSAN UN AVANCE DEL 100% Y CONSIDERA FACTIBLE POR LO QUE SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO PROCEDENTE, PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DETERMINE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

III.- QUE EL ARTÍCULO 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE PARA QUE PROCEDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:-----

I. QUE SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DE ESTE CÓDIGO; -----  
 II. QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES; -----  
 III. QUE SE ENCUENTRE VENDIDO, POR LO MENOS, EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES Y QUE ESTÉN TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL; -----  
 IV. QUE EL VEINTE POR CIENTO DE LOS PREDIOS, POR LO MENOS, SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS Y HABITADOS, Y QUE CUENTE CON LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LEGALMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DESARROLLOS HABITACIONALES; -----  
 V. QUE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO Y, EN SU CASO, EL ALUMBRADO PÚBLICO, SE HAYAN ENTREGADO POR EL DESARROLLADOR A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; -----  
 VI. QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS SE ENCUENTREN CONFORME A LO AUTORIZADO, PARA LO CUAL LA AUTORIDAD PODRÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS DE LABORATORIO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CORRECTA EJECUCIÓN; Y-----  
 VII. QUE SE ENCUENTRE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ INFORMARLE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL DESARROLLADOR, DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, A FIN DE QUE MANIFIESTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y ASISTA AL ACTO DE INSPECCIÓN GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE. -----

IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA ANALIZADO QUE SE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.-----

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 208 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONAMIENTO **DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN; POR LA CANTIDAD DE \$3,739,852.93 (TRES MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. ESTA FIANZA ES POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.**-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

Í COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO, A 11 DE ABRIL DEL 2014. -----

H. AYUNTAMIENTO DE -----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

P R E S E N T E: -----

Por acuerdos del H. Ayuntamiento en una primera Sesión Ordinaria celebrada el 09 de Febrero del 2011, en el Quinto Punto inciso C), del Orden del día, de igual forma en una segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Febrero del 2012, en el Cuarto Punto inciso E), del Orden del día, así como en la tercera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Agosto del 2012, en el Cuarto Punto inciso B), del Orden del día, se turnaron respectivamente a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen los **ÍTRES ESCRITOS SUSCRITOS POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA Í BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN Í DÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** presentados a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento. --  
 Por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35, 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 fracción VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de los tres escrito de referencia, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes: -----

#### **A N T E C E D E N T E S**-----

##### **I.- POR LO QUE VE A LA 1RA ETAPA.**-----

a).- Con fechas 07 de Enero de 2011 y 15 de Febrero del año 2012, se recibieron en Secretaría de Ayuntamiento, dos escritos suscritos por el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA ETAPA QUE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presentó la siguiente documentación:-----

1.- Instrumento Público Número 5,599 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve), de fecha 24 de Diciembre de 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno), pasada ante la fe del Lic. CARLOS F. GUERRA, Notario Numero 13 de la adscripción y del partido judicial de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se hace constar la constitución de la Sociedad denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN+, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

2.- Escritura Pública No.- 10147, Tomo Número CCCXII, de fecha 05 de Julio del año 2006, pasada ante la fe del Lic. JAIME DE ANDA CABRERA, Titular de la Notaría Pública Número 1 (Uno), en la que se hace constar el PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+; representado por el Ing. JULIAN MALO GUEVARA, en su carácter de Apoderado General a favor del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO.-----

3.- Copia simple de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, Apoderado Legal de la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+; con número de folio 0343068868978, clave de elector VLHRJR75050811H700.-----

4.- Copia de la publicación de %la Sombra de Arteaga+de fecha 19 de Octubre del año 2007, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 5881.-----

5.- Copia de la publicación de %la Sombra de Arteaga+de fecha 26 de Octubre del año 2007, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6018.-----

6.- Copia de la publicación de %la Sombra de Arteaga+de fecha 02 de Noviembre del año 2007, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización a favor de la persona moral denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+; la venta provisional de lotes correspondiente a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6118.-----

7.- Copia de la publicación de %la Sombra de Arteaga+de fecha 09 de Noviembre del año 2007, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización a favor de la persona moral denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+; la venta provisional de lotes correspondiente a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6375.-----

8.- Acta de Entrega Recepción de fecha 14 de Septiembre del año 2007, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 4ta Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-013/06, de fecha 03 de Febrero del año 2006, mismas que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro.-----

9.- Acta de Entrega Recepción de fecha 19 de Septiembre del año 2008, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 1ta Etapa bis y 2da Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-013/06, de fecha 03 de Febrero del año 2006, mismas que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro.-----

10.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para las 238 tomas domiciliarias del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1289/2007, de fecha 08 de Noviembre del año 2007, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

11.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para las 89 tomas domiciliarias del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1134/2008, de fecha 06 de Octubre del año 2008, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

12.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para las 245 tomas domiciliarias del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1303/2008, de fecha 07 de Noviembre del año 2008, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

13.- Copia del recibo de pago No.- E00133, de fecha 07 de Octubre del año 2009, emitido por la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales a través de la Dirección de Ingresos, por concepto de Pago de derechos de supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. --

14.- Copia del recibo de pago No.- E00134, de fecha 09 de Octubre del año 2009, emitido por la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales a través de la Dirección de Ingresos, por concepto de Pago de impuesto sobre fraccionamiento y subdivisión de predios del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. --

15.- Copia del recibo de pago No.- J7068577, de fecha 14 de Octubre del año 2009, emitido por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Ingresos, por concepto de Pago de derechos de supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento denominado %Rraderas del Sol+; ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. --

16.- Escrito recibido en la Secretaria de Ayuntamiento de fecha 07 de Enero de 2011, suscrito por el Arq. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, en su carácter de Gerente de Planeación y Desarrollo, en el que solicita la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de

las Obras de Urbanización de la 1ra etapa del fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----

17.- Oficio No.- SHA/0030/2011 de fecha 11 de Enero del año 2011, emitido por la Lic. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ, quien entonces fungía como Secretaria del Ayuntamiento, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto de la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento. -----

18.- Oficio No.- FC/00153/2011, de fecha 17 de Enero de 2011, en copia simple emitido por el Director de Catastro el Ing. JOSÉ ANTONIO MARTÍN LOMELÍ AVENDAÑO, mismo que describe que el Fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+ 1ra Etapa, se encuentra debidamente registrado en los archivos catastrales bajo la clave catastral 160100108595999, que en dicha clave se encuentra toda la superficie enajenable del citado fraccionamiento. -----

19.- Oficio No.- SHA/0433/2011 de fecha 04 de Abril del año 2011, emitido por la Lic. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ, quien entonces fungía como Secretaria del Ayuntamiento, solicito al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su primera etapa. -----

20.- Escrito recibido en la Secretaria de Ayuntamiento de fecha 15 de Febrero de 2012, suscrito por el Arq. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, en su carácter de Gerente de Planeación y Desarrollo, en el que solicita la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la 1ra etapa del fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----

21.- Oficio No.- SHA/0291/2012 de fecha 16 de Febrero del año 2012, emitido por la Lic. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ, quien entonces fungía como Secretaria del Ayuntamiento, solicito al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su primera etapa. -----

22.- Oficio No.- SHA/0547/2012 de fecha 07 de Diciembre del año 2012, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, solicitó al Ing. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, quien entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su primera etapa. -----

23.- Oficio No.- DDUV/F-121/2012 de fecha 18 de Diciembre del año 2012, emitido por el Ing. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO, quien entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, recibido en fecha 27 de Diciembre del año 2012 en Secretaria de Ayuntamiento, mismo que informa que para emitir la opinión técnica respectiva para la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento, era necesario que el interesado remita la siguiente documentación: Solicitud dirigida al H. Ayuntamiento, Acuerdo de las ventas provisionales, Actas de recepción de agua potable y alcantarillado sanitario y dictamen respectivo, dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos y esta no exprese objeción alguna. -----

24.- Oficio No.- SHA/0375/2013 de fecha 14 de Febrero de 2013, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Arq. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo, para solicitarle las documentales consistentes en la Solicitud dirigida al H. Ayuntamiento, Acuerdo de las ventas provisionales, Actas de recepción de agua potable y alcantarillado sanitario y dictamen respectivo, dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos y esta no exprese objeción alguna, para poder así emitir su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su primera etapa. -----

## **II.- POR LO QUE VE A LA 2DA ETAPA.**

a).- Con fecha 15 de Febrero del año 2012, se recibió en Secretaría de Ayuntamiento, el escrito suscrito por el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2DA ETAPA QUE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN DÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presentó la siguiente documentación: -----

1.- Instrumento Público Número 5,599 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve), de fecha 24 de Diciembre de 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno), pasada ante la fe del Lic. CARLOS F. GUERRA, Notario Numero 13 de la adscripción y del partido judicial de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se hace constar la constitución de la Sociedad denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN+, Sociedad Anónima De Capital Variable. -----

2.- Escritura Pública No.- 10147, Tomo Número CCCXII, de fecha 05 de Julio del año 2006, pasada ante la fe del Lic. JAIME DE ANDA CABRERA, Titular de la Notaría Pública Número1 (Uno), en la que se hace constar el PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+ representado por el Ing. JULIAN MALO GUEVARA, en su carácter de Apoderado General a favor del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO. -----

3.- Copia simple de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, Apoderado Legal de la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+ con número de folio 0343068868978, clave de elector VLHRJR75050811H700. -----

4.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para las 245 tomas domiciliarias correspondientes a la Segunda Etapa del fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1303/2008, de fecha 07 de Noviembre del año 2008, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

5.- Copia de la publicación de %a Sombra de Arteaga+ de fecha 31 de Julio del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la segunda etapa del fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 8209. -----

6.- Copia de la publicación de %a Sombra de Arteaga+ de fecha 07 de Agosto del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la segunda etapa del fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 8655. -----

7.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 13 de Noviembre del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes correspondiente a la segunda etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6118. -----

8.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 20 de Noviembre del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes correspondiente a la segunda etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 13054. -----

9.- Acta de Entrega Recepción de fecha 25 de Septiembre del año 2009, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 4ta Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-013/06, de fecha 03 de Febrero del año 2006, mismas que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----

10.- Acta de Entrega Recepción de fecha 04 de Octubre del año 2010, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 5ta Etapa y 4ta Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-013/06, de fecha 03 de Febrero del año 2006, mismas que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----

11.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para las 241 tomas domiciliarias del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1310/2009, de fecha 24 de Septiembre del año 2009, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

12.- Oficio No.- SHA/0292/2012 de fecha 16 de Febrero del año 2012, emitido por la Lic. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ, quien entonces fungía como Secretaria del Ayuntamiento, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento. -----

13.- Oficio No.- FC/00152/2011, de fecha 17 de Enero de 2011, en copia simple emitido por el Director de catastro el Ing. JOSÉ ANTONIO MARTÍN LOMELÍ AVENDAÑO, mismo que describe que el Fraccionamiento denominado **Praderas del Sol** 2da Etapa, se encuentra debidamente registrado en los archivos catastrales bajo la clave catastral 160100108610999, que en dicha clave se encuentra toda la superficie enajenable del citado fraccionamiento. -----

14.- Oficio No.- SHA/0010/2013 de fecha 07 de Enero del año 2013, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, solicitó al Ing. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, quien entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su segunda etapa. ----

15.- Oficio No.- DDUV/F-182/2013 de fecha 28 de Enero del año 2013, emitido por el Ing. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO, quien entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, recibido en fecha 29 de Enero de 2013 en la Secretaría de Ayuntamiento, mismo que informa que para emitir la opinión técnica respectiva para la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento, era necesario que el interesado remita la siguiente documentación: Dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y carta de liberación de responsiva por parte de la Asociación de Colonos. -----

16.- Oficio No.- SHA/0305/2013 de fecha 08 de Febrero de 2013, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Arq. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo, para solicitarle las documentales consistentes en el Dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y carta de liberación de responsiva por parte de la Asociación de Colonos, para poder así emitir su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su segunda etapa. -----

### III.- POR LO QUE VE A LA 3RA ETAPA. -----

a).- Con fecha 21 de Junio del año 2012, se recibió en Secretaría de Ayuntamiento, el escrito suscrito por el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 3RA ETAPA QUE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----**

b).- Anexo a la solicitud referida en el antecedente anterior, presentó la siguiente documentación: -----

1.- Instrumento Público Número 5,599 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve), de fecha 24 de Diciembre de 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno), pasada ante la fe del Lic. CARLOS F. GUERRA, Notario Numero 13 de la adscripción y del partido judicial de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se hace constar la constitución de la Sociedad denominada **ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN**, Sociedad Anónima De Capital Variable. -----

2.- Escritura Pública No.- 10147, Tomo Número CCCXII, de fecha 05 de Julio del año 2006, pasada ante la fe del Lic. JAIME DE ANDA CABRERA, Titular de la Notaría Pública Número1 (Uno), en la que se hace constar el PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la negociación denominada **ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, representado por el Ing. JULIAN MALO GUEVARA, en su carácter de Apoderado General a favor del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO. -----

3.- Copia simple de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, Apoderado Legal de la negociación denominada **ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, con número de folio 0343068868978, clave de elector VLHRJR75050811H700. -----

4.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para la entrega administrativa de red de agua potable y alcantarillado sanitario correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1310/2009, de fecha 24 de Septiembre del año 2009, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

- 5.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 13 de Noviembre del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la segunda etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 12886. -----
- 6.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 20 de Noviembre del año 2009, misma que contiene el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 13054. -----
- 7.- Copia de la Gaceta Municipal de fecha 15 de Octubre de 2009, Tomo 8 No.- 60, misma que contiene la publicación del dictamen en sentido positivo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----
- 8.- Copia de la Gaceta Municipal de fecha 15 de Julio de 2011, Tomo 10 No.- 75, misma que contiene la publicación del dictamen en sentido positivo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----
- 9.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 01 de Julio del año 2011, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de 331 lotes correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6496. -----
- 10.- Copia de la publicación de **La Sombra de Arteaga** de fecha 08 de Julio del año 2011, misma que contiene el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de 331 lotes correspondiente a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. Página 6833. -----
- 11.- Acta de Entrega Recepción de fecha 03 de Junio del año 2011, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 5ta y 6ta Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-006/10, de fecha 03 de Julio del año 2010, mismas que corresponden a la tercera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----
- 12.- Acta de Entrega Recepción de fecha 13 de Julio del año 2012, celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), respecto de la 7ma Etapa de las instalaciones eléctricas construidas de acuerdo al Convenio No.- SJR-019631/11, de fecha 03 de Noviembre del año 2011, mismas que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro. -----
- 13.- Escritura Pública No.- 8205, de fecha 15 de Febrero del año 2012, pasada ante la fe del Lic. RAÚL LUNA TOVAR, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No.- 09 de esta demarcación notarial, en la que consta la Acta Constitutiva de la Asociación civil denominada **FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL SAN JUAN DEL RIO, A.C.** -----
- 14.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para la entrega administrativa de red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/0701/2012, de fecha 11 de Junio del año 2012, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----
- 15.- Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para la entrega administrativa de red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento denominado **Praderas del Sol**, ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro, con número de Oficio DIR/JAP/1002/2011, de fecha 06 de Julio del año 2011, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----
- 16.- Oficio No.- SHA/1356/2012 de fecha 09 de Junio del año 2012, emitido por la Lic. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ, quien entonces fungía como Secretaria del Ayuntamiento, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento. -----
- 17.- Oficio No.- SHA/0027/2013 de fecha 07 de Enero del año 2013, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, solicitó al Ing. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, quien entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su tercera etapa. -----
- 18.- Oficio No.- DDUV/F-183/2013 de fecha 28 de Enero del año 2013, emitido por el Ing. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO, quien entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, recibido en fecha 29 de Enero de 2013 en Secretaría de Ayuntamiento, mismo que informa que para emitir la opinión técnica respectiva para la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento, era necesario que el interesado remita la siguiente documentación: Dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y carta de liberación de responsiva por parte de la Asociación de Colonos. -----
- 19.- Oficio No.- SHA/0298/2013 de fecha 08 de Febrero de 2013, emitido por el Lic. OMAR RÍOS MORA, Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Arq. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo, para solicitarle las documentales consistentes en el Dictamen de liberación de cumplimiento de la coordinación de ecología municipal, dictamen de liberación por parte de la dirección de servicios municipales del alumbrado público, dictamen de liberación por parte de la dirección de protección civil, presentar aviso de terminación de obras de urbanización, acreditar haber entregado la fianza a favor del Ayuntamiento por concepto de obras de urbanización y carta de liberación de responsiva por parte de la Asociación de Colonos, para poder así emitir su opinión técnica respecto a la autorización definitiva y la entrega-recepción del citado fraccionamiento en su tercera etapa. -----
- IV).**- Con fechas 16 de Febrero del año 2012 bajo el Oficio No.- SHA/0291/12, 07 de Diciembre de 2012 bajo el Oficio No.- SHA70547/2012 y el día 07 de Enero de 2013 bajo el Oficio No.- SHA/0027/2013 respectivamente, se solicitó al Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su **Opinión Técnica** respecto de las tres solicitudes planteadas y que corresponden a la 1ra, 2da y 3ra Etapa del fraccionamiento **PRADERAS DEL SOL**. -----
- V).**- Mediante el Oficio No.- SDUOPEM/OF-009/2014 de fecha 07 de Enero de 2014, suscrito por el Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, quien entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual emite **OPINION TÉCNICA FACTIBLE respecto de los TRES ESCRITOS SUSCRITOS POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA Í BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.,**

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN Í DÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

Por lo anteriormente expuesto y-----

**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre los tres escritos suscritos por el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO de la empresa denominada Í BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., mediante el cual solicita que el H. Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la autorización definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la 1ra, 2da y 3ra etapas respectivamente y que corresponden al Fraccionamiento denominado Í PRADERAS DEL SOLÍ, ubicado en la Fracción Í DÍ del Rancho de Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”* y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: *“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

**SEGUNDO.-** Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por el Instrumento Público Número 5,599 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve), de fecha 24 de Diciembre de 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno), pasada ante la fe del Lic. CARLOS F. GUERRA, Notario Numero 13 de la adscripción y del partido judicial de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se hace constar la constitución de la Sociedad denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN+, Sociedad Anónima De Capital Variable, en segundo término la Escritura Pública No.- 10147, Tomo Número CCCXII, de fecha 05 de Julio del año 2006, pasada ante la fe del Lic. JAIME DE ANDA CABRERA, Titular de la Notaría Pública Número1 (Uno), en que hace constar el PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+ representado por el Ing. JULIAN MALO GUEVARA, en su carácter de Apoderado General a favor del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO y por último la Copia simple de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, Apoderado Legal de la negociación denominada %BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.+ con número de folio 0343068868978, clave de elector VLHRJR75050811H700, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la 1ra, 2da y 3ra etapas respectivamente y que corresponden al fraccionamiento denominado %Praderas del Sol+, ubicado en la fracción %D+ del Rancho de Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: *“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”* y *“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.”* -----

*El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.”* -----

**TERCERO.-** Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el oficio SDUOPEM/F-009/2014 de fecha 07 de Enero de 2014, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE para la Autorización definitiva de Entrega É Recepción del Fraccionamiento denominado Í PRADERAS DEL SOLÍ en sus Tres Etapas, por el H. Ayuntamiento,** que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica:** -----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 07 DE ENERO DE 2014-----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO -----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

**P R E S E N T E.** -----

En atención a su oficio no. SHA/0027/2013 de fecha 07 de enero de 2013, SHA/0010/2013 de fecha 07 de enero de 2013, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Representante Legal de Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a **Entrega Recepción de Obras Urbanización de las etapas Primera, Segunda y Tercera, del Fraccionamiento Í Praderas del Solí**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto le informo lo siguiente: -----

**Considerandos**-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.**, propietaria del Fraccionamiento denominado **Í PRADERAS DEL SOLÍ**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; ha obtenido las siguientes autorizaciones las cuales acredita con la referente documentación: -----

1. Credencial de elector número de folio 0343068868978, del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. -----

2. Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. -----
3. Instrumento Público Número 10147, de fecha 05 de Julio de 2006, ante el Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1, de éste Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la negociación denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. -----
4. Instrumento Público Número 5,646, de fecha 28 de Abril de 2004, emitido por el Lic. Jaime De Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Adscripción, de la Ciudad de Celaya, Gto., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Inmobiliario 9678, de fecha 31 de Agosto de 2004, mediante la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción D Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
5. Oficio no. SEDUOP-M/125/07, de fecha 12 de Abril de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de cambio de nombre del Fraccionamiento Jardines de Santa Cruz+a Rraderes del Sol+ -----
6. Oficio no. DDUV/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Rraderes del Sol+, superficie total de la Segunda Etapa de 92,118.777 m2, superficie total de la Tercera Etapa de 63,454.808 m2. -----
7. Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005, en el que se autoriza Cambio de Densidad Poblacional de H2S (Zona Habitacional de 200 Habitantes por Hectárea, Servicios, Corredor Urbano y Centro de Barrio) a 300 Habitantes por Hectárea (H3) del predio ubicado en la Fracción D, en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
8. Publicación en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, de fecha 05 de Diciembre de 2008, del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, de autorización de cambio de densidad poblacional de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----
9. Dictamen de Uso de Suelo, oficio no. DUS/263/D/08, de fecha 11 de Agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para uso de suelo factible para desarrollo habitacional con densidad de población de 400 Habitantes por Hectárea (H4). -----
10. Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, en el que se autoriza la donación y entrega de una vialidad, con una superficie 4,571.245 m2, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 09 de Marzo de 2005. -----
11. Instrumento Público Número 25,352, de fecha 16 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro en la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdivisión de predios en los folios inmobiliarios 00045542/0001, 00045382/0002, 00045543/0001, 00045380/0004 del 18 de Junio de 2008, de donación de vialidad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
12. Factibilidad de suministro de servicio de Energía Eléctrica, oficio no. ZSJR-421/08 EXP. 50.1/08, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad. -----
13. Recibo no. D350428, de fecha 01 de Julio de 2009, de la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2009. -----
14. Oficio no. DIR/JAP/0614/2007, de fecha 23 de Mayo de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de informe de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. -----
15. Convenio de pago de derechos de infraestructura y de conexión al drenaje CONVENIO/DIR/JAP/47/2008, de fecha 08 de Septiembre de 2008, entre la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----
16. Plano de proyecto autorizado y aprobado HID-1, Red Hidráulica (agua potable), mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006. -----
17. Plano de proyecto autorizado y aprobado RAS-1, Red de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio no. DIR/JAP/007/2006, de fecha 23 de Enero de 2006. -----
18. Copia simple de convenio con Comisión Federal de Electricidad no. SJR/013/06, de fecha 02 de Febrero de 2006, para construir instalaciones eléctricas menores por terceros de la primera etapa del fraccionamiento. -----
19. Plano de Baja Tensión, de fecha Enero de 2006, revisado y autorizado por Comisión Federal de Electricidad, Plano No. (Identificación CFE) SJR013/06, de fecha 03 de Febrero de 2006. -----
20. Plano de Media Tensión, de fecha Enero de 2006, revisado y autorizado por Comisión Federal de Electricidad, Plano No. (Identificación CFE) SJR013/06, de fecha 03 de Febrero de 2006. -----
21. Plano de Alumbrado Público, de fecha Enero de 2006, revisado y autorizado por Comisión Federal de Electricidad, Plano No. (Identificación CFE) SJR013/06, de fecha 03 de Febrero de 2006. -----
22. Recibo no. J3319903, de fecha 13 de Junio de 2007, de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de deslinde catastral. -----
23. Autorización de Impacto Ambiental, mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
24. Credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035, que lo acredita como miembro activo al Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Director Responsable de Obra, fecha de expedición 05 de Febrero de 2009. -----
25. Deslinde Catastral Folio DS2007032, de fecha 05 de Abril de 2007, con certificación en trámite, firmado por el Responsable Técnico Ing. Julián Cantú Cariaga, con Cédula Profesional 571183, Clave del Colegio de Ingenieros Civiles de Querétaro C82-004. -----
26. Dictamen de Factibilidad Vial, oficio no. SSPM/DSV/OF/0295/09, de fecha 04 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Seguridad y Vigilancia, de Factibilidad Vial Aprobada. -----
27. Recibo no. D324577, de fecha 27 de Mayo de 2009, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible. -----
28. Instrumento Público Número 4,098, de fecha 12 de Noviembre de 2007, emitida por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Nueve de la que es Titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Donación en los Folios Inmobiliarios 00042122/0001, 00042123/0001, 00042129/0001, 00042132/0001, 00042133/0001, 00042134/0001, 00042135/0001, 00042136/0001, 00042138/0001, 00042139/0001, 00042140/0001, 00042141/0001, 00042142/0001, de fecha 12 de Febrero de 2008, de transmisión de propiedad a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
29. Recibo no. D190370, de fecha 05 de Junio de 2008, de Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2008, de la vialidad Mercedes Camacho. -----

30. Recibo no. D229977, de fecha 09 de Febrero de 2009, de Tesorería Municipal, por concepto de pago Supervisión de Obras de Urbanización. -----
31. Recibo No. J6013092, de fecha 05 de Febrero de 2009, emitido por Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos Gobierno del Estado de Querétaro, de Pago de Supervisión de Obras de Urbanización. -----
32. Oficio No. DUV/FCL/1117/2009 N.T.26791 y F-731, de fecha 12 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, de Avance de Obras de Urbanización. -----
33. Oficio No. DPC/928/07, de fecha 06 de Diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Dictamen de Funcionamiento. -----
34. Oficio No. DE/CE/DT/015/2009, de fecha 21 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología, de Dictamen Factible de Ecología. -----
35. Oficio No. SSM/AP/0006/009, de fecha 09 de Febrero de 2009, emitido por Servicios Municipales, Alumbrado Público, de Entrega-Recepción de Alumbrado Público.-----
36. Recibo No. D345152, de fecha 11 de Marzo de 2009, emitida por Tesorería Municipal, de pago de Superficie Vendible. -----
37. Recibo No. D345153, de fecha 11 de Marzo de 2009, emitida por Tesorería Municipal, de pago de Superficie Vendible. -----
38. Recibo No. D345154, de fecha 11 de Marzo de 2009, emitida por Tesorería Municipal, de pago de Superficie Vendible. -----
39. Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de calles. -----
40. Estudio de Laboratorio y Pavimentos, emitido por el Ing. Joel Rayas Correa, Cédula Profesional 1035094, de fecha 11 de Abril de 2005, del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
41. Escritura Pública Número 8205, Tomo 75, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Público Titular Lic. Manuel Suárez Muñoz de fecha 15 de Febrero de 2012 de Constitución de Asociación Civil denominada Fraccionamiento Praderas de Sol San Juan del Río A. C. -----
42. Oficio DPC/928/07, de fecha 6 de Diciembre de 2007. Visto Bueno para Funcionamiento del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en Av. Mercedes Camacho esq. Av. Universidad, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. -----
43. Acuerdo de Cabildo con Número de Oficio SHA/1717/07 de fecha 10 de Octubre de 2007 de autorización de Venta Provisional de Lotes, Correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
44. Acuerdo de cabildo con Número de Oficio SHA/1786/06 de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización 3ª etapa y Venta Provisional de Lotes 2da etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
45. Acuerdo de cabildo con Número de Oficio SHA/1056/11 de fecha 15 de Junio de 2011 de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. --
46. Acuerdo de cabildo con Número de Oficio SHA/0273/13 de fecha 08 de Febrero de 2013 de Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de lo que se adicionó a la Primera etapa de urbanización del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
47. Escritura Pública Número 5810 Tomo 117, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 23 de Septiembre de 2009, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización 3ª etapa y Venta Provisional de Lotes 2da etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
48. Escritura Pública Número 7,503 Tomo 151, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 15 de Junio de 2011, de Autorización de Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
49. Escritura Pública Número 4,093 Tomo 82, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 22 de Agosto de 2007, de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
50. Escritura Pública Número 8,747 Tomo 75, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 08 de Febrero de 2013, de de Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de lo que se adicionó a la Primera etapa de urbanización del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
51. Escritura Pública Número 5808 Tomo 117, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 08 de Abril de 2009, de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de Ejecución de Obras de Urbanización de la segunda etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
52. Escritura Pública Número 4,098 Tomo 82, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 12 de Septiembre de 2007, de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de Ejecución de Obras de Urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
53. Escritura Pública Número 4,100 Tomo 82, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 10 de Octubre de 2007, de autorización de Venta Provisional de Lotes, Correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro., San Juan del Río, Qro. -----
54. Escritura Pública Número 8749 Tomo 75, San Juan del Río, Qro., Notaría Pública Número 9, Notario Adscrito Raúl Luna Tovar de Protocolización de acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, del día 08 de Febrero de 2013, de Autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Ventas Provisionales de lo que se adicionó a la Primera etapa de urbanización del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
55. Afianzadora Sofimex, S. A. Fianza Número 958966 de fecha 27 de Octubre de 2007 por concepto de Vicios ocultos y defectos de las Obras de Urbanización faltantes de ejecutar correspondientes a la primera etapa, por un monto de 6,732,824.10 pesos. -----

56. Afianzadora Sofimex, S. A. Fianza Número 1151968 de fecha 11 de Septiembre de 2009 por concepto de Vicios ocultos y defectos de las Obras de Urbanización faltantes de ejecutar correspondientes a la segunda etapa etapa, por un monto de 6,866,008.73 pesos. -----
57. Afianzadora Sofimex, S. A. Fianza Número 1350846 de fecha 08 de Junio de 2011 por concepto de Vicios ocultos y defectos de las Obras de Urbanización faltantes de ejecutar correspondientes a la tercera etapa, por un monto de 8,661,838.60 pesos. -----
58. Oficio DPC/262/2013 de fecha 20 de Mayo de 2013, Dictamen de Funcionamiento del Fraccionamiento Habitacional denominado Praderas del Sol+ubicado en av. Mercedes Camacho esq. A. Universidad Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. -----
59. Oficio DIR/JAP/1289/2007 Ref. 1627/2007. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para 238 tomas domiciliarias del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
60. Oficio DIR/JAP/1134/2008 Ref. 1196/2008. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para 89 tomas domiciliarias del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
61. Oficio DIR/JAP/1134/2008 Ref. 1196/2008. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para 89 tomas domiciliarias del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
62. Oficio DIR/JAP/1303/2008 Ref. 1557/2008. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para 245 tomas domiciliarias del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
63. Oficio DIR/JAP/1310/2009 Ref. 1467/2009. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para 241 tomas domiciliarias del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
64. Acta administrativa Entrega Recepción del Fraccionamiento Praderas del Sol. Oficio DIR/JAP/1254/2010. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
65. Acta administrativa Entrega Recepción del Fraccionamiento Praderas del Sol 5ª etapa. Oficio DIR/JAP/1002/2011. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
66. Acta administrativa Entrega Recepción del Fraccionamiento Praderas del Sol 6ª etapa. Oficio DIR/JAP/0701/2012. Acta de Entrega Recepción de Obras de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria del Fraccionamiento Praderas del sol, ubicado en la Fracción 1 del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio de San Juan del Río. -----
67. Acta administrativa Entrega Recepción del Fraccionamiento Praderas del Sol 7ª etapa. Oficio DIR/JAP/539/2012. -----
68. Acta de Entrega Recepción de fecha 14 de Septiembre de 2007 de la 4ª etapa que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-18, T-19, T-20, T-21 y T-16 del Fraccionamiento Praderas del Sol 1era etapa+ ubicado en Av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
69. Acta de Entrega Recepción de fecha 19 de Septiembre de 2008 de la 2ª etapa que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-11, T-12 Y T-13 del Fraccionamiento Praderas del Sol 2a etapa+ubicado en av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
70. Acta de Entrega Recepción de fecha 25 de Septiembre de 2009 de la 4ª etapa de electrificación que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-22, T-23, T-24, T-25, T-26, Y T-27 del Fraccionamiento Praderas del Sol 3era etapa de vivienda+ubicado en Av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
71. Acta de Entrega Recepción de fecha 4 de Octubre de 2010 de la 5ª etapa de electrificación que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-3, T-4, T-6 Y T-7 del Fraccionamiento Praderas del Sol 4ta etapa de vivienda+ ubicado en av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
72. Acta de Entrega Recepción de fecha 03 de Junio de 2011 de la 6ª etapa de electrificación que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-1, T-2, T-8, T-28 Y T-30 del Fraccionamiento Praderas del Sol 5ta etapa de vivienda+ubicado en Av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
73. Acta de Entrega Recepción de fecha 13 de Julio de 2012 de la 7ª etapa de electrificación que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-29, T-31, T-32, T-33 Y T-34-16 del Fraccionamiento Praderas del Sol 6ta etapa de vivienda+ubicado en av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
74. Acta de Entrega Recepción de fecha 24 de abril de 2013 de la 8va etapa que consta de las siguientes áreas de transformación marcadas como T-35 del Fraccionamiento Praderas del Sol 7ma etapa de vivienda+ubicado en av. Universidad en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
75. Oficio SEDESU/SSMA/611/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009 de cumplimiento a los requerimientos de la autorización en materia de Impacto ambiental señalados en el oficio SEDESU/SSMA/650/2005 para el Fraccionamiento Praderas del Sol. -----
76. Oficio SDUOPEM/JE/OF/379/2013 de fecha 14 de Junio de 2013 de Visto Bueno al Fraccionamiento Praderas del sol. -----
77. Oficio SSM/AP/0006/009 de fecha 9 de Febrero de 2009, de recepción de alumbrado Público del Fraccionamiento Praderas del Sol. --
78. Reporte General del Fraccionamiento Praderas del sol, emitido por la Dirección de Catastro Querétaro de fecha 17 de enero de 2011 en que señala 335 viviendas vendidas y 42 asignadas. -----
- De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada en copia simple, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----
- Así mismo se informa, que de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal se tienen la siguiente documentación: -----
- Acta Circunstanciada de fecha 25 de Junio de 2013. Se presentan observaciones. -----
  - Reporte de Supervisión de Obras de fecha 13 de agosto de 2013 de trabajos realizados en relación al acta circunstanciada del 25 de Junio de 2013. -----
  - Acta Circunstanciada de fecha 14 de Agosto de 2013 en el que se informa sobre las correcciones y aclaraciones a las observaciones presentadas en el acta circunstanciada de fecha 25 de Junio de 2013. -----
  - Oficio DDUV/F-996/2013 de fecha 25 de Junio de 2013. Resultados de la Inspección General de Obras de Urbanización llevada a cabo el día 25 de Junio de 2013. -----



- Reporte de Supervisión de Obras de fecha 27 de Agosto de 2013, en el que se reporta el estado de las vialidades observadas por la asociación Civil "Praderas del Sol" -----
  - Oficio DEYP/042/2013 de fecha 19 de Marzo de 2013 Informe de daños ocasionados al H. Ayuntamiento en hechos viales en Av. Mercedes Camacho Esq. Calle Robles Fraccionamiento Praderas del Sol. -----
  - Copia de recibo oficial No. 517199 por concepto de emisión de dictamen, poste de alumbrado público y señalamiento preventivo a nombre de Seguros Banorte General S. a. de C. V. Grupo Financiero Banorte. -----
  - Oficio DDUV/F-1139/2013 de fecha 27 de Agosto de 2013. Informe acerca de los resultados obtenidos en la inspección llevada a cabo en el Fraccionamiento Praderas del Sol en respuesta al acta circunstanciada del 14 de agosto de 2013 y a observaciones de la asociación civil "Fraccionamiento Praderas del Sol" y en el cual se recomienda una capa de sello asfáltico en los estacionamientos de Jacaranda, Laurel y Olmo en las Manzanas 9 y 10, así como en la calle Cedro entre Olmo y Jacarandas. -----
  - Oficio DDUV/F-1285/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013. En el que se solicita a la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal dictamen correspondientes de las reparaciones de las obras de urbanización llevadas a cabo en el Fraccionamiento Praderas del sol, en los estacionamientos Jacarandas, Laurel y Olmo en las Manzanas 9 y 10, así como la calle Cedro entre Olmo y Jacarandas. -----
  - Oficio DOP/M-682/2013. Respuesta al oficio DDUV/F-1285/2013 en el cual se observa que los estacionamientos de las calles Jacarandas, Laurel y Olmo en las manzanas 9 y 10 no tiene adherencia por falta de liga asfáltica, mientras que la calle Cedro no tiene ningún problema. -----
  - Oficio SDUOPEM/OF-988/2013 de fecha 11 de Diciembre de 2013. Informe de resultado de supervisión a obras de urbanización basados en el oficio DOP/M-682/2013 en el que se informa que los estacionamientos ubicados en Jacarandas, Laurel y Olmo de las manzana 9 y 10 del Fraccionamiento Praderas del Sol. -----
  - Reporte fotográfico de reparaciones en los estacionamientos las calles Jacarandas, Laurel y Olmo en las manzanas 9 y 10, fraccionamiento Praderas del Sol. -----
  - Reporte de supervisión de Obras de Urbanización de fecha 6 de Enero de 2014 en los estacionamientos las calles Jacarandas, Laurel y Olmo en las manzanas 9 y 10, fraccionamiento Praderas del Sol. -----
- De igual forma, esta Secretaría constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Praderas del Sol", ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., acusa un AVANCE DEL 100 % y considera FACTIBLE, que se proceda a la ENTREGA . RECEPCIÓN de las Obras de Urbanización del fraccionamiento. -----
- El artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente durante el desarrollo del fraccionamiento "Praderas del Sol", establece que para que proceda la Recepción Entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar: la conclusión total de las obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y esta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que de acuerdo a la documentación presentada y a las diligencias llevadas a cabo , se constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 100% y que los servicios tales como Drenaje sanitario, agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, y señalización se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente, por lo que informamos que cumple en su totalidad con dichos requisitos impuestos en el Código Urbano. -----
- Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera FACTIBLE la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" EN SUS TRES ETAPAS, propiedad de la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. -----
- Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza: -----

FECHA	CONCEPTO: OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO DEL PRESUPUESTO	INFLACION MEDIA INPC( DEL BANCO DE MEXICO)					
			AGOSTO 2008 INDICE GENERAL	AGOSTO 2009 INDICE GENERAL	AGOSTO 2010 INDICE GENERAL	AGOSTO 2011 INDICE GENERAL	AGOSTO 2012 INDICE GENERAL	AGOSTO 2013 INDICE GENERAL
			5.57	5.08	3.68	3.42	4.57	3.46
12/08/2007	1A ETAPA	11,019,352.05	11,019,352.05	11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96
			613,777.91	590,963.00	449,846.62	433,448.73	599,007.65	474,241.30
			11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96	<b>14,180,637.26</b>
			ABRIL 2008 INDICE GENERAL	ABRIL 2009 INDICE GENERAL	ABRIL 2010 INDICE GENERAL	ABRIL 2011 INDICE GENERAL	ABRIL 2012 INDICE GENERAL	ABRIL 2013 INDICE GENERAL
			----	----	4.27	3.36	3.41	4.65
08/04/2009	2A ETAPA	8,960,884.27	----	----	8,960,884.27	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35
			----	----	382,629.76	313,942.07	329,319.25	464,385.05
			----	----	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35	<b>10,451,160.41</b>

			SEPTIEMBRE 2008 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2009 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2010 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2011 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2012 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2013 INDICE GENERAL
			----	----	3.70	3.14	4.77	3.39
23/09/2009	3A ETAPA	10,250,742.73	----	----	10,250,742.73	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24
			----	----	379,277.48	333,782.63	522,973.40	389,401.71
			----	----	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24	<b>11,876,177.96</b>
			FEBRERO 2008 INDICE GENERAL	FEBRERO 2009 INDICE GENERAL	FEBRERO 2010 INDICE GENERAL	FEBRERO 2011 INDICE GENERAL	FEBRERO 2012 INDICE GENERAL	FEBRERO 2013 INDICE GENERAL
			----	----	----	----	----	<b>0.00</b>
08/02/2013	ANEXO ETAPA 1A	890,553.69	----	----	----	----	----	890,553.69
			----	----	----	----	0.00	
			----	----	----	----	<b>890,553.69</b>	

<b>PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO</b>	<b>FIANZA</b>
37,398,529.31	3,739,852.93

Por lo cual se propone que **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.**, presente fianza a favor del Municipio de San Juan del Río por un monto de \$3,739,852.93 (Tres millones, setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 93/100 m.n.).

Por cual, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera **FACTIBLE la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Í PRADERAS DEL SOL+EN SUS TRES ETAPAS**, propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.**

Cabe señalar el artículo 118 del Código Urbano, que señala que, a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

c.c.p.: ARCHIVO.

ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Elaboró y Revisó:

LAG/JGNA/aba

**CUARTO.-** Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de Abril del 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

**D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud de los tres escritos suscritos por el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO de la empresa denominada Í BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., mediante el cual solicita que el H. Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización de la 1ra, 2da y 3ra etapas respectivamente y que corresponden al fraccionamiento denominado Í PRADERAS DEL SOLÍ, ubicado en la fracción Í DÍ del Rancho de Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE EN DEFINITIVA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO Í PRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN Í DÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera **FACTIBLE la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Í PRADERAS DEL SOL+EN SUS TRES ETAPAS**, propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza:

FECHA	CONCEPTO:	MONTO	DEL	INFLACION MEDIA INPC( DEL BANCO DE MEXICO)
-------	-----------	-------	-----	--

	OBRAS DE URBANIZACIÓN	PRESUPUESTO	AGOSTO 2008	AGOSTO 2009	AGOSTO 2010	AGOSTO 2011	AGOSTO 2012	AGOSTO 2013
			INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL
			5.57	5.08	3.68	3.42	4.57	3.46
12/08/2007	1A ETAPA	11,019,352.05	11,019,352.05	11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96
			613,777.91	590,963.00	449,846.62	433,448.73	599,007.65	474,241.30
			11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96	<b>14,180,637.26</b>
			ABRIL 2008	ABRIL 2009	ABRIL 2010	ABRIL 2011	ABRIL 2012	ABRIL 2013
			INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL
			----	----	4.27	3.36	3.41	4.65
08/04/2009	2A ETAPA	8,960,884.27	----	----	8,960,884.27	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35
			----	----	382,629.76	313,942.07	329,319.25	464,385.05
			----	----	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35	<b>10,451,160.41</b>
			SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2009	SEPTIEMBRE 2010	SEPTIEMBRE 2011	SEPTIEMBRE 2012	SEPTIEMBRE 2013
			INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL
			----	----	3.70	3.14	4.77	3.39
23/09/2009	3A ETAPA	10,250,742.73	----	----	10,250,742.73	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24
			----	----	379,277.48	333,782.63	522,973.40	389,401.71
			----	----	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24	<b>11,876,177.96</b>
			FEBRERO 2008	FEBRERO 2009	FEBRERO 2010	FEBRERO 2011	FEBRERO 2012	FEBRERO 2013
			INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL	INDICE GENERAL
			----	----	----	----	----	<b>0.00</b>
08/02/2013	ANEXO ETAPA 1A	890,553.69	----	----	----	----	----	890,553.69
			----	----	----	----	----	0.00
			----	----	----	----	----	<b>890,553.69</b>

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	FIANZA
37,398,529.31	3,739,852.93

Por lo cual se propone que **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.**, presente fianza a favor del Municipio de San Juan del Río por un monto de \$3,739,852.93 (Tres millones, setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 93/100 m.n.).

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE EN DEFINITIVA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la **Sombra de Arteaga** para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LOS TRES ESCRITOS SUSCRITOS POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDON, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**ÍRESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento -----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud de los tres escritos suscritos por el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO de la empresa denominada ÍBUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓNÍ S.A. DE C.V., mediante el cual solicita que el H. Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización de la 1ra, 2da y 3ra etapas respectivamente y que corresponden al fraccionamiento denominado ÍPRADERAS DEL SOLÍ, ubicado en la fracción ÍDÍ del Rancho de Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE EN DEFINITIVA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ÍPRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**-----

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal considera FACTIBLE la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL+ EN SUS TRES ETAPAS, propiedad de la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. -----  
Así mismo, de acuerdo al artículo 118, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente durante el desarrollo de este Fraccionamiento la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo cual esta Dirección propone al H. Ayuntamiento la siguiente fianza: -----

FECHA	CONCEPTO: OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO DEL PRESUPUESTO	INFLACION MEDIA INPC( DEL BANCO DE MEXICO)					
			AGOSTO 2008 INDICE GENERAL	AGOSTO 2009 INDICE GENERAL	AGOSTO 2010 INDICE GENERAL	AGOSTO 2011 INDICE GENERAL	AGOSTO 2012 INDICE GENERAL	AGOSTO 2013 INDICE GENERAL
			5.57	5.08	3.68	3.42	4.57	3.46
12/08/2007	1A ETAPA	11,019,352.05	11,019,352.05	11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96
			613,777.91	590,963.00	449,846.62	433,448.73	599,007.65	474,241.30
			11,633,129.96	12,224,092.96	12,673,939.58	13,107,388.32	13,706,395.96	<b>14,180,637.26</b>
			ABRIL 2008 INDICE GENERAL	ABRIL 2009 INDICE GENERAL	ABRIL 2010 INDICE GENERAL	ABRIL 2011 INDICE GENERAL	ABRIL 2012 INDICE GENERAL	ABRIL 2013 INDICE GENERAL
			----	----	4.27	3.36	3.41	4.65
08/04/2009	2A ETAPA	8,960,884.27	----	----	8,960,884.27	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35
			----	----	382,629.76	313,942.07	329,319.25	464,385.05
			----	----	9,343,514.03	9,657,456.10	9,986,775.35	<b>10,451,160.41</b>
			SEPTIEMBRE 2008 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2009 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2010 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2011 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2012 INDICE GENERAL	SEPTIEMBRE 2013 INDICE GENERAL
			----	----	3.70	3.14	4.77	3.39
23/09/2009	3A ETAPA	10,250,742.73	----	----	10,250,742.73	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24
			----	----	379,277.48	333,782.63	522,973.40	389,401.71
			----	----	10,630,020.21	10,963,802.85	11,486,776.24	<b>11,876,177.96</b>
			FEBRERO 2008 INDICE GENERAL	FEBRERO 2009 INDICE GENERAL	FEBRERO 2010 INDICE GENERAL	FEBRERO 2011 INDICE GENERAL	FEBRERO 2012 INDICE GENERAL	FEBRERO 2013 INDICE GENERAL
			----	----	----	----	----	<b>0.00</b>
08/02/2013	ANEXO 1A ETAPA	<b>890,553.69</b>	----	----	----	----	----	890,553.69
			----	----	----	----	----	0.00
			----	----	----	----	----	<b>890,553.69</b>

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	FIANZA
37,398,529.31	3,739,852.93

Por lo cual se propone que **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.**, presente fianza a favor del Municipio de San Juan del Río por un monto de \$3,739,852.93 (Tres millones, setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 93/100 m.n.). -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICE EN DEFINITIVA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

**TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRADERAS DEL SOLÍ, UBICADO EN LA FRACCIÓN ÍDÍ DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LOS TRES ESCRITOS SUSCRITOS POR EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA, 2DA Y 3RA ETAPAS RESPECTIVAMENTE Y QUE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BRADERAS DEL SOL, UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL RANCHO DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA SOMBRA DE ARTEAGA PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO V QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASIMISMO UNA VEZ QUE EL SOLICITANTE DÉ CUMPLIMIENTO A DICHO CONSIDERANDO, REMITA A ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COPIA CERTIFICADA DE DICHO DOCUMENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**ATENTAMENTE**  
*¡ Avanzamos con Certeza!*

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

### EDICTO

En el expediente relativo al contrato de obra pública denominada "CANCELERÍA PARA LA CIUDAD DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y PALACIO DE LAS ARTES.", amparado bajo el contrato número SDUOP-DE-EST-003-LP-0-OP-03-0, ejecutada por la empresa "Mídrios y Gómez Lavín", S.A. de C.V., visto el acuerdo de fecha 20 de mayo de 2014, dictado dentro de los autos del expediente número SDUOP/DJ/070/2012, ante la imposibilidad de notificar de manera personal al representante legal de la empresa citada, y atento a que ha transcurrido en demasía el plazo de tres días hábiles otorgado para consensar y en su caso, suscribir el finiquito de dicha obra pública, computo que corrió del 17 de septiembre de 2013, fecha de la última publicación, al 20 de septiembre del año en curso, es que esta Dependencia unilateralmente lo realizó en rebeldía, tal como lo dispone el artículo 15 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, arrojando los siguientes importes relativos a finiquitar:

### CONTRATO

DOCUMENTOS	CARGO	ABONO	SALDO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 24,894,653.66		
ESTIMACIÓN 1		\$ 3,324,778.67	\$ 21,569,874.99
ESTIMACIÓN 2		\$ 801,714.06	\$ 20,768,160.93
ESTIMACIÓN 3		\$ 421,934.34	\$ 20,346,226.59
ESTIMACIÓN 4		\$ 1,077,206.27	\$ 19,269,020.32
ESTIMACIÓN 5		\$ 1,327,203.11	\$ 17,941,817.21
ESTIMACIÓN 6		\$ 1,128,340.27	\$ 16,813,476.94
ESTIMACIÓN 7		\$ 1,083,613.38	\$ 15,729,863.56
ESTIMACIÓN 8		\$ 2,282,368.99	\$ 13,447,494.57
ESTIMACIÓN 9		\$ 1,199,946.31	\$ 12,247,648.26
ESTIMACIÓN 10		\$ 624,175.54	\$ 11,623,472.72
ESTIMACIÓN 11		\$ 654,225.00	\$ 10,969,247.72
ESTIMACIÓN 12		\$ 1,861,794.90	\$ 9,107,452.82
ESTIMACIÓN 13 (finiquito)		\$ 260,155.53	\$ 8,847,297.29
	\$ 24,894,653.66	\$ 16,047,356.37	\$ 8,847,297.29

### ANTICIPO

DOCUMENTOS	CARGO	ABONO	SALDO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 12,447,326.83		
ESTIMACIÓN 1		\$ 1,662,389.34	\$ 10,784,937.50
ESTIMACIÓN 2		\$ 400,857.03	\$ 10,384,080.47
ESTIMACIÓN 3		\$ 210,967.17	\$ 10,173,113.30
ESTIMACIÓN 4		\$ 538,603.14	\$ 9,634,510.16
ESTIMACIÓN 5		\$ 663,601.56	\$ 8,970,908.61
ESTIMACIÓN 6		\$ 564,170.14	\$ 8,406,738.47
ESTIMACIÓN 7		\$ 541,806.69	\$ 7,864,931.78
ESTIMACIÓN 8		\$ 1,141,184.50	\$ 6,723,747.29
ESTIMACIÓN 9		\$ 599,923.16	\$ 6,123,824.13



ESTIMACIÓN 10		\$ 312,087.77	\$ 5,811,736.36
ESTIMACIÓN 11		\$ 327,112.50	\$ 5,484,623.86
ESTIMACIÓN 12		\$ 1,422,388.05	\$ 4,062,235.81
ESTIMACIÓN 13 (finiquito)		\$ 252,623.12	\$ 3,809,612.69
	\$ 12,447,326.83	\$ 8,637,714.14	\$ 3,309,612.69

Por el contenido del finiquito y toda vez que el domicilio procesal señalado por la contratista **Máridios Gómez Lavín**, S. A. de C.V., tal y como obra en las constancias del expediente en el que se actúa se encuentra vacío y por ende no cuenta con un domicilio procesal cierto para realizar la notificación del presente auto de conformidad con los artículos 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado, en relación al artículo 32 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo por dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, **La Sombra de Arteaga**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Asimismo, se requiere a la contratista a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente a esta Secretaría a reintegrar el importe requerido, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se harán efectivas las fianzas otorgadas, quedando en análisis y estudio para ejercer por parte de esta Dirección Jurídica las acciones legales que correspondan a fin de ejecutar los montos pendientes a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el numeral 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. -----

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2014.

Atentamente el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Lic. Sergio Arellano Nabor, de conformidad con el artículo 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Querétaro Gobierno de Soluciones

**Lic. Sergio Arellano Nabor**  
 Director Jurídico  
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
 Rúbrica

**EDICTO**

**E D I C T O**

En el expediente relativo al contrato de obra pública denominada **DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DEL TEATRO METROPOLITANO.**, amparado bajo el contrato número SDUOP-DE-EST-183-LP-0-SR-12-06, ejecutada por la empresa **Teodoro González de León, Arquitectos**, S.C., visto el acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014, dictado dentro de los autos del expediente número SDUOP/OS/CJ/007/07, ante la imposibilidad de notificar de manera personal al representante legal de la empresa citada, y atento a que ha transcurrido en demasía el plazo de tres días hábiles otorgado en la última publicación de fecha 28 de marzo de 2014, para consensar y, en su caso, suscribir el finiquito de dicha obra pública, es que esta Dependencia unilateralmente lo realizó en rebeldía, tal como lo dispone el artículo 15 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, arrojando los siguientes importes relativos a finiquitar:

Anticipo por amortizar	\$4,834,146.83
Intereses y actualización de anticipo por amortizar	\$ 5,505,954.44
Cálculo de sanción determinado por la Dirección ejecutora	\$188,389.53
Cálculo del sobrecosto	\$ 1,794,912.78
Total a reintegrar por parte del contratista	\$ 12,327,412.58

Por el contenido del finiquito y toda vez que el domicilio ubicado en Avenida los Morales número 220, 2º piso colonia Carretas, señalado por la contratista **Teodoro González de León Arquitectos**, S. C., como domicilio procesal en el presente procedimiento **no existe** y por ende no cuenta con un domicilio procesal cierto para realizar la notificación del presente auto de conformidad con los artículos 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado, en relación al artículo 32 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo por dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, **La Sombra de Arteaga**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Asimismo, se requiere a la contratista a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente a esta Secretaría a reintegrar el importe requerido, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se harán efectivas las fianzas otorgadas, quedando en análisis y estudio para ejercer por parte de esta Dirección Jurídica las acciones legales que correspondan a fin de ejecutar los montos pendientes a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el numeral 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. - - - - -

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2014.

Atentamente el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Lic. Sergio Arellano Nabor, de conformidad con el artículo 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**Querétaro Gobierno de Soluciones**

**Lic. Sergio Arellano Nabor**  
 Director Jurídico  
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
 Rúbrica

---

**EDICTO**

---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO: ÍEL COLORADOÍ  
MUNICIPIO: EL MARQUES  
ESTADO: QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 1594/2012

**PRIMERA PUBLICACIÓN****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**MARIO CANTERA HERNANDEZ  
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1594/2012**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

¶ toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio fijo en el que pueda ser localizado el demandado e ignora en donde se encuentra, lo cual acreditó con la constancia expedida por el Delegado Municipal de **ÍEL COLORADOÍ**, municipio de El Marqués, Querétaro, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese a juicio a **MARIO CANTERA HERNANDEZ** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse a costa del actor, por dos veces dentro del término de diez días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO y en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Querétaro, así como en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente asunto **JAVIER BOTELLO PEREZ** ejercita la acción de prescripción prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria respecto de la parcela **306 Z-3 P1/1** del ejido **ÍEL COLORADOÍ**, municipio de El Marqués, Querétaro, por lo que deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro y que se encuentra a su disposición en la oficialía de partes del propio Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos; asimismo requiérase a **MARIO CANTERA HERNANDEZ** para que en su primer comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.-

**A T E N T A M E N T E.**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 42**

**LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS ÍBÍ**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	2187-2014
EXPEDIENTE NUM.:	98/2014

Asunto: EDICTO

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 30 DE MAYO DE 2014

**POSIBLES INTERESADOS  
P R E S E N T E**

Por medio del presente se convocan a posibles interesados para que en un plazo no mayor de **30 días** hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto acudan al Juzgado Segundo Civil de San Luis de la Paz, Guanajuato a acreditar los derechos que les pudieran corresponder dentro del juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **RAÚL ALMAGUER SALCEDO**, quien falleciera el 17 de marzo de 2010, radicado en el Juzgado Segundo Civil de San Luis de la Paz, Guanajuato, bajo el número de expediente C415/10.

**A T E N T A M E N T E.**  
**LIC. ADRIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**  
Rúbrica

*kcmg*

**NOTA:** PARA SER PUBLICADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0157/2014**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001-003-14	55253030	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA APERTURA ECONÓMICA	CAE-033-14	SE INDICA CUADRO
LICITANTES	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE SU OFERTA		
EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 26 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 14 REGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 26 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$11,448,963.29	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1500967 POR UN IMPORTE DE \$600,000.00		
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 17 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 27 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$6,748,939.37	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1695809, POR UN IMPORTE DE \$337,446.96		
DIBITER, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 22 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.8,</li> <li>➤</li> </ul>	\$5,192,685.26	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1695925, POR UN IMPORTE DE \$270,000.00		
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤</li> </ul>	\$2,072,200.81	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695623, POR UN IMPORTE DE \$105,000.00		
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 24 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$6,945,727.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1500898, POR UN IMPORTE DE \$450,000.00		
ELIHELP, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 25 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.6,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.9,</li> </ul>	\$3,528,056.60	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 88197280 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$200,000.00		
HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.3,</li> <li>➤ COTIZA 8 REGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.6,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.7,</li> <li>➤ COTIZA 1 REGLÓN DEL</li> </ul>	\$7,366,408.94	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1500372, POR UN IMPORTE DE \$400,000.00		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ANEXO 1.8,</li> <li>COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9,</li> </ul>		
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3,</li> <li>➤ COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.6,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7,</li> <li>➤ COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9,</li> </ul>	\$5,019,871.92	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695935, POR UN IMPORTE DE \$252,000.00
REX FARMA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$3,940,552.11	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88197354 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$235,000.00
DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 9 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$5,131,258.76	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695791, POR UN IMPORTE DE \$256,562.94
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 6 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$1,008,042.25	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695871, POR UN IMPORTE DE \$51,000.00
LORENZO AURELIO MORACHIS IZABAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$2,946,336.04	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000024AY0014, POR UN IMPORTE DE \$147,316.80
FARMACEUTICA AGO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 6 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$2,506,218.48	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88197315 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$126,000.00
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 26 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 28 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$12,016,857.82	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0000061, POR UN IMPORTE DE \$600,842.89
FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$6,906,041.09	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A. CON NÚMERO 1695873, POR UN IMPORTE DE \$346,000.00
ZERIFAR, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3,</li> <li>➤ COTIZA 26 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.6,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9,</li> </ul>	\$5,141,540.87	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A., CON NÚMERO 1995805, POR UN IMPORTE DE 257,077.04
ITUPHARMA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 25 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 27 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$8,748,672.69	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA S0FIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695616, POR UN IMPORTE DE \$450,000.00

FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 6 RENGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> </ul>	\$13,867,208.81	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1500942, POR UN IMPORTE DE \$958,987.16
BALESSA, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$4,652,744.12	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695637, POR UN IMPORTE DE \$240,000.00
LEVEVISIÓN, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 24 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.2,</li> <li>➤ COTIZA 29 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.5,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$10,659,305.10	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1696042, POR UN IMPORTE DE \$540,000.00
MEDICA FARMAR ARCAR, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 9 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> </ul>	\$3,234,625.69	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1500913, POR UN IMPORTE DE \$200,000.00
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 17 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$5,928,354.65	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695837 POR UN IMPORTE DE \$270,000.00
FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3,</li> <li>➤ COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.6,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.7,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.9,</li> </ul>	\$1,149,109.96	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3516-01092-7, POR UN IMPORTE DE \$57,455.50
DISTRIBUIDORA LEVIC, S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8,</li> </ul>	\$6,546,204.29	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695875, POR UN IMPORTE DE \$327,310.21
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.1,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.4,</li> <li>➤ COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.10,</li> </ul>	\$1,109,568.62	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1695788, POR UN IMPORTE DE \$55,478.43

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0161/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-002-14	55253030	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-038-14	SE INDICA CUADRO
<b>CONCURSANTES</b>	<b>REGLONES QUE COTIZA</b>	<b>IMPORTE DEL MONTO OFERTADO</b>	<b>GARANTIA DEL 5%</b>		
<b>GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 1, SIENDO EL NUMERO 1.	\$519,950.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 15028085, POR UN IMPORTE DE \$25,997.50		

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica



**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0163/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-003-14	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-061-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTES	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
MULTISERVICIOS DAVILA, S.A. DE C.V.	OFERTA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.5	\$901,724.00	\$1,045,999.84	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE LA AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1505171, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00.	
CARAPIA MARTIN OSCAR	OFERTA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 OFERTA 30 RENGLONES DEL ANEXO 1.4	\$1,105,981.00	\$1,282,937.96	GARANTIZA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000317AP0014, POR UN IMPORTE DE \$80,000.00	
CISNEROS GARCIA SILVIA	OFERTA 9 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 OFERTA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 OFERTA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 OFERTA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.4	\$789,762.20	\$916,124.15	GARANTIZA PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000318AP0014, POR UN IMPORTE DE \$75,000.00	
GRUPO REMIS, S.A. DE C.V.	OFERTA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.5	\$1,026,100.00	\$1,190,276.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1702350, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0165/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-006-14	55331010	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-058-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
ABASTECEDORA MÉDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 SIENDO EL NÚMERO 1. COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 SIENDO LOS NÚMEROS 1 Y 2.	\$2,174,170.00	\$2,522,037.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1401-07385-7, POR UN IMPORTE DE \$126,101.86	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**  
**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0366/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-007-14	55354010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (MANTENIMIENTO EQUIPO MÉDICO)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-066-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
TECNOLOGÍA APLICADA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1 SIENDO LOS NUMEROS DEL 1 AL 11.	\$428,750.00	\$497.350.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO, 1449286-0000, POR UN IMPORTE DE \$24,867.50	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
 OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0368/2014

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-010-14	55334010	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-087-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	<b>GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO</b>	
VIANEY HERRERA PINEDA	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 SIENDO EL NUMEROS 4.	\$206,896.55	\$240,000.00	NO PRESENTA GARANTÍA DEL 5%, ÚNICAMENTE EXHIBE UN DOCUMENTO CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ANEXO 12 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL CUAL CONTIENE EL MEMBRETE DE LA EMPRESA Y SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SIN EMBARGO ESTE DOCUMENTO NO ES ALGUNA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS PARA CONSTITUIRSE EN DICHA GARANTÍA, POR LO CUAL SE SEÑALAQUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO Y DE ACUERDO CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL NUMERAL 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  POR LO CUAL SE DESECHA SU PROPUESTA, AL INCUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS MISMAS Y EL NUMERAL 35, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	
INSTITUTO PRIVADO DE PSICOLOGÍA Y ALTA CAPACITACIÓN, S.C.	COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 SIENDO LOS NUMEROS 2 Y 3.	\$289,169.35	\$335,436.44	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 160, POR UN IMPORTE DE \$15,973.16.  ASIMISMO, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO CON SU PROPUESTA ECONÓMICA LA TOTALIDAD DE SU IMPORTE INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE \$335,436.44, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE EL 5% DE SU PROPUESTA CON IVA INCLUIDO ES DE \$16,771.82, OBSERVANDO QUE LA GARANTÍA PRESENTADA NO CUBRE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE QUE CORRESPONDE AL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO, POR LO CUAL SE DESECHA SU PROPUESTA, AL INCUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS MISMAS Y EL NUMERAL 35, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	

HOMBRES POR LA EQUIDAD, A.C.,	COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 SIENDO LOS NUMEROS 1. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 SIENDO LOS NUMEROS 1 Y 2.	\$2,020,689.66	\$2,344,000.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO SCOTIA BANK INVERLAT, S.A. CON NÚMERO 0001706, POR UN IMPORTE DE \$117,200.00  SE IDENTIFICA QUE LA SUMATORIA CORRECTA DE LA PROPUESTA PRESENTADA CORRESPONDE A \$2,020,689.66
-------------------------------	--	----------------	----------------	---

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**  
**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0370/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-011-14	55214010	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-094-14	SE INDICA CUADRO
<b>CONCURSANTE</b>	<b>RENGLONES QUE COTIZA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	<b>GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO</b>	
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.5 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.6	\$2,908,752.70	\$3,374,153.13	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A., CON NÚMERO QRO041-000210, POR UN IMPORTE DE \$170,000.00	
ASISCOM, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.5 COTIZA 03 RENGLONES DEL ANEXO 1.6	\$2,837,100.60	\$3,291,036.70	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0003110, POR UN IMPORTE DE \$165,000.00.	

**A T E N T A M E N T E**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0378/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-015-14	55354010	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA).	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-114-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
CSE ELECTROMÉDICOS, S.A. DE C.V.	COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1 SIENDO LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4.	\$4,600,000.00	\$5,336,000.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, CON NÚMERO 88201602 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$266,800.00	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0376/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-014-14	5255031	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO.	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-111-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
LABSSA, S.A. DE C.V.	COTIZA 27 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$328,214.16	\$380,728.43	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88203918 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$40,600.00	
BIO VIN, S.A. DE C.V.	COTIZA 08 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$85,321.00	\$98,972.36	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0001176, POR UN IMPORTE DE \$4,950.00	
SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COTIZA 62 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$823,873.00	\$955,692.68	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3180-01645-4, POR UN IMPORTE DE \$47,784.63	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0374/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-013-14	5259011	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO.	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-108-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
ABALAT, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$353,832.00	\$410,445.12	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3199-00830-1, POR UN IMPORTE DE \$45,240.00	
SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COTIZA 95 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$1,692,689.00	\$1,963,519.24	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0016985, POR UN IMPORTE DE \$98,175.96.	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
Rúbrica**



<b>AVISO</b>
--------------

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0372/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-012-14	55271010	VESTUARIO Y UNIFORMES (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-095-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
ÓSCAR CARAPIA MARTÍN	COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 15 REGLONES DEL ANEXO 1.4	\$770,626.00	\$893,926.16	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000559AP0014, POR UN IMPORTE DE \$45,000.00.	
ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.	COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.2	\$373,790.00	\$433,596.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4192-00021-7 POR UN IMPORTE DE \$21,679.82  SE IDENTIFICA QUE EN LA SUMATORIA DE LOS ANEXOS OFERTADOS SE APLICÓ DOBLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0159/2014**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001-005-14	5339011	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO)	ACTA APERTURA ECONÓMICA	CAE-048-14	SE INDICA CUADRO
LICITANTES	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO DESPUES DE IVA	GARANTIA DEL 5%	
ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	➤ COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1, SIENDO EL NÚMERO 1, 2, 3.	\$12,356,434.35	\$14,333,463.85	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1502738, POR UN IMPORTE DE \$822,117.06	
SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	➤ COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1, SIENDO LOS NÚMEROS 1, 2, 4.	\$11,322,526.97	\$13,134,131.29	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1502904, POR UN IMPORTE DE \$700,000.00	
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	➤ COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 1, SIENDO EL NUMERO 4.	\$3,813,335.40	\$4,423,469.06	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1700023, POR UN IMPORTE DE \$ 250,000.00	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0388/2014**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001-008-14	5259011, 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO. (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA APERTURA ECONÓMICA	CAE-113-14	SE INDICA CUADRO
LICITANTES	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO DESPUES DE IVA	GARANTIA DEL 5%	
DICIPA, S.A. DE C.V.	COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 1.1	\$1,173,859.00	\$1,361,676.44	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1516280, POR UN IMPORTE DE \$68,083.82	
DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V.	COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.10	\$ 4,223,970.00	\$4,899,805.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1715880, POR UN IMPORTE DE \$248,932.00	
MÉDICA SILLER, S.A. DE C.V.	COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10	\$2,443,770.00	\$2,834,773.20	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1517231, POR UN IMPORTE DE \$150,000.00	
SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 6 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.10	\$4,417,365.00	\$5,124,143.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1517136, POR UN IMPORTE DE \$300,000.00	
BIOVIN, S.A. DE C.V.	COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.4	\$231,179.00	\$268,167.64	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 0001180, POR UN IMPORTE DE \$13,410.00	
LABSSA, S.A. DE C.V.	COTIZA 29 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 23 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.5 COTIZA 17 RENGLONES DEL ANEXO 1.6 COTIZA 15 RENGLONES DEL ANEXO 1.7 COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.8 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 1.9	\$2,710,931.95	\$3,144,681.06	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88204026 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$580,000.00	

<b>DISTRIBUIDORA MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.10	\$2,466,337.25	\$2,860,951.21	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1715958, POR UN IMPORTE DE \$143,047.56
<b>BIODIST, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3	\$4,076,492.60	\$4,728,731.42	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4214-10629-1, POR UN IMPORTE DE \$236,437.00
<b>PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 7 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.4 COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.6 COTIZA 6 RENGLONES DEL ANEXO 1.7 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.8 COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 1.9	\$613,286.95	\$711,412.86	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1517205, POR UN IMPORTE DE \$35,570.64
<b>ABALAT, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.8	\$330,612.00	\$383,509.92	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3199-00831-6, POR UN IMPORTE DE \$25,000.00

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**  
Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0382/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-018-14	55336010	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS (IMPRESIÓN DE RECIBOS Y RECETAS)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-124-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$331,690.00	\$384,760.40	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0007727, POR UN IMPORTE DE \$19,240.00	
BRAUD EDITORES, S.A. DE C.V.	COTIZA 11 RENGLONES DEL ANEXO 1	\$566,300.00	\$656,908.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3252-07334-9, POR UN IMPORTE DE \$32,845.40	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
 OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0384/2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001-006-14	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURA	ACTA APERTURA ECONÓMICA	CAE-079-14	SE INDICA CUADRO
LICITANTES	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO DESPUES DE IVA	GARANTIA DEL 5%	
GLORIA GARCÍA GRIMALDO	COTIZA 56 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 77 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.10, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$8,656,958.34	\$10,042,071.67	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4129-01228-1, POR UN IMPORTE DE \$525,000.00	
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.1, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 15 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.7,.	\$9,491,417.36	\$11,010,044.14	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706557, POR UN IMPORTE DE \$552,000.00	
CORPORACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V.	COTIZA 16 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 25 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.6., COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLÓN DEL ANEXO 1.12,	\$3,883,977.33	\$4,505,413.70	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508323, POR UN IMPORTE DE \$225,270.68	

DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.	COTIZA 23 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 56 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 27 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.10,	\$18,804,637.30	\$21,813,379.27	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706760, POR UN IMPORTE DE \$1,090,668.96
GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 21 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 8 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$4,094,291.87	\$4,749,378.57	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88200370 00000, POR UN IMPORTE DE \$427,050.75
EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	COTIZA 14 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 16 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$4,341,163.85	\$5,035,750.07	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508268, POR UN IMPORTE DE \$275,000.00
DENTILAB, S.A. DE C.V.	COTIZA 38 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 58 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$6,106,590.09	\$7,083,644.50	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508236, POR UN IMPORTE DE \$500,000.00
MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	COTIZA 46 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 56 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 9 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 14 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 9 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 34 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$5,202,504.33	\$6,034,905.03	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508641, POR UN IMPORTE DE \$302,000.00

<p>JOSÉ MIGUEL URIBE ÁLVAREZ TOSTADO</p>	<p>COTIZA 20 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 17 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.10, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.13,</p>	<p>\$3,098,673.01</p>	<p>\$3,594,460.69</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A., CON NÚMERO 3658-04000-8, POR UN IMPORTE DE \$197,696.40</p>
<p>ESPECIALIDADES MÉDICO ODONTOLÓGICAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 49 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 36 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 33 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12,</p>	<p>\$3,913,757.05</p>	<p>\$4,539,958.18</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508317, POR UN IMPORTE DE \$226,998.00</p>
<p>ABASTECEDORA MÉDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 64 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 89 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 20 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 7 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 14 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 22 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.12,</p>	<p>\$12,400,293.00</p>	<p>\$14,384,339.88</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1401-0391-4, POR UN IMPORTE DE \$750,000.00</p>
<p>DISTRIBUIDORA FAMACEUTICA HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 80 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 105 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 9 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.5., COTIZA 25 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 13 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 25 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 49 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.12,</p>	<p>\$16,096,371.59</p>	<p>\$18,671,791.04</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3337-06495-9, POR UN IMPORTE DE \$933,589.55</p>



QRO MEDICALS, S.A. DE C.V.	COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.3,	\$961,107.75	\$1,114,884.99	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3143-01293-0, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00
EVOLUCIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.6., COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.10,	\$1,382,513.53	\$1,603,715.69	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 8081-00156-5, POR UN IMPORTE DE \$90,000.00
AMBIDERM, S.A. DE C.V.	COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$2,625,905.00	\$3,046,049.80	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508178, POR UN IMPORTE DE \$153,000.00
AGNEVAL MÉDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	COTIZA 72 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 58 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 43 RENGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$7,031,109.27	\$8,156,086.75	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., S.A., CON NÚMERO 1438929-0000, POR UN IMPORTE DE \$410,000.00
ARTÍCULOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 20 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$3,594,824.48	\$4,169,996.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000391AP0014, POR UN IMPORTE DE \$250,000.00
GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	COTIZA 34 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 65 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$1,700,697.95	\$1,972,809.62	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508124, POR UN IMPORTE DE \$99,287.59
JOSÉ SAFAR BOUERI	COTIZA 34 RENGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 40 RENGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$4,284,784.97	\$4,970,350.57	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1807917, POR UN IMPORTE DE \$248,517.53

LABORATORIOS LEROY, S.A. DE C.V.	COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$3,557,369.05	\$4,126,548.09	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88200099 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$206,327.40  SE HACE CONSTAR QUE EN LA SUMATORIA DE LOS ANEXOS OFERTADOS SE IDENTIFICA QUE SE APLICA DOBLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	COTIZA 17 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 34 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 34 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 70 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.11,	\$6,553,858.78	\$7,602,476.18	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508327, POR UN IMPORTE DE \$380,123.81
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	COTIZA 37 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 47 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 8 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$3,099,226.43	\$3,595,102.64	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706823, POR UN IMPORTE DE \$220,000.00
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	COTIZA 25 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 18 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 33 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 68 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$9,678,766.21	\$11,215,768.75	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706752, POR UN IMPORTE DE \$750,000.00
COMECO, S.A. DE C.V.	COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 11 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1	\$635,066.07	\$736,676.64	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3472-07550-1, POR UN IMPORTE DE \$36,833.83

	REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12,			
GRUPO BIOMÉDICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	COTIZA 19 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 38 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.6,	\$2,247,148.00	\$2,606,691.68	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA MAPFRE FIANZAS, S.A., CON NÚMERO 0031400002166, POR UN IMPORTE DE \$131,000.00
DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	COTIZA 21 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 31 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 34 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 70 REGLONES DEL ANEXO 1.9,	\$3,494,463.00	\$4,053,577.08	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706732, POR UN IMPORTE DE \$600,000.00
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LA SALUD, S DE R.L. DE C.V.	COTIZA 57 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 74 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 22 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.10, COTIZA 8 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$9,750,551.21	\$11,310,639.40	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706701, POR UN IMPORTE DE \$679,000.00
HOSPI-MEDICAL, S.A. DE C.V.	COTIZA 8 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 6 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$3,653,117.20	\$4,237,615.95	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 000142 A 70014, POR UN IMPORTE DE \$212,000.00
INDALJIM, S.A. DE C.V.	COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$2,227,035.28	\$2,583,360.92	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3417-49257-5, POR UN IMPORTE DE \$129,168.04  SE HACE CONSTAR QUE EN LA SUMATORIA DE LOS ANEXOS OFERTADOS SE IDENTIFICA QUE SE APLICA DOBLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

<p>OMAR SÁNCHEZ ILLESCAS</p>	<p>COTIZA 33 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 29 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 01 REGLONES DEL ANEXO 1.12,</p>	<p>\$2,700,379.12</p>	<p>\$3,132,439.78</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4593-06698-0, POR UN IMPORTE DE \$156,622.00</p>
<p>INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.6,</p>	<p>\$606,295.00</p>	<p>\$703,302.20</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706488, POR UN IMPORTE DE \$40,372.93</p>
<p>ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 15 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 23 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.11,</p>	<p>\$2,699,476.96</p>	<p>\$3,131,393.27</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508371, POR UN IMPORTE DE \$160,000.00</p>
<p>ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 13 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.3, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.7, COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 1.11,</p>	<p>\$967,186.31</p>	<p>\$1,121,936.12</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88200356 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$57,000.000</p>
<p>GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 125 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 175 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 55 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 20 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLON DEL ANEXO 1.10, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.11., COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.13,</p>	<p>\$20,544,694.88</p>	<p>\$23,831,846.06</p>	<p>GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0005719, POR UN IMPORTE DE \$1,300,000.00</p>
<p>ELIHELP, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 52 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 125 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 21 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.7,</p>	<p>\$12,478,737.95</p>	<p>\$14,475,336.03</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88200393 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$750,000.00</p>

CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V.	COTIZA 86 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 132 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 13 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 01 REGLONES DEL ANEXO 1.10, COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$16,848,260.49	\$19,543,982.17	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706754, POR UN IMPORTE DE \$1,100,000.00
DEGASA, S.A. DE C.V.	COTIZA 41 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 47 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 07 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 19 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.10, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$7,702,886.32	\$8,935,348.13	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706494, POR UN IMPORTE DE \$622,080.75
PROMAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	COTIZA 10 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 19 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.4, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$3,490,912.21	\$4,049,458.16	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706627, POR UN IMPORTE DE \$202,472.91
SURTIDOR MÉDICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	COTIZA 16 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 26 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.4, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.7,	\$6,756,110.16	\$7,837,087.79	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706800, POR UN IMPORTE DE \$400,000.00
PROARTA, S.A. DE C.V.	COTIZA 06 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 08 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.6, COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 01 REGLON DEL ANEXO 1.11, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.12,	\$1,094,661.00	\$1,269,806.76	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706824, POR UN IMPORTE DE \$63,490.34

<p>PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y DE LABORATORIO, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 69 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 98 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.4., COTIZA 05 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 20 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 03 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 34 REGLONES DEL ANEXO 1.8, COTIZA 70 REGLONES DEL ANEXO 1.9, COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.13,</p>	<p>\$11,999,266.37</p>	<p>\$13,919,148.99</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1508443, POR UN IMPORTE DE \$695,957.45</p>
<p>HUMANA DE EQUIPOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 5 REGLONES DEL ANEXO 1.3,</p>	<p>\$1,152,325.38</p>	<p>\$1,336,697.82</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1507819, POR UN IMPORTE DE \$66,834.89</p>
<p>DISFAB, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 43 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 48 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 3 REGLONES DEL ANEXO 1.4, COTIZA 9 REGLONES DEL ANEXO 1.5, COTIZA 13 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 9 REGLONES DEL ANEXO 1.7, COTIZA 1 REGLONES DEL ANEXO 1.10, COTIZA 4 REGLONES DEL ANEXO 1.11, COTIZA 2 REGLONES DEL ANEXO 1.12,</p>	<p>\$9,320,378.37</p>	<p>\$10,811,638.91</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706763, POR UN IMPORTE DE \$540,582.05</p>
<p>EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>COTIZA 85 REGLONES DEL ANEXO 1.2, COTIZA 139 REGLONES DEL ANEXO 1.3, COTIZA 26 REGLONES DEL ANEXO 1.6, COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.7,</p>	<p>\$10,502,379.36</p>	<p>\$12,182,760.06</p>	<p>GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1706742, POR UN IMPORTE DE \$615,250.00</p>

ATENTAMENTE

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Rúbrica

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0386/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001-007-14	5259011, 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO.	ACTA APERTURA ECONÓMICA	CAE-077-14	SE INDICA CUADRO
LICITANTES	RENGLONES QUE COTIZA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO DESPUES DE IVA	GARANTIA DEL 5%	
<b>SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 27 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 18 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 19 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 2.6 COTIZA 9 RENGLONES DEL ANEXO 2.7 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 2.8	\$9,456,446.86	\$10,969,478.36	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0009135, POR UN IMPORTE DE \$550,000.00	
<b>COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.</b>	COTIZA 16 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 15 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 1 RENGLONES DEL ANEXO 2.10	\$2,848,091.50	\$3,303,786.14	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3658-04008-6, POR UN IMPORTE DE \$218,940.70	
<b>MÉDICA SILLER, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 21 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 12 RENGLONES DEL ANEXO 2.4 COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.5, COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 2.6 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 2.7 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 2.9	\$2,330,274.00	\$2,703,117.84	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3658-04009-5, POR UN IMPORTE DE \$174,000.00  SE HACE CONTAR QUE EN LA SUMATORIA DE LOS ANEXOS OFERTADOS SE IDENTIFICA QUE SE APLICA DOBLE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
<b>ABALAT, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 10 RENGLONES DEL ANEXO 2.3 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 2.8	\$4,493,876.00	\$5,212,896.16	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4214-10603-9, POR UN IMPORTE DE \$320,000.00	
<b>TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICAN A, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.10 COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.11	\$2,888,181.00	\$3,350,289.96	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1510150, POR UN IMPORTE DE \$ 200,000.00	

<b>LABSSA, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 19 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 2.6 COTIZA 8 RENGLONES DEL ANEXO 2.7 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 2.8 COTIZA 4 RENGLONES DEL ANEXO 2.9 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 2.10 COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.11	\$4,357,288.24	\$5,054,454.36	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 88201049 00000 0000, POR UN IMPORTE DE \$580,000.00
<b>EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.1 COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 2.11	\$3,835,642.00	\$4,449,344.72	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1708387, POR UN IMPORTE DE \$222,500.00
<b>DICIPA, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 14 RENGLONES DEL ANEXO 2.1	\$1,254,383.00	\$1,455,084.28	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1510076, POR UN IMPORTE DE \$72,754.21
<b>DISTRIBUIDORA MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.</b>	COTIZA 13 RENGLONES DEL ANEXO 2.1 COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 2.2 COTIZA 5 RENGLONES DEL ANEXO 2.6 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 2.8 COTIZA 3 RENGLONES DEL ANEXO 2.10 COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 2.11	\$7,894,321.93	\$9,157,413.44	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1708315, POR UN IMPORTE DE \$457,870.67

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica



**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0380/2014**

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-016-14	55334010	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN (SEGUNDA CONVOCATORIA).	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-118-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
EDITH HERNÁNDEZ SEGURA	COTIZA 1 RENGLON DEL ANEXO 1.1 COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$356,500.00	\$413,540.00	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CON NÚMERO 0005065, POR UN IMPORTE DE \$20,667.00	
VIANEY HERRERA PINEDA	COTIZA 1 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$206,896.55	\$240,000.00	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0001315, POR UN IMPORTE DE \$12,000.00	
INSTITUTO PRIVADO DE PSICOLOGÍA Y ALTA CAPACITACIÓN, S.C.	COTIZA 2 RENGLONES DEL ANEXO 1.1	\$282,758.62	\$328,000.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0000163, POR UN IMPORTE DE \$16,400.00	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE CONVOCA A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** DE ACCIONISTAS DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OVEJA S.A. DE C.V. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA **03 DE JULIO DE 2014** A LAS 18:00 HRS, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD NO.50 INT. 25 COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO. BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. Registro de Miembros
2. Lista de asistencia
3. Reducción del capital social mediante la absorción de pérdidas y cancelación de las acciones no suscritas
4. Aumento del Capital Social
5. Modificación de los Estatutos Sociales como consecuencia de las resoluciones adoptadas en los puntos anteriores
6. Designación de Delegados

Dada la importancia de los asuntos a tratar en esta asamblea les pedimos su asistencia y puntualidad a la misma.

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de junio de 2014

**ATENTAMENTE**

**ING. FEDERICO H. ALCOCER DELGADO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**ING. JAVIER PEREZ ROCHA MALCHER**  
**SECRETARIO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE CONVOCA A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** ANUAL DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OVEJA S.A. DE C.V. A CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA **EL DIA 03 DE JULIO DEL 2014** A LA 17:00 HRS, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD NO.50 INT. 25 COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO. BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. Registro de Miembros
2. Lista de asistencia
3. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante los ejercicios concluidos el 31 de Diciembre de 2012 y el 31 de diciembre del 2013, incluyendo los Estados Financieros correspondientes a dichos ejercicios
4. Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario
5. Designación de Delegados
6. Asuntos generales

Dada la importancia de los asuntos a tratar en esta asamblea les pedimos su asistencia y puntualidad a la misma.

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de junio de 2014

**ATENTAMENTE**

**ING. FEDERICO H. ALCOCER DELGADO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**ING. JAVIER PEREZ ROCHA MALCHER**  
**SECRETARIO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

AVISO

Licitación Pública 01/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Mayo de 2014

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.			Procesadora Asfáltica de León S.A. de C.V.			Asfaltos y Concretos del Bajío, S.A. de C.V.			Alejandro Bautista Ramírez			Abraham González Contreras			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
				1	Mezcla en caliente	M3	2,968	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$1,720.50		\$5,106,444.00	\$0.00		\$0.00
2	Mezcla en frío alto desempeño	M3	616	\$1,819.53		\$1,120,830.48	\$0.00		\$0.00	\$1,850.00		\$1,139,600.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
3	Sello lavado	M3	2,170	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$165.00		\$358,050.00	\$160.00		\$347,200.00	\$148.00		\$321,160.00	
4	Sello lavado (Sierra Peñamiller)	M3	1,372	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$230.00		\$315,560.00	\$255.00		\$349,860.00	
5	Emulsión S.E.	Lts	55,000	\$0.00		\$0.00	\$6.52		\$358,600.00	\$7.50		\$412,500.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
6	Emulsión RR (ECR) 65%	Lts	325,731	\$0.00		\$0.00	\$7.00		\$2,280,117.00	\$7.50		\$2,442,982.50	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
7	Emulsión RR (ECR) 65% (Sierra Peñamiller)	Lts	205,800	\$0.00		\$0.00	\$7.05		\$1,450,890.00	\$7.50		\$1,543,500.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
8	Aditivo sellador asi	Lts	8,000	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
9	Arena de mina	M3	140	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$90.00		\$12,600.00	\$0.00		\$0.00	\$78.00		\$10,920.00	
10	Grava 3/4" limpia	M3	140	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$145.00		\$20,300.00	\$140.00		\$19,600.00	\$126.00		\$17,640.00	
11	Tepetate	M3	1,000	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
12	Base hidráulica	M3	280	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$125.00		\$35,000.00	\$130.00		\$36,400.00	\$110.00		\$30,800.00	
<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 1,120,830.48			\$ 4,089,607.00			\$ 11,070,976.50			\$ 718,760.00			\$ 6,013,420.00	
<b>IVA</b>						\$ 179,332.88			\$ 654,337.12			\$ 1,771,356.24			\$ 115,001.60			\$ 962,147.20	
<b>TOTAL</b>						\$ 1,300,163.36			\$ 4,743,944.12			\$ 12,842,332.74			\$ 833,761.60			\$ 6,975,567.20	
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				Presenta fianza número 1524418 emitida por Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$56,041.53 (Cincuenta y seis mil cuarenta y un pesos 53/100 M.N.) del 23 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 3584-002826 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. por la cantidad de \$204,480.35 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 35/100 M.N.) del 22 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número QRO001-001832 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$564,619.80 (Quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 80/100 M.N.) del 22 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque de caja número 762 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero por la cantidad de \$35,940.00 (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del 21 de Mayo del 2014, para garantizar la			Presenta fianza número QRO002-000818 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$300,671.00 (Trescientos mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) del 21 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			
<b>OBSERVACIONES</b>																			
				Lic. María Angélica Pérez Departamento de Compras Rúbrica															

<b>AVISO</b>
--------------

Invitación Restringida 04/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Abril de 2014
---

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Abraham González Contreras			Abraham González Martell		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	MEZCLA EN CALIENTE DE 3/4" A FINOS (INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL EN PLANTA DE ASFALTO, Y VALIDACION DE MATERIAL POR LABORATORIO DE LA CEC CON PRUEBA.	m3	238	\$1,715.00	
2	EMULSION S.E. AL 65% (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	Litro	4,500	\$8.50		\$38,250.00	\$8.00		\$36,000.00
3	BASE HIDRAULICA 11/2" A FINOS (SEGUN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3	812	\$110.00		\$89,320.00	\$115.00		\$93,380.00
4	TEPETATE (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3	3,220	NO PRESENTA			NO PRESENTA		
5	CONCRETO PREMEZCLADO DE 150KG/CM2 REVENIMIENTO 10 (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3	47	NO PRESENTA			NO PRESENTA		
				<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 535,740.00			\$ 535,170.00
				<b>IVA</b>		\$ 85,718.40			\$ 85,627.20
				<b>TOTAL</b>		\$ 621,458.40			\$ 620,797.20
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>					
				<b>OBSERVACIONES</b>					
				Presenta fianza número QRO002-000790 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$26,787.00 (Veintiseis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) del 10 de Abril del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 1515753 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$26,758.50 (Veintiseis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) del 04 de Abril del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
Departamento de Compras CEC  
Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 05/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Abril de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Arturo Adolfo Trujillo Carrillo			Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción Acarreo y Extracción de Materiales del Estado de Querétaro Antonio Domínguez Trejo, CTM		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				<b>FLETES MEZCLA EN CALIENTE</b>					
1	VIAJE	VIAJE	17	\$2,250.00		38,250.00	\$2,230.00		37,910.00
<b>FLETES BASE HIDRAULICA</b>									
2	PRIMER KILÓMETRO	Km / m3	812	\$6.00		4,872.00	\$6.00		4,872.00
3	KM. SUBSECUENTE ACARREO 10KM	Km / m3	8,120	\$3.50		28,420.00	\$3.00		24,360.00
<b>FLETES TEPETATE</b>									
4	PRIMER KILÓMETRO	Km / m3	3,220	\$6.00		\$19,320.00	\$6.00		\$19,320.00
5	KM. SUBSECUENTE ACARREO 15KM	Km / m3	48,300	\$3.50		\$169,050.00	\$3.00		\$144,900.00
<b>FLETES CORTE</b>									
6	PRIMER KILÓMETRO	Km / m3	10,102	\$6.00		\$60,612.00	\$6.00		\$60,612.00
7	KM. SUBSECUENTE ACARREO 1KM	Km / m3	10,102	\$3.50		\$35,357.00	\$3.00		\$30,306.00
8	VIAJES DE PIPA DE AGUA 10000LTS (incluye: agua, operador con ayudante para regar, diesel, gasolina para la motobomba, y los viajes que sean necesarios en el jornal de 10 horas de trabajo).	LTS	77	\$820.00		\$63,140.00	\$800.00		\$61,600.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 419,021.00			\$ 383,880.00
			<b>IVA</b>			\$ 67,043.36			\$ 61,420.80
			<b>TOTAL</b>			\$ 486,064.36			\$ 445,300.80
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>						
			<b>OBSERVACIONES</b>	Presenta cheque simple numero 0000470 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$20,951.05 (Veinte mil novecientos cincuenta y un pesos 05/100 M.N.) del 14 de Abril del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque certificado numero 0005526 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,194.00 (Diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) del 12 de Abril del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. Maria Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica					

<b>AVISO</b>
--------------

<b>Invitación Restringida 06/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 06 de Mayo de 2014</b>
---

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Abraham González Contreras		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	MEZCLA EN CALIENTE RENIVELACION (3/4" A FINOS CON PRUEBA MARSHAL SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3
2	EMULSIÓN S.E (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	Litro	70,550	\$1.70		\$119,935.00
3	SELLO 3-A LAVADO (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3	2,562	\$155.00		\$397,110.00
4	EMULSION R.R. (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	Litro	365,400	\$1.50		\$548,100.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			<b>\$ 3,190,660.00</b>
			<b>IVA</b>			<b>\$ 510,505.60</b>
			<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,701,165.60</b>
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número QRO002-000803 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$159,533.00 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) del 02 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
Lic. Maria Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica						

**AVISO**

Invitación Restringida 07/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 06 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Grupo Card, S.A. de C.V.			Uriel Garfías Vázquez			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
				<b>FLETES MEZCLA EN CALIENTE</b>						
1	1ER KM	KM/M3	4,571	\$7.00		\$31,997.00	\$6.20		\$28,340.20	
2	KMSUB	KM/M3	155,414	\$4.10		\$637,197.40	\$3.50		\$543,949.00	
<b>FLETES SELLO</b>										
3	1ER KM	KM/M3	2,562	\$7.00		\$17,934.00	\$6.20		\$15,884.40	
4	KMSUB	KM/M3	87,108	\$4.10		\$357,142.80	\$3.50		\$304,878.00	
5	FLETES AC-20	KG	800,000	\$0.40		\$320,000.00	\$0.60		\$480,000.00	
6	VIAJES DE PIPA DE AGUA 1000LTS (incluye: agua, operador con ayudante para regar, diesel, gasolina para la motobomba)	VIAJE	92	\$850.00		\$78,200.00	\$815.00		\$74,980.00	
<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 1,442,471.20			\$ 1,448,031.60	
<b>IVA</b>						\$ 230,795.39			\$ 231,685.06	
<b>TOTAL</b>						\$ 1,673,266.59			\$ 1,679,716.66	
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
			<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta cheque certificado número 87575778 emitida por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$72,123.56 (Setenta y dos mil ciento veintitres pesos 56/100 M.N.) del 02 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 3157-02733-3 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. por la cantidad de \$83,985.83 (Ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.) del 02 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	
Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica										



<b>AVISO</b>
--------------

<b>Invitación Restringida 08/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 06 de Mayo de 2014</b>
---

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Seqromex, S.A. de C.V.			Affare Comercial, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	Pintura Amarilla Para Trafico Alto Desempeño	LTS	2,600	\$50.00	
2	Pintura Blanca Para Trafico Alto Desempeño	LTS	4,700	\$50.00		\$235,000.00	\$47.00		\$220,900.00
3	Micro Esfera	BULTOS	219	\$425.00		\$93,075.00	\$400.00		\$87,600.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 458,075.00			\$ 430,700.00
			<b>IVA</b>			\$ 73,292.00			\$ 68,912.00
			<b>TOTAL</b>			\$ 531,367.00			\$ 499,612.00
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número III-458942-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$22,904.00 (Veintidos mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) del 02 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número III-458944-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$21,535.00 (Veintiun mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 02 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica					

**AVISO**

Invitación Restringida 09/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 06 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Arrendadora de Maquinaria del Centro, S.A. de C.V.			M & M Maquinaria, S. de R.L. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	FINISHER (incluye: colocación y retiro de maquinaria en obra, operador con tornilleros, diesel y un jornal de 10 horas).	JOR	46	\$8,400.00	
2	PETROLIZADORA (incluye: colocación y retiro de maquinaria en obra, operador, carga de emulsión, diesel, gasolina y un jornal de 10 horas).	JOR	92	\$7,000.00		\$644,000.00	\$7,345.00		\$675,740.00
3	BARREDORA (incluye: colocación y retiro de maquinaria en obra, operador, diesel y un jornal de 10 horas).	JOR	95	\$4,100.00		\$389,500.00	\$4,420.00		\$419,900.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 1,419,900.00			\$ 1,472,840.00
			<b>IVA</b>			\$ 227,184.00			\$ 235,654.40
			<b>TOTAL</b>			\$ 1,647,084.00			\$ 1,708,494.40
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta cheque certificado número 15821124 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$70,996.00 (Setenta mil novecientos noventa y seise pesos 00/100 M.N.) del 05 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número QRO001-001807 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$73,642.00 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) del 30 de Abril del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica					

<b>AVISO</b>
--------------

Invitación Restringida 10/2014, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Mayo de 2014
--

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Querétaro Motors, S.A.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	UNIDAD
2	CAMIONETA PICK UP 1500	UNIDAD	2	\$253,912.93		507,825.86
3	CAMIONETA PICK UP 3500	UNIDAD	1	\$319,568.10		319,568.10
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 1,111,430.17
			<b>IVA</b>			\$ 177,828.83
			<b>TOTAL</b>			\$ 1,289,259.00
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 466293 emitida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$555,720.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) del 14 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
		Lic. María Angélica Pérez García				
		Departamento de Compras CEC				
		Rúbrica				

**AVISO**

Invitación Restringida 11/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 19 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Procesadora Asfáltica de León, S.A. de C.V.			Grupo Card, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	EMULSIÓN S.E (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	Litro	70,550	\$1.56	
2	EMULSION R.R. (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	Litro	365,400	\$1.28		\$467,712.00	\$1.77		\$646,758.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 577,770.00			\$ 783,625.00
			<b>IVA</b>			\$ 92,443.20			\$ 125,380.00
			<b>TOTAL</b>			\$ 670,213.20			\$ 909,005.00
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 3584-00275-0 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$28,888.50 (Veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.) del 15 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque simple número 0001047 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero por la cantidad de \$39,181.25 (Treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M.N.) del 15 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica					

<b>AVISO</b>
--------------

Invitación Restringida 12/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 19 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Affare Comercial, S.A. de C.V.			Seqromex, S.A. de C.V.			
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	
				1	Microesfera	Bulto	900	\$390.00		\$351,000.00
2	Pintura amarilla para trafico alto desempeño (3M)	Litro	23,000	\$46.00		\$1,058,000.00	\$48.00		\$1,104,000.00	
3	Pintura blanca para trafico alto desempeño (3M)	Litro	23,000	\$46.00		\$1,058,000.00	\$48.00		\$1,104,000.00	
4	Pintura roja para trafico alto desempeño	Litro	700	\$47.00		\$32,900.00	\$48.00		\$33,600.00	
5	Pintura esmalte aluminio en cubeta de 19 litros	Litro	600	\$81.50		\$48,900.00	\$85.00		\$51,000.00	
6	pintura esmalte negra en cubeta de 19 litros	Litro	200	\$63.00		\$12,600.00	\$67.00		\$13,400.00	
7	pintura vinilica acrilica blanco	Litro	700	\$33.50		\$23,450.00	\$37.00		\$25,900.00	
8	Pinceles No. 13 serie 13798 (serra)	Pieza	25	\$86.00		\$2,150.00	\$90.00		\$2,250.00	
9	Pintura vinilica gris para puentes	Litro	2,500	\$50.00		\$125,000.00	\$55.00		\$137,500.00	
10	pintura esmalte gris	Litro	500	\$62.00		\$31,000.00	\$65.00		\$32,500.00	
			<b>SUB-TOTAL</b>				\$ 2,743,000.00			
			<b>IVA</b>				\$ 438,880.00			
			<b>TOTAL</b>				\$ 3,181,880.00			
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
			<b>OBSERVACIONES</b>	Presenta fianza número III-459236-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$137,150.00 (Ciento treinta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 12 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número III/459237-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$143,433.00 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) del 12 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			
				Lic. Maria Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica						

AVISO

Invitación Restringida 13/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 19 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Comercializadora MZ, S. de R.L. de C.V.			Seqromex, S.A. de C.V.			Estática, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	Defensa metálica completa con soportes y tornillería de 2 crestas	Pieza	400	\$1,650.00		\$660,000.00	\$1,658.00	
2	Defensa metálica completa con soportes y tornillería de 3 crestas	Pieza	50	\$2,380.00		\$119,000.00	\$2,403.50		\$120,175.00	\$0.00		\$0.00
3	Ménsula p/barra central 10x10cm ámbar	Pieza	3,500	\$30.00		\$105,000.00	\$28.00		\$98,000.00	\$0.00		\$0.00
4	Muro de concreto Fc=250 Kg/Cm2 60x80x300cm	Pieza	50	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$3,300.00		\$165,000.00
5	Terminales para muro de concreto Fc=250 Kg/Cm2 60x80x300cm	Pieza	3	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$3,300.00		\$9,900.00
6	Terminales para defensa metálica de 2 crestas	Pieza	10	\$375.00		\$3,750.00	\$370.00		\$3,700.00	\$0.00		\$0.00
7	Terminales para defensa metálica de 3 crestas	Pieza	5	\$481.00		\$2,405.00	\$480.00		\$2,400.00	\$0.00		\$0.00
8	Boya troquelada 1 reflejante ámbar	Pieza	750	\$65.00		\$48,750.00	\$67.30		\$50,475.00	\$0.00		\$0.00
9	Boya troquelada de 2 reflejante ámbar	Pieza	750	\$73.50		\$55,125.00	\$75.00		\$56,250.00	\$0.00		\$0.00
10	Clavo para boya de 1/4 X 2 1/2	Pieza	6,500	\$2.00		\$13,000.00	\$1.25		\$8,125.00	\$0.00		\$0.00
11	Pegamento epóxido tipo "A" P/ vialetas	Kilo	900	\$67.50		\$60,750.00	\$65.00		\$58,500.00	\$0.00		\$0.00
12	Pegamento epóxido tipo "B" P/ vialetas	Kilo	900	\$67.50		\$60,750.00	\$65.00		\$58,500.00	\$0.00		\$0.00
13	Vialetas stinsonite amarilla 1 cara	Pieza	6,000	\$19.00		\$114,000.00	\$18.00		\$108,000.00	\$0.00		\$0.00
14	Vialetas stinsonite amarilla 2 caras	Pieza	10,000	\$19.00		\$190,000.00	\$18.00		\$180,000.00	\$0.00		\$0.00
15	Vialetas stinsonite blanca 1 cara	Pieza	6,000	\$19.00		\$114,000.00	\$18.00		\$108,000.00	\$0.00		\$0.00
16	Vialetas temporales color amarillo doble reflejante en caja	Pieza	500	\$23.00		\$11,500.00	\$22.00		\$11,000.00	\$0.00		\$0.00
17	Scotch lite amarillo grado alta intensidad prismático (3M)	Rollo	6	\$25,000.00		\$150,000.00	\$25,350.00		\$152,100.00	\$0.00		\$0.00
18	Scotch lite amarillo grado ingeniería (3M)	Rollo	6	\$14,800.00		\$88,800.00	\$15,100.00		\$90,600.00	\$0.00		\$0.00
19	Scotch lite amarillo 4091 grado diamante cúbico (3M)	Rollo	3	\$40,000.00		\$120,000.00	\$40,500.00		\$121,500.00	\$0.00		\$0.00
20	Película electrocut color negro 1178 (3M)	Rollo	5	\$14,800.00		\$74,000.00	\$15,100.00		\$75,500.00	\$0.00		\$0.00
21	Película electrocut color rojo 1172 (3M)	Rollo	4	\$14,800.00		\$59,200.00	\$15,100.00		\$60,400.00	\$0.00		\$0.00

<b>AVISO</b>
--------------

22	Scotch lite rojo grado ingeniería (3M)	Rollo	4	\$14,800.00	\$59,200.00	\$15,100.00	\$60,400.00	\$0.00	\$0.00
23	Scotch lite rojo grado alta intensidad prismático (3M)	Rollo	4	\$25,000.00	\$100,000.00	\$25,500.00	\$102,000.00	\$0.00	\$0.00
24	Scotch lite rojo 4092 grado diamante cúbico (3M)	Rollo	3	\$40,000.00	\$120,000.00	\$40,500.00	\$121,500.00	\$0.00	\$0.00
25	Scotch lite blanco grado alta intensidad prismático (3M)	Rollo	6	\$25,000.00	\$150,000.00	\$25,500.00	\$153,000.00	\$0.00	\$0.00
26	Scotch lite blanco 4090 grado diamante cúbico (3M)	Rollo	3	\$41,000.00	\$123,000.00	\$40,000.00	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00
27	Scotch lite naranja grado ingeniería (3M)	Rollo	1	\$14,800.00	\$14,800.00	\$15,100.00	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00
28	Scotch lite blanco grado ingeniería (3M)	Rollo	6	\$13,000.00	\$78,000.00	\$14,000.00	\$84,000.00	\$0.00	\$0.00
29	Scotch lite naranja fluorescente 4084 grado diamante cúbico (3M)	Rollo	1	\$41,000.00	\$41,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00
30	Vinil negro de 1.22 X 45 Ms. (3M)	Rollo	6	\$14,800.00	\$88,800.00	\$15,100.00	\$90,600.00	\$0.00	\$0.00
31	Botones de aluminio	Pieza	1,500	\$29.50	\$44,250.00	\$28.00	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00
32	Conos 71cm naranja sin reflejante	Pieza	500	\$232.00	\$116,000.00	\$230.00	\$115,000.00	\$0.00	\$0.00
33	Trafitambos naranja con 1 reflejante	Pieza	350	\$420.00	\$147,000.00	\$422.50	\$147,875.00	\$0.00	\$0.00
34	Banderola color naranja con reflejante de malla	Pieza	400	\$43.00	\$17,200.00	\$42.50	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00
35	Trafiseñal 117 color naranja	Pieza	200	\$520.00	\$104,000.00	\$527.00	\$105,400.00	\$0.00	\$0.00
36	Lámpara precautoria LP (alto:34.5 cm, portátil, color naranja)	Pieza	20	\$295.00	\$5,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
37	Tope canalizador de alta densidad color amarillo incluye: anclas y todo lo necesario para su colocación (completamente rígidos)	Pieza	20	\$1,002.00	\$20,040.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 3,279,220.00		\$ 3,240,300.00		\$ 174,900.00
				<b>IVA</b>	\$ 524,675.20		\$ 518,448.00		\$ 27,984.00
				<b>TOTAL</b>	\$ 3,803,895.20		\$ 3,758,748.00		\$ 202,884.00
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta cheque certificado número 0000056 emitida por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$163,961.00 (Ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) del 14 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		Presenta fianza número II-459242-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$162,015.00 (Ciento sesenta y dos mil quince pesos 00/100 M.N.) del 12 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		Presenta cheque certificado número 0000943 emitido por Banco Santander S.A. por la cantidad de \$8,745.00 (Ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 15 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	
Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica									

**AVISO**

Invitación Restringida 14/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Uriel Garfias Vázquez			Oscar Sánchez Núñez			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
				1	Renta de pipa de agua 10,000 lts (incluye: pipa de agua (con agua) puesta en obra, con diesel, operador con ayudante, por los viajes que sea necesarios).	Renta Diaria	15	\$2,900.00		\$43,500.00
2	Renta de camión de volteo 14m3 (incluye: el camión puesto en obra, diesel, operador y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	20	\$2,860.00		\$57,200.00	\$2,960.00		\$59,200.00	
3	Renta de camión volteo de 14m3 sello Peñamiller	Renta Diaria	98	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
4	Primer kilómetro (Materiales pétreos y acarreo varios).	Km. / m3	3,010	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
5	Km. subsecuente acarreo a 30 Km. (Materiales pétreos y acarreo varios).	Km. / m3	87,290	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
6	Llenado de tambos	Semanas	18	\$0.00		\$0.00	\$10,690.00		\$192,420.00	
<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 100,700.00			\$ 295,945.00	
<b>IVA</b>						\$ 16,112.00			\$ 47,351.20	
<b>TOTAL</b>						\$ 116,812.00			\$ 343,296.20	
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>										
<b>OBSERVACIONES</b>					Presenta fianza número 3157-02755-5 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$5,035.00 (Cinco mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 21 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque de caja número 3761745 emitido por Scotiabank Inverlat, S.A. por la cantidad de \$14,797.25 (Catorce mil setecientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.) del 22 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras CEC  
 Rúbrica



<b>AVISO</b>
--------------

Invitación Restringida 15/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Mayo de 2014									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Arrendadora de Maquinaria del Centro, S.A. de C.V.			Maquinaria Pesada del Bajío, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	Barredora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel, jornal de 10 horas de trabajo.)	Renta Diaria	80	\$4,044.00		\$323,520.00	\$4,100.00		\$328,000.00
2	Finisher (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador con 2 tornilleros, diesel y jornada de 10 horas de trabajo)	Renta Diaria	25	\$7,572.00		\$189,300.00	\$7,600.00		\$190,000.00
3	Petrolizadora (incluye: carga de la emulsión temprano o un día antes dependiendo los trabajos a realizar, operador con ayudante, diesel y/o gasolina para calentar emulsión y jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	25	\$6,082.00		\$152,050.00	\$6,250.00		\$156,250.00
4	Rodillo doble liso (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo.)	Renta Diaria	25	\$4,920.00		\$123,000.00	\$4,980.00		\$124,500.00
5	Rodillo neumático (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	25	\$4,450.00		\$111,250.00	\$4,630.00		\$115,750.00
6	Fresadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador con ayudantes, diesel, agua y una jornada de 10 horas de trabajo.)	Renta Diaria	15	\$14,030.00		\$210,450.00	\$15,000.00		\$225,000.00
7	Retroexcavadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	16	\$6,750.00		\$108,000.00	\$6,980.00		\$111,680.00
8	Motoconformadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	35	\$7,650.00		\$267,750.00	\$8,000.00		\$280,000.00
9	lowboy hidráulico (incluye: traslados de maquinaria de obra a cualquier lugar del estado, incluye diesel y operador)	Renta Diaria	9	\$6,175.00		\$55,575.00	\$6,320.00		\$56,880.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 1,540,895.00			\$ 1,588,060.00
			<b>IVA</b>			\$ 246,543.20			\$ 254,089.60
			<b>TOTAL</b>			\$ 1,787,438.20			\$ 1,842,149.60
			<b>CONDICIONES DE PAGO</b>						
<b>OBSERVACIONES</b>						Presenta cheque certificado número 0000746 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por la cantidad de \$77,045.00 (Setenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del 21 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	Presenta cheque certificado número 0000027 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero por la cantidad de \$79,404.00 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) del 21 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
Departamento de Compras CEC  
Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 16/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 27 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Aceros y Corrugados, S.A. de C.V.			Seqromex, S.A. de C.V.			Gema Nayeli Morales Martínez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	Aceite 2 tiempos de 80 ml (afosa)	Frasco	200	\$25.00		\$5,000.00	\$25.50	
2	Barra recta de 1" x 1.75m (truper)	Pieza	80	\$386.29		\$30,903.20	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
3	Bleido de 6 dientes (truper)	Pieza	5	\$342.50		\$1,712.50	\$345.50		\$1,727.50	\$340.00		\$1,700.00
4	Bisagra tubular de 1/2"	Pieza	50	\$3.00		\$150.00	\$3.10		\$155.00	\$2.10		\$105.00
5	Bolsa de plástico para basura de 90 x 120 cm 150 gramos	Kilo	500	\$37.80		\$18,900.00	\$40.50		\$20,250.00	\$0.00		\$0.00
6	Boquilla para corte (smith)	Pieza	3	\$238.00		\$714.00	\$229.50		\$688.50	\$245.00		\$735.00
7	Bujía para desbrozadora tipo cmr5h (nikk)	Pieza	60	\$205.00		\$12,300.00	\$202.50		\$12,150.00	\$210.50		\$12,630.00
8	Bujía para desbrozadora tipo 67-319-1 (oregon)	Pieza	60	\$260.00		\$15,600.00	\$256.20		\$15,372.00	\$259.00		\$15,540.00
9	Cabezal para desbrozadora universal tipo T-35 (husqvarna)	Pieza	100	\$788.40		\$78,840.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
10	Cable henequén de 2 cabos mecahilo	Bola	25	\$105.00		\$2,625.00	\$105.00		\$2,625.00	\$98.00		\$2,450.00
11	Cable plástico de 1/2	Kilo	70	\$62.50		\$4,375.00	\$65.00		\$4,550.00	\$61.00		\$4,270.00
12	Cable plástico de 1/4	Kilo	70	\$62.50		\$4,375.00	\$65.00		\$4,550.00	\$61.00		\$4,270.00
13	Cable plástico de 3/8	Kilo	70	\$62.50		\$4,375.00	\$65.00		\$4,550.00	\$61.00		\$4,270.00
14	Cadena pulida de 3.1 mm de 1/2" (surtek)	Metro	40	\$158.00		\$6,320.00	\$158.50		\$6,340.00	\$150.00		\$6,000.00
15	Cadena pulida de 9.5mm de 3/8" (surtek)	Metro	40	\$88.00		\$3,520.00	\$90.00		\$3,600.00	\$84.00		\$3,360.00
16	Cal en bulto de 25kg	Bulto	250	\$40.73		\$10,182.50	\$44.50		\$11,125.00	\$0.00		\$0.00
17	Candado con llave de seguridad C160x (phillips)	Pieza	15	\$375.00		\$5,625.00	\$385.00		\$5,775.00	\$350.00		\$5,250.00
18	Carretillas concha azul llanta reforzada gajo grande (trupper)	Pieza	30	\$863.50		\$25,905.00	\$865.50		\$25,965.00	\$852.78		\$25,583.40

<b>AVISO</b>
--------------

19	Cepillo carretero 3" de ancho x16" de largo con mango reforzado	Pieza	150	\$155.00		\$23,250.00	\$151.63		\$22,744.50	\$0.00		\$0.00
20	Cemento gris en bto 50Kgs	Bulto	400	\$115.21		\$46,084.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
21	Cepillos para pintar (perfect)	Pieza	15	\$60.00		\$900.00	\$56.11		\$841.65	\$63.50		\$952.50
22	Cinta de aislar (3m)	Pieza	100	\$12.50		\$1,250.00	\$15.00		\$1,500.00	\$0.00		\$0.00
23	Cinta de nylon para medir de 30mts long (truper)	Pieza	3	\$179.00		\$537.00	\$180.00		\$540.00	\$148.71		\$446.13
24	Costal vacio de plástico	Pieza	200	\$6.00		\$1,200.00	\$4.05		\$810.00	\$0.00		\$0.00
25	Cubeta de plástico con tapa de 19 Lts.	Pieza	50	\$72.50		\$3,625.00	\$75.50		\$3,775.00	\$70.00		\$3,500.00
26	Cubeta de plástico de 4 Lts color roja	Pieza	50	\$20.00		\$1,000.00	\$17.63		\$881.50	\$25.00		\$1,250.00
27	Cubeta metálica c/tapa de 19lts	Pieza	70	\$88.00		\$6,160.00	\$81.00		\$5,670.00	\$88.00		\$6,160.00
28	Cucharas de albañil 11" (bellota)	Pieza	5	\$185.00		\$925.00	\$175.50		\$877.50	\$190.00		\$950.00
29	Cuñas hexagonal para concreto de 20" (truper)	Pieza	10	\$88.00		\$880.00	\$72.01		\$720.10	\$96.00		\$960.00
30	Desbrozadora a gasolina tipo 55SRTX Incluye equipo de protección (husqvarna)	Pieza	8	\$17,253.00		\$138,024.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
31	Destapa boquillas p/ oxicorte (infra)	Pieza	4	\$85.00		\$340.00	\$79.19		\$316.76	\$0.00		\$0.00
32	Disco para desbaste de metal 381 7" (austromex)	Pieza	25	\$115.00		\$2,875.00	\$115.50		\$2,887.50	\$86.64		\$2,166.00
33	Disco para corte 380 7" (austromex)	Pieza	60	\$95.00		\$5,700.00	\$0.00		\$0.00	\$80.89		\$4,853.40
34	Escobas plástico 5 hilos reforzada	Pieza	250	\$35.00		\$8,750.00	\$29.70		\$7,425.00	\$0.00		\$0.00
35	Espátula de 2" con mango (truper)	Pieza	7	\$42.50		\$297.50	\$45.50		\$318.50	\$37.50		\$262.50
36	Espátula de 3" con mango (truper)	Pieza	7	\$46.50		\$325.50	\$50.50		\$353.50	\$41.39		\$289.73
37	Espátula de 4" con mango (truper)	Pieza	8	\$58.00		\$464.00	\$60.50		\$484.00	\$50.43		\$403.44
38	Espátula de 6" con mango (truper)	Pieza	8	\$76.00		\$608.00	\$80.00		\$640.00	\$71.15		\$569.20
39	Estopa blanca de primera algodón	Kilo	550	\$37.00		\$20,350.00	\$50.00		\$27,500.00	\$0.00		\$0.00

**AVISO**

40	Extensión de uso rudo de 30.5m mat.(sanelec)	Pieza	8	\$332.50		\$2,660.00	\$324.89		\$2,599.12	\$0.00	\$0.00
41	Extensión de uso rudo de 15 mts.(sanelec)	Pieza	8	\$188.00		\$1,504.00	\$180.00		\$1,440.00	\$0.00	\$0.00
42	Flexómetro de 10 mts (truper)	Pieza	5	\$215.00		\$1,075.00	\$215.50		\$1,077.50	\$200.43	\$1,002.15
43	Flexómetro de 5 mts (truper)	Pieza	25	\$111.50		\$2,787.50	\$115.50		\$2,887.50	\$79.95	\$1,998.75
44	Hilo para desbrozadora husqvarna 2.7 mm en rollos de 70 m c/u (truper)	Rollo	80	\$156.65		\$12,532.00	\$151.20		\$12,096.00	\$160.00	\$12,800.00
45	Lima plana bastarda Fb-8 (nicholson)	Pieza	15	\$62.00		\$930.00	\$92.00		\$1,380.00	\$0.00	\$0.00
46	Lima plana de 8" (nicholson)	Pieza	15	\$78.50		\$1,177.50	\$78.50		\$1,177.50	\$57.38	\$860.70
47	Lima redonda bastarda Fb-8 (nicholson)	Pieza	14	\$52.20		\$730.80	\$55.50		\$777.00	\$48.89	\$684.46
48	Lima redonda bastarda Rb-10 (nicholson)	Pieza	14	\$72.50		\$1,015.00	\$69.66		\$975.24	\$75.00	\$1,050.00
49	Limas de triangulo No.8 (nicholson)	Pieza	150	\$52.50		\$7,875.00	\$47.87		\$7,180.50	\$55.00	\$8,250.00
50	Llave española 15/16 x 1" 3045 estándar (urree)	Pieza	5	\$112.50		\$562.50	\$241.00		\$1,205.00	\$120.00	\$600.00
51	Llave estilson de 18" 818hd (urree)	Pieza	5	\$572.50		\$2,862.50	\$575.50		\$2,877.50	\$539.86	\$2,699.30
52	Llave perica de 18" 718s black (urree)	Pieza	5	\$965.00		\$4,825.00	\$965.00		\$4,825.00	\$948.62	\$4,743.10
53	Marro de 10 lbs (truper)	Pieza	10	\$368.00		\$3,680.00	\$370.00		\$3,700.00	\$365.85	\$3,658.50
54	Manguera p/nivel	Metro	100	\$6.50		\$650.00	\$4.28		\$428.00	\$0.00	\$0.00
55	Marro octagonal de 20lb (truper)	Pieza	3	\$755.00		\$2,265.00	\$740.00		\$2,220.00	\$0.00	\$0.00
56	Martillo de uña (truper)	Pieza	10	\$88.00		\$880.00	\$142.00		\$1,420.00	\$90.00	\$900.00

<b>AVISO</b>
--------------

57	Nivel 24" (truper)	Pieza	5	\$117.00	\$585.00	\$113.00	\$565.00	\$120.00	\$600.00
58	Odómetro manual (dogo tuls)	Pieza	5	\$792.50	\$3,962.50	\$785.00	\$3,925.00	\$0.00	\$0.00
59	Pala posteadora cava hoyos (truper)	Pieza	5	\$378.00	\$1,890.00	\$373.21	\$1,866.05	\$0.00	\$0.00
60	Pala cuadrada mango en Y (truper)	Pieza	200	\$148.00	\$29,600.00	\$0.00	\$0.00	\$125.00	\$25,000.00
61	Perfil de 2" 1/2 por tramo de 6 ml.	Kilo	50	\$18.00	\$900.00	\$16.59	\$829.50	\$19.00	\$950.00
62	Pison de mango perfilado de 10"x10" con mango de 48" (truper)	Pieza	100	\$323.00	\$32,300.00	\$0.00	\$0.00	\$318.56	\$31,856.00
63	Rastrillos carretero 16 dientes reforzado (truper)	Pieza	50	\$207.00	\$10,350.00	\$0.00	\$0.00	\$200.52	\$10,026.00
64	Boquillas para corte (infra)	Juego	4	\$205.00	\$820.00	\$197.64	\$790.56	\$0.00	\$0.00
65	Cinceles N° 4 (urreea)	Juego	5	\$225.00	\$1,125.00	\$223.56	\$1,117.80	\$225.00	\$1,125.00
66	Calibrador en pulgadas en 25 hojas N° 000AA (urreea)	Pieza	5	\$117.00	\$585.00	\$109.35	\$546.75	\$120.00	\$600.00
67	Soldadura 7018 de 5/32 (utp) Caja con 4 paquetes y cada paquete con 5 kg	Caja	20	\$58.00	\$1,160.00	\$1,258.00	\$25,160.00	\$0.00	\$0.00
68	Soldadura 82AS de 5/32 (utp)Caja con 4 paquetes y cada paquete con 5 kg	Caja	4	\$1,160.00	\$4,640.00	\$1,686.00	\$6,744.00	\$0.00	\$0.00
69	Soldadura 82AS de 1/8 (utp)Caja con 4 paquetes y cada paquete con 5 kg	Caja	4	\$1,500.00	\$6,000.00	\$1,715.00	\$6,860.00	\$0.00	\$0.00
70	Soldadura 62 de 5/32 (utp)Caja con 4 paquetes y cada paquete con 5 kg	Caja	4	\$1,070.00	\$4,280.00	\$1,715.00	\$6,860.00	\$0.00	\$0.00
71	Soldadura 65 de 1/8 (utp)Caja con 4 paquetes y cada paquete con 5 kg	Caja	4	\$1,205.00	\$4,820.00	\$11,142.00	\$44,568.00	\$0.00	\$0.00
72	Torquímetro de trueno N°60143 (urreea)	Pieza	1	\$2,705.00	\$2,705.00	\$2,694.87	\$2,694.87	\$0.00	\$0.00
73	Kit de herramientas mecánicas N° 7-A (urreea)	Pieza	2	\$920.50	\$1,841.00	\$891.81	\$1,783.62	\$0.00	\$0.00

AVISO

74	Compactador manual a gasolina tipo bailarina con motor a cuatro tiempos (makita)	Pieza	2	\$41,830.50	\$83,661.00	\$41,693.83	\$83,387.66	\$0.00	\$0.00
75	Juego de dados de impacto modelo 750010 (urreea)	Juego	2	\$1,610.50	\$3,221.00	\$1,550.00	\$3,100.00	\$1,650.00	\$3,300.00
76	Juego de dados de impacto modelo 750010L (urreea)	Juego	2	\$2,210.50	\$4,421.00	\$2,146.50	\$4,293.00	\$2,210.00	\$4,420.00
77	Juego de dados de impacto modelo 750015 (urreea)	Juego	2	\$2,210.50	\$4,421.00	\$2,113.29	\$4,226.58	\$2,210.00	\$4,420.00
78	Juego de dados de impacto modelo 750011ML (urreea)	Juego	2	\$2,305.00	\$4,610.00	\$2,297.97	\$4,595.94	\$2,310.00	\$4,620.00
79	Fistola neumática de 3/4" modelo UF776 (urreea)	Pieza	1	\$8,605.00	\$8,605.00	\$8,584.38	\$8,584.38	\$8,625.00	\$8,625.00
80	Planta generadora de energía eléctrica 110v a 220v encendido manual y eléctrico capacidad de 6500watts de diesel (stheiner)	Pieza	1	\$47,305.00	\$47,305.00	\$47,250.00	\$47,250.00	\$0.00	\$0.00
81	Juego de extensiones entrada 3/4" modelo 75xx (urreea)	Juego	2	\$690.00	\$1,380.00	\$680.40	\$1,360.80	\$0.00	\$0.00
82	Juego de extensiones entrada 1" modelo 1060x (urreea)	Juego	2	\$825.00	\$1,650.00	\$817.29	\$1,634.58	\$0.00	\$0.00
83	Adaptador de impacto 1" modelo 7656 (urreea)	Pieza	3	\$361.00	\$1,083.00	\$356.40	\$1,069.20	\$0.00	\$0.00
84	Torquímetro electrónico modelo 6203 (urreea)	Pieza	1	\$24,105.00	\$24,105.00	\$24,078.06	\$24,078.06	\$0.00	\$0.00
85	Juego de pinzas para anillos de retención modelo 360B (urreea)	Juego	2	\$3,010.00	\$6,020.00	\$2,965.41	\$5,930.82	\$0.00	\$0.00
86	Juego de extractores de quijada recta de 10 tons 4030B (urreea)	Juego	1	\$3,910.00	\$3,910.00	\$3,871.80	\$3,871.80	\$0.00	\$0.00
87	Multímetro digital automatiz modelo UD88 (urreea)	Pieza	1	\$3,910.00	\$3,910.00	\$3,851.55	\$3,851.55	\$0.00	\$0.00
88	Alambre recocido cal. 18	Kilo	200	\$15.39	\$3,078.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
89	Angulo de 1" X 3/16 en tramos de 6.1ml.	Pieza	490	\$170.00	\$83,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
90	Angulo de 2" X 1/4 en tramos de 6.1ml	Pieza	700	\$463.50	\$324,450.00	\$455.00	\$318,500.00	\$0.00	\$0.00

<b>AVISO</b>
--------------

91	Abrazaderas de tensión para colocación de malla antideslumbrante	Pieza	2,400	\$5.00		\$12,000.00	\$4.30		\$10,320.00	\$0.00		\$0.00
92	Broca para metal de 1/2" (triumph)	Pieza	50	\$117.65		\$5,882.50	\$111.21		\$5,560.50	\$0.00		\$0.00
93	Broca para metal de 1/4" (triumph)	Pieza	80	\$22.00		\$1,760.00	\$20.40		\$1,632.00	\$0.00		\$0.00
94	Broca para metal 3/4" (triumph)	Pieza	20	\$388.00		\$7,760.00	\$382.76		\$7,655.20	\$0.00		\$0.00
95	Broca para metal 3/8" (triumph)	Pieza	50	\$58.00		\$2,900.00	\$55.80		\$2,790.00	\$0.00		\$0.00
96	Broca para metal 5/16" (triumph)	Pieza	100	\$40.00		\$4,000.00	\$38.00		\$3,800.00	\$0.00		\$0.00
97	Broca para metal 13/64" (triumph)	Pieza	100	\$21.50		\$2,150.00	\$15.20		\$1,520.00	\$0.00		\$0.00
98	Broca para metal 3/16" (triumph)	Pieza	100	\$15.00		\$1,500.00	\$12.15		\$1,215.00	\$0.00		\$0.00
99	Brocha de 1" (perfect)	Pieza	50	\$14.00		\$700.00	\$11.70		\$585.00	\$15.00		\$750.00
100	Brocha de 2" (perfect)	Pieza	50	\$27.00		\$1,350.00	\$21.75		\$1,087.50	\$30.00		\$1,500.00
101	Brocha de 3" (perfect)	Pieza	100	\$37.00		\$3,700.00	\$35.44		\$3,544.00	\$40.00		\$4,000.00
102	Brocha de 4" (perfect)	Pieza	50	\$65.00		\$3,250.00	\$61.81		\$3,090.50	\$65.00		\$3,250.00
103	Brocha de 5" (perfect)	Pieza	50	\$85.00		\$4,250.00	\$82.50		\$4,125.00	\$90.00		\$4,500.00
104	Cable porta electrodo No. 2/0 aw g flexible	Metro	20	\$287.00		\$5,740.00	\$0.00		\$0.00	\$283.85		\$5,677.00
105	Carga de pólvora T-27 roja (hilit)	Ciento	180	\$478.00		\$86,040.00	\$0.00		\$0.00	\$469.25		\$84,465.00
106	Clavo de 2 1/2 para madera	Kilo	60	\$65.00		\$3,900.00	\$61.55		\$3,693.00	\$0.00		\$0.00

**AVISO**

107	Clavo para pistola de 1" 50326-196 (hilti)	Pieza	16,000	\$6.00		\$96,000.00	\$0.00		\$0.00	\$5.30		\$84,800.00
108	Clavos de 1"1/2 para madera	Kilo	60	\$42.00		\$2,520.00	\$40.55		\$2,433.00	\$45.00		\$2,700.00
109	Clavos de 4" para madera	Kilo	60	\$83.00		\$4,980.00	\$81.55		\$4,893.00	\$85.00		\$5,100.00
110	Crayón comprimido para metal (truper)	Pieza	500	\$3.50		\$1,750.00	\$11.09		\$5,545.00	\$4.25		\$2,125.00
111	Disco para cortadora eléctrica makita A36p 14" (makita)	Pieza	100	\$88.00		\$8,800.00	\$81.73		\$8,173.00	\$88.00		\$8,800.00
112	Estireno acrílico 4mm o mica	Pieza	7	\$552.50		\$3,867.50	\$0.00		\$0.00	\$546.00		\$3,822.00
113	Espárragos de 1" de 1.20m	Pieza	180	\$179.00		\$32,220.00	\$0.00		\$0.00	\$175.26		\$31,546.80
114	Fresa 1/2" de carburo de tungsteno cónica AUS124 (urrea)	Pieza	5	\$328.00		\$1,640.00	\$323.28		\$1,616.40	\$238.00		\$1,190.00
115	Lamina galvanizada 4x10 cal. 16	Pieza	635	\$750.00		\$476,250.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
116	Llave española 9/16 con 1/2 3026 (urrea)	Pieza	25	\$69.00		\$1,725.00	\$68.40		\$1,710.00	\$0.00		\$0.00
117	Manguera p/ aire 1/4" (truper)	Metro	25	\$368.00		\$9,200.00	\$359.00		\$8,975.00	\$380.00		\$9,500.00
118	Manguera p/ pintura 13mm (truper)	Metro	25	\$18.50		\$462.50	\$0.00		\$0.00	\$17.51		\$437.75
119	Pieza en malla antideslumbrante con medidas de 0.70x20mts tipo ciclónica de acero galvanizado forrado de pvc negro.	Pieza	100	\$0.00		\$0.00	\$1,985.00		\$198,500.00	\$0.00		\$0.00



<b>AVISO</b>
--------------

120	Alambre pvc 11 negro	Kilo	500	\$38.00		\$19,000.00	\$0.00		\$0.00	\$33.53		\$16,765.00
121	Pistola dx-36m (Hilti)	Pieza	2	\$0.00		\$0.00	\$22,950.00		\$45,900.00	\$0.00		\$0.00
122	Pistola eléctrica para pintura (devilbiss)	Pieza	2	\$1,160.00		\$2,320.00	\$0.00		\$0.00	\$1,135.00		\$2,270.00
123	Porta electrodo de 500amp uso rudo (infra)	Pieza	8	\$408.50		\$3,268.00	\$400.00		\$3,200.00	\$0.00		\$0.00
124	Placa de acero de 1/2" de 1.22 x 3.05	Pieza	4	\$5,691.26		\$22,765.04	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
125	Placa de acero de 1/4" de 1.22 x 3.05	Pieza	2	\$2,823.46		\$5,646.92	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
126	Placa de acero de 3/8" de 1.22 x 3.05	Pieza	2	\$4,213.01		\$8,426.02	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00
127	Remache pop de 3/16 X 1/2 (truper)	Ciento	50	\$68.00		\$3,400.00	\$70.00		\$3,500.00	\$63.47		\$3,173.50
128	Remache pop de 3/16 X 5/8 (truper)	Ciento	50	\$65.00		\$3,250.00	\$70.00		\$3,500.00	\$59.38		\$2,969.00
129	Serrucho de costilla (truper)	Pieza	5	\$163.50		\$817.50	\$159.00		\$795.00	\$0.00		\$0.00
130	Serrucho de hoja mediano (truper)	Pieza	5	\$265.50		\$1,327.50	\$254.00		\$1,270.00	\$0.00		\$0.00
131	Soldadura 6013 1/8 Infra punta naranja (infra)	Kilo	120	\$43.00		\$5,160.00	\$42.00		\$5,040.00	\$0.00		\$0.00
132	Soldadura Utp 7018 de 1/8 (utp)	Kilo	100	\$48.00		\$4,800.00	\$63.00		\$6,300.00	\$0.00		\$0.00

**AVISO**

133	Solera de 2" X 3/4 en tramo de 12ml.	Pieza	10	\$219.24	\$2,192.40	\$225.00	\$2,250.00	\$0.00	\$0.00
134	Solera de 1" X 3/16 en tramo de 12ml.	Pieza	10	\$82.26	\$822.60	\$100.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00
135	Solera de 3/4" X 1/8" en tramo 12ml.	Pieza	10	\$41.04	\$410.40	\$50.00	\$500.00	\$0.00	\$0.00
136	Soplete equipado c/ multífama (smith)	Pieza	2	\$3,805.00	\$7,610.00	\$3,900.00	\$7,800.00	\$3,669.40	\$7,338.80
137	Taladro industrial de 1/2 con rotomartillo reversible (dew alt)	Pieza	2	\$3,205.00	\$6,410.00	\$3,300.00	\$6,600.00	\$3,195.53	\$6,391.06
138	Tornillos 3/8 X 1" 1/2 galvanizados completos	Pieza	15,000	\$4.50	\$67,500.00	\$3.15	\$47,250.00	\$0.00	\$0.00
139	Tuerca hexagonal de 1" galvanizada	Pieza	250	\$13.50	\$3,375.00	\$13.00	\$3,250.00	\$0.00	\$0.00
140	Transfer 60 x 1.22 (perfect)	Rollo	15	\$1,905.00	\$28,575.00	\$1,850.00	\$27,750.00	\$0.00	\$0.00
141	Triplay de 19 mm de 3era	Pieza	14	\$890.00	\$12,460.00	\$859.00	\$12,026.00	\$0.00	\$0.00
142	Varilla corrugada de 3/8"	Tonelada	2	\$13,200.00	\$19,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
143	Cncel de 1x12" (urrea)	Pieza	6	\$263.50	\$1,581.00	\$255.00	\$1,530.00	\$265.00	\$1,590.00
144	Cncel de 3/4 x 12" (urrea)	Pieza	6	\$263.50	\$1,581.00	\$255.00	\$1,530.00	\$265.00	\$1,590.00
145	Cncel de 5/8 x 12" (urrea)	Pieza	6	\$263.50	\$1,581.00	\$255.00	\$1,530.00	\$265.00	\$1,590.00

**AVISO**

146	Mini esmeriladora uso pesado para disco de 4 1/2" ea904 (dew alt)	Pieza	1	\$2,510.00	\$2,510.00	\$2,479.00	\$2,479.00	\$2,550.00	\$2,550.00
147	Disco de 4 1/2 para mini esmeriladora (urrea)	Pieza	20	\$193.50	\$3,870.00	\$179.00	\$3,580.00	\$195.00	\$3,900.00
148	Cortadora de metal uso extra pesado 16" cm 816 (urrea)	Pieza	1	\$6,505.00	\$6,505.00	\$6,550.00	\$6,550.00	\$5,824.67	\$5,824.67
149	Arco para segueta 353p (urrea)	Pieza	30	\$260.00	\$7,800.00	\$300.00	\$9,000.00	\$251.70	\$7,551.00
150	Remachadora de acordeón (truper)	Pieza	3	\$355.00	\$1,065.00	\$323.28	\$969.84	\$380.00	\$1,140.00
151	Pistola para pintar (devibiss)	Pieza	3	\$810.00	\$2,430.00	\$800.00	\$2,400.00	\$830.00	\$2,490.00
152	Juego de 30 llaves allen (urrea)	Juego	2	\$225.00	\$450.00	\$493.00	\$986.00	\$225.00	\$450.00
153	Canal monten 8 x 6" cal 14 pint	Pieza	80	\$415.00	\$33,200.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$48,000.00
				<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 2,337,879.38		\$ 1,362,068.83		\$ 618,051.84
				<b>IVA</b>	\$ 374,060.70		\$ 217,931.01		\$ 98,888.29
				<b>TOTAL</b>	\$ 2,711,940.08		\$ 1,579,999.84		\$ 716,940.13
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 2562-10661-1 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 MN.) del 26 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		Presenta fianza número II-459707-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$68,105.00 (Sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 00/100 MN.) del 26 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		Presenta cheque certificado número 0100389 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por la cantidad de \$30,905.00 (Treinta mil novecientos cinco pesos 00/100 MN.) del 23 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	
Lic. Maria Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica									

**AVISO**

**Invitación Restringida 17/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 29 de Mayo de 2014**

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Carlos Antonio Muñoz Ramírez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	Mantenimiento para 90,000 árboles y áreas verdes	Servicio
2	Hechura de cepas y plantación de arboles	Servicio	20,000	\$55.00		\$1,100,000.00
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 3,449,800.00
			<b>IVA</b>			\$ 551,968.00
			<b>TOTAL</b>			\$ 4,001,768.00
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 1813220 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$172,490.00 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) del 27 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
		Lic. Maria Angélica Pérez García				
		Departamento de Compras CEC				
		Rúbrica				

**AVISO**

Invitación Restringida 18/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 29 de Mayo de 2014

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Kenworth del Bajío, S.A. de C.V.			Camionera del Centro, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	Camión chasis con caja de volteo de 7m3 - motor de 200 a 210 H.P. 520 lp de torque, transmisión de 6 velocidades directas, eje delantero Dana Spicer de 12,000 lbs, eje trasero Dana Spicer de 23,000 lbs. relación de eje 4.30:1. asiento operador neumático, seguros eléctricos, alarma de reversa.	unidad	1	\$726,883.62	
			<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 726,883.62			\$ 715,431.04	
			<b>IVA</b>		\$ 116,301.38			\$ 114,468.97	
			<b>TOTAL</b>		\$ 843,185.00			\$ 829,900.01	
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 1813196 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$36,344.18 (Treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) del 27 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta cheque certificado numero 0001740 emitido por Banco del Bajío, S.A. por la cantidad de \$35,771.55 (Treinta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 55/100 M.N.) del 27 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica					

**AVISO**

**Invitación Restringida 19/2014, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 29 de Mayo de 2014**

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Sergio Segundo Román		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	Compra de arboles tipo jacarandas mimosifolia con las siguientes especificaciones: desarrollado en bolsa de vivero, con capacidad mínima de 12 litros y máxima 16 litros, un solo tallo con un grosor mínimo 1 1/4 " máximo 1 1/2" a la base del mismo, altura mínima 2.5 metros y altura máxima 5 metros.	unidad
			<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 2,499,383.50	
			<b>IVA</b>		\$ -	
			<b>TOTAL</b>		\$ 2,499,383.50	
		<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				
		<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta cheque de caja número 0003739 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero por la cantidad de \$125,500.00 (Ciento veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 27 de Mayo del 2014, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
				Lic. María Angélica Pérez García Departamento de Compras CEC Rúbrica		

**AVISO**

PODER JUDICIAL DE QUERETARO  
OFICIALÍA MAYOR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 005/2014/CIR/MOBILIARIO**

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	EQUIPOS COMERCIALES		REQUIEZ	
			TEL: 2 15 20 15		TEL: (0133) 38 33 77 80	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	1	Mobiliario para las Salas del Sistema Penal Acusatorio Adversarial (SJR. Amealco, Cadereyta, Tolimán y Jalpan) y las Salas del Juzgado de Ejecución de Sanciones planta alta y planta baja, Sala 3 y 4 Mercantiles, Juzgado Séptimo Familiar y Décimo Primero Civil.	2,767,954.37	2,767,954.37	2,964,185.00	2,964,185.00
		<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2,767,954.37</b>		<b>\$2,964,185.00</b>
		<b>I.V.A.</b>		<b>\$442,872.70</b>		<b>\$474,269.60</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,210,827.07</b>		<b>\$3,438,454.60</b>

ISC. JOSÉ VILLALÓN CHARRE  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

## BOJE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera, Balance Final General de Liquidación al 31/01/2014

Fecha:20/02/2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IVA CAUSADO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	SUMA DE PASIVO	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0.00	CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA	0.00		
DEPRECIACION DE MOB Y EQ	0.00	CAPITAL FIJO	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL VARIABLE	0.00
		Utilidad (perdida) del ejercicio	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00


Eugenio Ricardo Sterling Arana  
 Secretario y Accionista  
 Rúbrica

Omar Juarez Macias  
 Comisario  
 Rúbrica


Bernardo Rodríguez Pizarro  
 Accionista  
 Rúbrica

Oscar Eduardo Ponce Macias  
 Accionista  
 Rúbrica

**AVISO**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



GOBIERNO DE SOLUCIONES IIFEQ  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
ESTADO DE QUERÉTARO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-012-14
NO. DE OBRA	2014-00869
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ01895
PEO	13-129
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUP 2011
DESCRIPCIÓN DE OBRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA PARA EL EDIFICIO DE DOCENCIA 1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI, EN SANTA ROSA JAUREGUI, QUERÉTARO
Publicación de la Convocatoria	13 DE JUNIO DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	16, 17 Y 18 DE JUNIO DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	19 DE JUNIO DEL 2014 DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	19 DE JUNIO DEL 2014 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	25 DE JUNIO DEL 2014 11:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	30 DE JUNIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE JULIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	04 DE JULIO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	07 DE JULIO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	30 DIAS NATURALES
Término de Obra	05 DE AGOSTO DEL 2014
Capital mínimo requerido	\$99,818.75

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**  
Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Ctd. Lomas de Querétaro de esta Ciudad, en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., junio 13 del 2014  
Ing. Jorge Eduardo Zenilno Atala  
Director General  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
Í LA SOMBRA DE ARTEAGAÍ**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**